



**INFORME QUE PRESENTA LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL
RESPECTO DE LOS CONVENIOS SUSCRITOS DE
OCTUBRE DE 2008 AL MES DE ABRIL DE 2009**

Abril de 2009

ÍNDICE

PRESENTACIÓN	2
MARCO LEGAL	4
GENERALIDADES DE LOS CONVENIOS FIRMADOS	5
ANEXOS	9

**INFORME QUE PRESENTA LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL
RESPECTO DE LOS CONVENIOS SUSCRITOS DE
OCTUBRE DE 2008 A ENERO DE 2009**

I. Presentación

El presente Informe tiene como principal objetivo dar a conocer a los integrantes del Consejo General de este Instituto el cumplimiento de la atribución consignada en el artículo 105, fracción I, del Código Electoral del Distrito Federal, así como la contenida en el artículo 12, fracción XIV del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal.

En este contexto, el Instituto Electoral del Distrito Federal, a través de la Presidencia del Consejo General e instancias facultadas para tal efecto, ha signado diversos convenios y contratos de comodato en estricto apego a sus atribuciones, con apoyo de la Secretaría Ejecutiva, de la Secretaría Administrativa, de la Unidad de Asuntos Jurídicos, así como de otras instancias del Instituto Electoral.

Durante el periodo comprendido entre el mes de octubre y hasta el mes de abril de 2009 se realizaron todas y cada una de las diligencias necesarias a efecto de firmar los convenios y contratos de comodato mencionados en el presente documento, vigilando en todo momento que se cumplan con los principios que rigen la actuación electoral, así como las normas que en su caso resultan rectoras de la materia del propio instrumento jurídico.

El presente informe se divide en dos apartados. El primero contiene el fundamento legal que sustenta la presentación de este Informe ante el Consejo General de este Instituto. El segundo, se refiere a la exposición de una tabla que describe las generalidades de los convenios y contratos de comodato materia del presente informe, en el cual se agregan los textos de los mismos para el pleno conocimiento de este cuerpo colegiado.

II. Marco Legal.

El artículo 2, párrafo tercero del Código Electoral del Distrito Federal, determina que las autoridades electorales, para el debido cumplimiento de sus actividades, se regirán por los principios de certeza, legalidad, objetividad, independencia, imparcialidad y equidad.

Además, el artículo 86 del Código Electoral del Distrito Federal establece, que el Instituto Electoral del Distrito Federal es un órgano público autónomo de carácter permanente, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, con personalidad jurídica y patrimonios propios.

Por su parte, el artículo 105, fracción I, del código comicial local establece, entre otros aspectos, las atribuciones del Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, de informar al órgano superior de dirección sobre los convenios que celebre el Instituto y los órganos del Gobierno del Distrito Federal, las autoridades federales, las instituciones educativas, las organizaciones sociales y autoridades de otras entidades federativas, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, para el cumplimiento de los fines y atribuciones del Instituto, velando por el cumplimiento de las disposiciones del Código.

Asimismo, el artículo 12, fracción XIV del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal establece como atribución del Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, suscribir convenios de apoyo y colaboración con entes públicos y privados, para la consecución de los fines y atribuciones del Instituto, haciéndolo del conocimiento al Consejo General.

III. Generalidades de los Convenios y Contratos de Comodato Firmados.

Del mes de octubre de 2008 al mes de abril de 2009 se han suscrito siete convenios en total. Uno con la Universidad Nacional Autónoma de México, uno con el Sistema de Transporte Colectivo METRO, dos con el Instituto Federal Electoral, uno con el Instituto Politécnico Nacional, uno tripartita, con el Gobierno del Distrito Federal y el Instituto Federal Electoral y, el último, con la Secretaría de Educación Pública a través de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal y el Instituto Federal Electoral, por medio de la Junta Local Ejecutiva en el Distrito Federal.

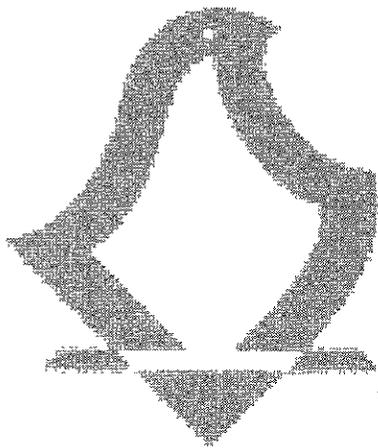
Además, se firmó un acuerdo ejecutivo con el Gobierno del Distrito Federal, así como tres contratos de comodato los cuales se detallan en las siguientes tablas:

CONVENIOS

INSTITUCIÓN	TIPO DE CONVENIO	OBJETO	VIGENCIA	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	RESPONSABLE OPERATIVO Y ESTATUS DEL CONVENIO
UNAM Universidad Nacional Autónoma de México	CONVENIO CON LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN	Para el taller de Entrevistas para selección de Consejeros Electorales Distritales	Del 19 de noviembre al 17 de diciembre de 2008.	19 de noviembre de 2008	CFD
STC Sistema de Transporte Colectivo METRO	CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN	Para la difusión de las diversas actividades culturales y campañas que realiza "EL IEDF", en materia electoral, así como de los eventos conmemorativos del décimo aniversario del "EL IEDF".	A partir de la fecha de suscripción y hasta el 30 de enero de 2010	28 de enero de 2009	UTCSyT
IFE Instituto Federal Electoral	CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN	Mecanismos operativos de coordinación entre las partes, para brindarse apoyo mutuo en las actividades que desarrollen en el ámbito de sus respectivas competencias, así como para la realización de los procesos electorales	Indefinida	19 de febrero de 2009	SE

INSTITUCIÓN	TIPO DE CONVENIO	OBJETO	VIGENCIA	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	RESPONSABLE OPERATIVO Y ESTATUS DEL CONVENIO
		y de participación ciudadana en el Distrito Federal.			
IFE Instituto Electoral Federal	ANEXO TÉCNICO NÚMERO UNO	Con motivo de los comicios federales y locales que habrán de celebrarse de manera coincidente en el Distrito Federal el día 5 de julio del año 2009, mediante los cuales se renovará a los legisladores de la Cámara de Diputados, así como a los Diputados a la Asamblea Legislativa y Jefes Delegacionales en el Distrito Federal.	A partir de la fecha de suscripción y hasta el 31 de julio de 2009	19 de febrero de 2009	SE
IPN Instituto Politécnico Nacional	CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN	Llevar acabo el mantenimiento preventivo a 60 (sesenta) urnas electrónicas semi industriales propiedad de el "IEDF".	A partir de la fecha de suscripción y hasta el 30 de junio de 2009	2 de marzo de 2009	UTSI
IFE-GDF Instituto Electoral y Gobierno del Distrito Federal	CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN EN MATERIA ELECTORAL	Establecer las diversas acciones de apoyo y colaboración que realizarán "EL GOBIERNO", "EL IFE" y "EL IEDF" en los procesos electorales federal y local coincidentes en el 2009 en el Distrito Federal, en sus etapas de preparación, celebración de la jornada electoral y actos posteriores de la misma.	A partir de la fecha de suscripción y hasta el 31 de julio de 2009	10 de marzo de 2009	SE
IFE-SEP Instituto Electoral a través de la Junta Local Ejecutiva en el Distrito Federal y la Secretaría de Educación Pública por conducto de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal.	CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN	Establece como objeto el otorgamiento del uso de los planteles de educación básica en el Distrito Federal, que opera la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal (AFSEDF) para ser utilizados como sedes para los centros de capacitación e instalación de las Mesas Directivas de Casilla.	A partir de la fecha de suscripción y durante el proceso electoral 2008-2009.	13 de marzo de 2009	SE

COMODATARIO	OBJETO	VIGENCIA	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	RESPONSABLE OPERATIVO ESTATUS DEL CUMPLIMIENTO O OBJETO DEL COMODATO
<p>PSD Partido Socialdemócrata</p>	<p>"EL IEDF" proporcionará en comodato a "EL PSD", el siguiente material electoral:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 7 (siete) urnas convencionales. <p>Para realizar las sesiones de los Consejos Políticos Nacionales y del Distrito Federal, las cuales tendrán verificativo del 18 al 24 de marzo de 2009.</p>	<p>A partir de la fecha de su firma, y hasta que concluya el último de los compromisos vinculados al cumplimiento del mismo, esto es al 30 de marzo de 2009.</p>	<p>18-Mar-09</p>	<p>DEOYGE</p>



IFEDF
ANEXOS
INSTITUTO FEDERAL DE EDUCAÇÃO, CIÊNCIA E TECNOLOGIA DO RIO DE JANEIRO

10 ANOS
1964-2014



**INFORME QUE PRESENTA LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL
RESPECTO DE LOS CONVENIOS SUSCRITOS DE
OCTUBRE DE 2008 AL MES DE ABRIL DE 2009.**

Abril de 2009

ÍNDICE

PRESENTACIÓN	2
MARCO LEGAL	4
GENERALIDADES DE LOS CONVENIOS FIRMADOS	5
ANEXOS	9

**INFORME QUE PRESENTA LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL
RESPECTO DE LOS CONVENIOS SUSCRITOS DE
OCTUBRE DE 2008 A ENERO DE 2009**

I. Presentación

El presente Informe tiene como principal objetivo informar a los integrantes del Consejo General de este Instituto el cumplimiento de la atribución consignada en el artículo 105, fracción I, del Código Electoral del Distrito Federal, así como la contenida en el artículo 12 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal.

En este contexto, el Instituto Electoral del Distrito Federal, a través de la Presidencia del Consejo General e instancias facultadas para tal efecto, ha signado diversos convenios y contratos de comodato en estricto apego a sus atribuciones, con apoyo de la Secretaría Ejecutiva, de la Secretaría Administrativa, de la Unidad de Asuntos Jurídicos así como de otras instancias del Instituto Electoral.

Durante el periodo comprendido entre el mes de octubre y hasta el mes de abril de 2009 se realizaron todas y cada una de las diligencias necesarias a efecto de firmar los convenios y contratos de comodato mencionados en el presente documento, vigilando en todo momento que se cumplan con los principios que rigen la actuación electoral, así como las normas que en su caso resultan rectoras de la materia del propio instrumento jurídico.

El presente informe se divide en dos apartados. El primero contiene el fundamento legal que sustenta la presentación de este Informe ante el Consejo General de este Instituto. El segundo, se refiere a la exposición de una tabla que describe las generalidades de los convenios y contratos de comodato materia del presente informe. En el cual se agregan los textos de los mismos para el pleno conocimiento de este cuerpo colegiado.

III. Generalidades de los Convenios y Contratos de Comodato Firmados.

Del mes de octubre de 2008 al mes de abril de 2009 se han suscrito ocho convenios con la Universidad Nacional Autónoma de México, Sistema de Transporte Colectivo METRO, Instituto Federal Electoral, Instituto Politécnico Nacional y uno en conjunto con el Gobierno del Distrito Federal y el Instituto Federal Electoral, un acuerdo ejecutivo con el Gobierno del Distrito Federal, así como tres contratos de comodato los cuales se detallan en las siguientes tablas:

CONVENIOS

INSTITUCIÓN	TIPO DE CONVENIO	OBJETO	VIGENCIA	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	RESPONSABLE OPERATIVO Y ESTATUS DEL CONVENIO
*UNAM Universidad Nacional Autónoma de México	CONVENIO CON LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN	Para el taller de Entrevistas para selección de Consejeros Electorales Distritales	Del 19 de noviembre al 17 de diciembre de 2008.	19 de noviembre de 2008	CFD
*UNAM Universidad Nacional Autónoma de México	CENTRO DE ENSEÑANZA DE LENGUA EXTRANJERAS (CELE)	Para la impartición del curso de comprensión de lectura en inglés	Del 21 de noviembre al 31 de diciembre de 2008.	21 de noviembre	DESPE
STC Sistema de Transporte Colectivo METRO	CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN	Para la difusión de las diversas actividades culturales y campañas que realiza "EL IEDF", en materia electoral, así como de los eventos conmemorativos del décimo aniversario del "EL IEDF".	A partir de la fecha de suscripción y hasta el 30 de enero de 2010	28 de enero de 2009	UTCSyT
IFE Instituto Federal Electoral	CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN	Mecanismos operativos de coordinación entre las partes, para brindarse apoyo mutuo en las actividades que desarrollen en el ámbito de sus respectivas competencias, así como para la realización de los procesos electorales y de participación ciudadana en el Distrito Federal.	Indefinida	19 de febrero de 2009	SE
IFE Instituto Federal Electoral	ANEXO TÉCNICO NÚMERO UNO	Con motivo de los comicios federales y locales que habrán de celebrarse de manera coincidente en el Distrito	A partir de la fecha de suscripción y hasta el 31 de julio de 2009	19 de febrero de 2009	SE

INSTITUCIÓN	TIPO DE CONVENIO	OBJETO	VIGENCIA	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	RESPONSABLE OPERATIVO Y ESTATUS DEL CONVENIO
		Federal el día 5 de julio del año 2009, mediante los cuales se renovará a los legisladores de la Cámara de Diputados, así como a los Diputados a la Asamblea Legislativa y Jefes Delegacionales en el Distrito Federal.			
IPN Instituto Politécnico Nacional	CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN	Llevar a cabo el mantenimiento preventivo a 60 (sesenta) urnas electrónicas semi industriales propiedad de el "IEDF".	A partir de la fecha de suscripción y hasta el 30 de junio de 2009	2 de marzo de 2009	UTSI
IFE-GDF Instituto Federal Electoral y Gobierno del Distrito Federal	CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN EN MATERIA ELECTORAL	Establecer las diversas acciones de apoyo y colaboración que realizarán "EL GOBIERNO", "EL IFE" y "EL IEDF" en los procesos electorales federal y local coincidentes en el 2009 en el Distrito Federal, en sus etapas de preparación, celebración de la jornada electoral y actos posteriores de la misma.	A partir de la fecha de suscripción y hasta el 31 de julio de 2009	10 de marzo de 2009	SE
IFE-SEP Instituto Federal Electoral a través de la Junta Local Ejecutiva en el Distrito Federal y la Secretaría De Educación Pública por conducto de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal.	CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN	Establece como objeto el otorgamiento del uso de los planteles de educación básica en el Distrito Federal, que opera la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal (AFSEDF) para ser utilizados como sedes para los centros de capacitación e instalación de las Mesas Directivas de Casilla.	A partir de la fecha de suscripción y durante el proceso electoral 2008-2009.	13 de marzo de 2009	SE

* Nota: Respecto de los primeros dos Convenios suscritos con la Universidad Nacional Autónoma de México, se hace mención que no se cuenta con el original del convenio ya que se encuentran en firma del Secretario General de la UNAM, razón por la que se acompañan únicamente copia simple de los convenios mencionados, sin las firmas correspondientes.

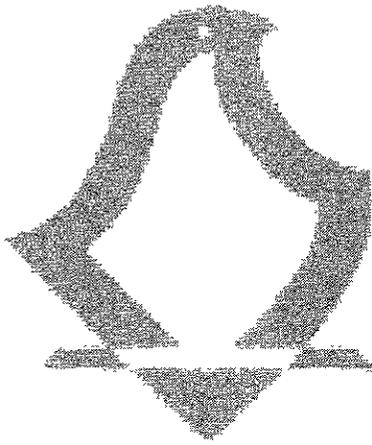
ACUERDO EJECUTIVO

INSTITUCIÓN	TIPO DE CONVENIO	OBJETO	VIGENCIA	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	RESPONSABLE OPERATIVO Y ESTATUS DEL CONVENIO
GDF Gobierno del Distrito Federal	ACUERDO EJECUTIVO	Determinación y aportación de lugares de uso común susceptibles de ser utilizados para la colocación y fijación de la propaganda electoral de los partidos políticos, coaliciones y candidatos durante el proceso electoral local del año 2009 en el Distrito Federal	A partir de la fecha de suscripción y hasta el 31 de julio de 2009	10 de marzo de 2009	SE

CONTRATOS DE COMODATO

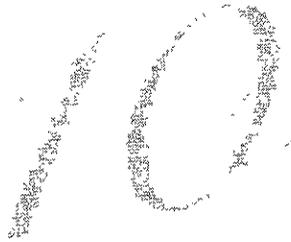
COMODATARIO	OBJETO	VIGENCIA	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	RESPONSABLE OPERATIVO ESTATUS DEL CUMPLIMIENTO O OBJETO DEL COMODATO
PRI Partido Revolucionario Institucional	<p>"EL IEDF" proporcionará en comodato a "EL PRI", el siguiente material electoral:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 32 (treinta y dos) cancelas o elementos modulares, y • 32 (treinta y dos) urnas convencionales. <p>Para realizar las elecciones a Consejeros Políticos Delegacionales en el Distrito Federal, el día 18 de enero de 2009 a celebrarse en Calle Puente de Alvarado, número 53, Colonia Buenavista, C.P. 06030, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal.</p>	A partir de la fecha de su firma, y hasta que concluya el último de los compromisos vinculados al cumplimiento del mismo.	14-Ene-09	DEOYGE
PRD Partido de la Revolución Democrática	<p>"EL IEDF" proporcionará en comodato a "EL PRD", el siguiente material electoral:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 5,000 (cinco mil) urnas convencionales. <p>Para realizar la elección interna de 40 (cuarenta) candidatas o candidatos a diputados a la Asamblea legislativa del Distrito Federal por los principios de mayoría relativa y 16 (dieciséis)</p>	A partir de la fecha de su firma, y hasta que concluya el último de los compromisos vinculados al cumplimiento del mismo.	09-Mar-09	DEOYGE

COMODATARIO	OBJETO	VIGENCIA	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	RESPONSABLE OPERATIVO ESTATUS DEL CUMPLIMIENTO O OBJETO DEL COMODATO
	candidatas o candidatos a Jefas o Jefes Delegacionales en el Distrito federal, el día 15 de marzo de 2009.			
PSD Partido Socialdemócrata	<p>"EL IEDF" proporcionará en comodato a "EL PSD", el siguiente material electoral:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 7 (siete) urnas convencionales. <p>Para realizar las sesiones de los Consejos Políticos Nacionales y del Distrito Federal, las cuales tendrán verificativo del 18 al 24 de marzo de 2009.</p>	A partir de la fecha de su firma, y hasta que concluya el último de los compromisos vinculados al cumplimiento del mismo, esto es al 30 de marzo de 2009.	18-Mar-09	DEOYGE



IEPES
INSTITUTO DE ESTUDIOS
POLÍTICOS Y SOCIALES

ANEXOS



10 años de la creación del IEPES
1978-1988

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. SERGIO M. ALCOCER MARTÍNEZ DE CASTRO, SECRETARIO GENERAL, ASISTIDO POR LA DRA. MARÍA ANTONIETA MARTÍN GRANADOS, DIRECTORA DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN Y, POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IEDF", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ, CONSEJERA PRESIDENTA, ASISTIDA POR EL LIC. OLIVERIO JUÁREZ GONZÁLEZ, SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DR. FRANCISCO JAVIER BRAVO RAMÍREZ, SECRETARIO ADMINISTRATIVO, ASÍ COMO DE LA LIC. DIANA TALAVERA FLORES, TITULAR DE LA UNIDAD DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO Y DEL MTRO. GUILLERMO MERELO ALCOCER, DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

1. Con fecha veintidós de agosto de dos mil uno, "EL IEDF" celebró con "LA UNAM" el Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural, número de registro 9418-374-7-VII-00, cuyo objeto conforme a la Cláusula PRIMERA, es establecer las bases para organizar y desarrollar actividades en los campos de docencia, investigación y difusión de la cultura. Asimismo, en la Cláusula SEGUNDA, inciso c), se estipuló promover la organización de cursos, talleres y seminarios en áreas de interés para ambas partes.
2. En la Cláusula TERCERA del referido Convenio General, las Instituciones estipularon que para la ejecución de las acciones contempladas en dicho Convenio, las partes celebrarían Convenios Específicos de Colaboración, en los cuales se detallaría con toda precisión la realización de las acciones que se pretendan llevar a cabo en forma concreta.
3. En la cláusula NOVENA del Convenio General en comento, se estableció que dicho instrumento tendría una vigencia indefinida, empezando a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma.

D E C L A R A C I O N E S

- I. **Declara "EL IEDF", a través de su representante:**
 - I.1 Que de conformidad con los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 86 del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana; de carácter permanente, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonio propios;
 - I.2 Que el cinco de enero de mil novecientos noventa y nueve, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Código Electoral del Distrito Federal, en cuyo libro tercero se creó el "EL IEDF";
 - I.3 Que el diez de enero de dos mil ocho se publicó, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Código Electoral del Distrito Federal que abrogó al anterior código de la materia, y en cuyo libro cuarto establece las disposiciones que norman la organización y funcionamiento de "EL IEDF";

- I.4 Que de conformidad con lo establecido por el artículo 86, párrafo tercero, fracciones I y VII del Código Electoral del Distrito Federal, "EL IEDF", tiene entre sus fines y acciones, contribuir al desarrollo de la vida democrática, así como difundir la cultura cívica democrática instrumentando programas específicos, que involucren al mayor número de sectores de la sociedad;
- I.5 Que mediante Acuerdo CEICOD-010/08 PRIMERO, de fecha veintitrés de octubre de dos mil ocho, la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal, aprobó que la Unidad del Centro de Formación y Desarrollo inicie las gestiones administrativas para la impartición del taller "Entrevistas para selección de Consejeros Electorales Distritales";
- I.6 Que de conformidad con lo establecido por el artículo 105 fracción I, del Código Electoral del Distrito Federal, la Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez, en su calidad de Consejera Presidenta, cuenta con la atribución entre otras, de celebrar convenios con instituciones educativas y tiene las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento;
- I.7 Que en la tercera sesión extraordinaria del Consejo General de "EL IEDF", celebrada el veintisiete de enero de dos mil seis, se aprobó el nombramiento del licenciado Oliverio Juárez González, como Secretario Ejecutivo de dicho Instituto;
- I.8 Que de conformidad con lo establecido por el artículo 110, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal, el Secretario Ejecutivo, tiene entre otras atribuciones, la de representar legalmente al Instituto Electoral del Distrito Federal;
- I.9 Que la Secretaría Administrativa tiene, entre otras, la atribución de establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales, ejercer en coordinación con la Secretaría Ejecutiva las partidas presupuestales aprobadas, aplicando las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales, así como de la prestación de los servicios generales y atender las necesidades administrativas en "EL IEDF", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 112, fracciones V, VI y XV del Código Electoral del Distrito Federal;
- I.10 Que de conformidad con lo establecido en el artículo 112 fracción XXI del Código Electoral del Distrito Federal, previo a la suscripción del presente instrumento, se cuenta con la opinión del Secretario Administrativo;
- I.11 Que por acuerdo del Consejo General de "EL IEDF", de fecha veintiuno de febrero de dos mil ocho, se aprobó el nombramiento del Dr. Francisco Javier Bravo Ramírez, como Secretario Administrativo de dicho Instituto;
- I.12 Que como lo establece el artículo 166 último párrafo del Código Electoral del Distrito Federal, la Consejera Presidenta del Consejo General con apoyo del Centro de Formación y Desarrollo, en lo sucesivo "EL CENTRO", podrá celebrar convenios con instituciones académicas y de educación superior para impartir cursos de formación, capacitación y actualización para aspirantes y miembros titulares del Servicio Profesional Electoral;
- I.13 Que el artículo 35, fracciones, II y IV del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás Personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal, establecen que "EL CENTRO", tiene entre sus funciones operar programas de capacitación de Consejeros Electorales Distritales del Instituto, con el apoyo de las Direcciones Distritales y apoyar a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral en lo sucesivo "LA DESPE" en la operación de los programas entre otros de formación y desarrollo de los miembros del Servicio Profesional;
- I.14 Que "EL IEDF" requiere a través de "EL CENTRO" y "LA DESPE", del servicio que se describe en el cuerpo de este instrumento, para lo cual, "LA DESPE", cuenta con autorización específica de suficiencia presupuestal, expedida por la Dirección de Finanzas y Contabilidad, mediante

requisición número 08/784-ORD, de fecha veintiséis de octubre de dos mil ocho para cubrir el compromiso derivado del presente instrumento, afectando la clave presupuestal 08.02.01.01.02.3302;

- I.16 Que "EL CENTRO" y "LA DESPE" requieren para llevar a cabo sus funciones, de los servicios académicos de "LA UNAM", por lo que en su carácter de áreas solicitantes deben firmar el presente instrumento y, además, tiene la obligación de vigilar el cumplimiento del objeto del presente convenio; de supervisar que la prestación del servicio académico se realice en tiempo y forma; así como de verificar la calidad de los mismos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45, de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad de "EL IEDF";
- I.17 Que la Unidad de Asuntos Jurídicos, tiene la obligación de formular, revisar y validar en sus aspectos jurídicos, los proyectos de contratos y convenios en los que "EI IEDF" sea parte, de conformidad con el artículo 63, fracción IX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal, y
- I.18 Que para los efectos legales derivados del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Huizaches Número veinticinco, Colonia Rancho los Colorines, Delegación Tlalpan, Código Postal 14386, Distrito Federal.

II. Declara "LA UNAM":

- II.1. Que de conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación del seis de enero de mil novecientos cuarenta y cinco, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotado de plena capacidad jurídica y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- II.2 Que la representación legal de esta Casa de Estudios recae en su Rector, Dr. José Narro Robles, según lo dispuesto en los artículos 9° de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General, teniendo, conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.
- II.3. Que el Dr. Sergio M. Alcocer Martínez de Castro, en su carácter de Secretario General, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este instrumento, de conformidad con el Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en la Gaceta UNAM el veintitrés de enero de dos mil tres.
- II.4. Que dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra la Facultad de Contaduría y Administración, la cual cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente instrumento y cuya titular es la Dra. María Antonieta Martín Granados.
- II.5 Que el Registro Federal de Contribuyentes que le han asignado las autoridades Hacendarias es UNA-290722-7Y5, y
- II.6 Que para todos los efectos legales derivados de este Convenio, señala como su domicilio legal el 9° piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, Código Postal 04510, México, Distrito Federal.

Vistas las anteriores declaraciones, las partes se reconocen la personalidad jurídica con que se ostentan y están de acuerdo en suscribir el presente instrumento, al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO El objeto del presente Convenio Especifico de Colaboración, consiste en que **"EL IEDF"** a través de **"EL CENTRO"** cuente con la participación de **"LA UNAM"** para impartir a través de la División de Educación Continua de la Facultad de Contaduría y Administración, el curso de capacitación *"Entrevistas para selección de Consejeros Electorales Distritales"*, a dos grupos integrados por veinticinco participantes cada uno, los cuales serán seleccionados dentro del personal de **"EL IEDF"** a través de **"EL CENTRO"**, con una duración de doce horas, en los términos y condiciones establecidas en los Anexos 1 y 2 que debidamente firmados por las partes forman parte integral del presente Convenio.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LA UNAM".- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, y conforme a las especificaciones de los Anexos 1 y 2, **"LA UNAM"** a través de la División de Educación Continua de la Facultad de Contaduría y Administración, se compromete a:

1. Diseñar el temario correspondiente al curso, a fin de que **"EL IEDF"** a través de **"EL CENTRO"**, los valide.
2. Una vez aprobado el material del curso, reproducir los ejemplares necesarios para su entrega antes de la primera sesión a cada uno de los participantes.
3. En coordinación con **"EL IEDF"** a través de **"EL CENTRO"**, impartir el curso objeto del presente instrumento, en las fechas y horarios establecidos en el anexo 2, para dos grupos, cada uno de veinticinco participantes.
4. Asignar al personal docente especializado y con amplia experiencia para impartir el curso señalado en la Cláusula PRIMERA de este Convenio Especifico, el cual deberá tener conocimiento de las características de la población a capacitar, los resultados esperados de cada curso y demás particulares que **"EL IEDF"** considere importante hacer de su conocimiento a través de la División de Educación Continua de la Facultad de Contaduría y Administración.
5. Impartir el curso en las instalaciones de **"EL IEDF"**, con domicilio en Huizaches Número veinticinco, Colonia Rancho los Colorines, Delegación Tlalpan, Código Postal 14386, Distrito Federal.
6. Entregar un informe final del curso que contenga un análisis del aprovechamiento de los participantes así como en su caso las recomendaciones que considere pertinentes respecto a cada participante con el fin de mejorar los resultados del curso.
7. Expedir la constancia a los funcionarios que participen en el taller, previo acuerdo para su diseño con **"EL IEDF"** a través de **"EL CENTRO"**.

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL IEDF".- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, acuerdan que **"EL IEDF"** cubrirá a **"LA UNAM"** la aportación convenida en la cláusula CUARTA siguiente, y conforme a las especificaciones de los Anexos 1 y 2, **"EL IEDF"** a través de **"EL CENTRO"**, se compromete a:

1. Apoyar a **"LA UNAM"** a través de la División de Educación Continua de la Facultad de Contaduría y Administración, a efecto de que ésta imparta el curso objeto del presente instrumento, en las fechas y horarios establecidos en el anexo 2, para dos grupos, cada uno de veinticinco participantes;
2. Proporcionar las instalaciones y equipamiento con que dispone para impartir los cursos;

3. Llevar el control de asistencia;
4. Acordar en coordinación con “LA UNAM” a través de la División de Educación Continua de la Facultad de Contaduría y Administración, el diseño de la constancia de participación; e
5. Informar por escrito, con cinco días hábiles de anticipación, la eventual modificación a las fechas y horarios de los cursos, a fin de no provocar daños y perjuicios a “LA UNAM”, y que ambas partes puedan llegar a los acuerdos pertinentes como lo establece el presente Convenio.

CUARTA.- APORTACIONES.- Las partes establecen en el presente Convenio que “EL IEDF” aportará a “LA UNAM” la cantidad de \$55,200.00 (cincuenta y cinco mil doscientos pesos 00/100 M.N.) por la impartición del curso “Entrevista para la Selección de Consejeros Electorales Distritales” a dos grupos, cada uno de veinticinco participantes, con una duración de doce horas.

El costo unitario por cada grupo será de \$27,600.00 (veintisiete mil seiscientos pesos, 00/100 M.N.) e incluye: La elaboración, entrega y reproducción del manual de apoyo del curso para los participantes; la impartición del curso motivo del presente Convenio, la expedición y entrega de las constancias respectivas a los participantes.

La aportación se realizará en un solo pago mediante cheque certificado a nombre de la Universidad Nacional Autónoma de México, o bien, a través de depósito a la cuenta bancaria 0446634494 del Banco BBVA Bancomer S.A., con número de referencia 218413, CLABE 01218000446634494 VINCULACIÓN EMPRESARIAL A NOMBRE DE UNAM-FCA-DEC. En este último caso, “EL IEDF” entregará a “LA UNAM”, en un plazo no mayor a cinco (5) días naturales posteriores a la realización de la transferencia, copia impresa o electrónica del documento comprobatorio.

Dicha aportación será cubierta por el “EL IEDF” en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de que “LA UNAM” entregue a “EL IEDF” el recibo oficial correspondiente, en el domicilio señalado en la Declaración 1.18 del presente Convenio, en la Dirección de Finanzas y Contabilidad, adscrita a la Secretaría Administrativa el cual deberá contar con el visto bueno de “EL CENTRO” y “LA DESPE”.

QUINTA.- RESPONSABLES OPERATIVOS.- Las partes convienen que para la debida ejecución de este Convenio y el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el mismo, sean designados como responsables operativos los siguientes funcionarios, y en un futuro a quienes los sustituyan en sus funciones:

Por “LA UNAM”, L.A. Daniel Compeán Pérez, Jefe de la División de Educación Continua de la Facultad de Contaduría y Administración.

Por “EL IEDF”, a la Lic. Diana Talavera Flores, Titular del Centro de Formación y Desarrollo.

Cuyas atribuciones serán las siguientes:

- a) Determinar y aprobar las acciones o actividades factibles de ejecución;
- b) Coordinar la elaboración y ejecución del objeto del presente Convenio;
- c) Dar seguimiento al cumplimiento del objeto de este instrumento y evaluar sus resultados, y
- d) Las demás que acuerden por escrito las partes.

Para efectos de lo anterior, los RESPONSABLES, podrán celebrar reuniones de trabajo, estableciéndose los mecanismos de comunicación e interacción, y demás acciones a emprender como parte del cumplimiento del Convenio. De cada reunión de trabajo signarán minuta por duplicado para la constancia respectiva, y que en su caso servirá de apoyo para los fines del inciso c) antes citado.

SEXTA.- SUPERVISIÓN.- “EL IEDF” se reserva el derecho de supervisar en todo momento, por conducto de “EL CENTRO”, los avances y desarrollo del curso impartido por “LA UNAM” a través de la División de Educación Continua de la Facultad de Contaduría y Administración.

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.- Las partes convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente instrumento, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la contraparte, por ende, cada una asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso se considerará como patrón sustituto u obligado solidario.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.- Queda expresamente pactado que “LA UNAM” ni el personal que ésta aporte para el cumplimiento del presente Convenio tendrá responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse a “EL IEDF” con motivo de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas de “LA UNAM”, en virtud del cual ésta se encontrase impedida para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto y alcance del presente instrumento.

Las partes convienen que si concurrieran una o más causas de fuerza mayor o caso fortuito que revistieran características de gravedad o permanencia que hicieran imposible el cumplimiento del presente Convenio, deberán llegar por vía amigable a un acuerdo para la revisión del mismo, o bien, aplicarse lo señalado en la cláusula Décima Tercera del mismo.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.- La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dando el debido reconocimiento moral a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. “LA UNAM” podrá utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento en sus funciones académicas.

“EL IEDF” reconoce la titularidad que tiene “LA UNAM” de los derechos de la materia correspondientes al material didáctico que se utilice en las actividades académicas materia del presente Convenio.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES.- El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, a petición de cualquiera de ellos, previa solicitud por escrito con cinco días hábiles de anticipación; en tal caso las modificaciones obligarán a las partes a partir de su firma.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir del diecinueve de noviembre y hasta el diecisiete de diciembre de dos mil ocho.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN.- Las partes podrán dar por terminado este Convenio de manera anticipada a la fecha de su vencimiento, notificándolo mediante aviso por escrito a la contraparte, con quince (15) días naturales de anticipación. Para ello, las partes tomarán las medidas necesarias para que eviten perjuicios tanto a ellas, como a terceros, en el entendido de que deberán continuar, hasta su conclusión, con la ejecución del proyecto, es decir, con las actividades o acciones ya iniciadas. En caso de suceder este supuesto, “EL IEDF” cubrirá a “LA UNAM”, la totalidad de los gastos erogados y el costo de los trabajos realizados hasta ese momento.

DÉCIMA TERCERA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.- El presente Convenio es producto de la buena fe, no existe algún vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad, en razón de lo cual, los conflictos que se llegasen a presentar, por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las partes, a través de los Responsables Operativos

designados en términos de la Cláusula QUINTA de este instrumento, por lo que, las decisiones que tomen deberán hacerlas por escrito por conducto de sus representantes legales, anexando dichas constancias al presente Convenio como parte del mismo.

Enteradas las partes del contenido y alcances del presente Convenio Específico de Colaboración, lo firman por quintuplicado al margen y al calce para los efectos legales a que haya lugar, en México, Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil ocho.

POR "EL IEDF"

POR "LA UNAM"

**MTRA. BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ
CONSEJERA PRESIDENTA DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. SERGIO M. ALCOECER MARTÍNEZ DE CASTRO
SECRETARIO GENERAL**

**LIC. OLIVERIO JUÁREZ GONZÁLEZ
SECRETARIO EJECUTIVO Y
REPRESENTANTE LEGAL**

**DRA. MARÍA ANTONIETA MARTÍN GRANADOS
DIRECTORA DE LA FACULTAD
DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN**

**DR. FRANCISCO JAVIER BRAVO RAMÍREZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO**

**LIC. DIANA TALAVERA FLORES
TITULAR DE LA UNIDAD DEL CENTRO
DE FORMACIÓN Y DESARROLLO**

**MTRO. GUILLERMO MERELO ALCOECER
DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO
PROFESIONAL ELECTORAL**

**LIC. BERNARDO VALLE MONROY
TITULAR DE LA UNIDAD DE
ASUNTOS JURÍDICOS**

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, EL DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL OCHO.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. SERGIO M. ALCOCER MARTÍNEZ DE CASTRO, SECRETARIO GENERAL, ASISTIDO POR LA DRA. MARÍA ANTONIETA MARTÍN GRANADOS, DIRECTORA DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN Y, POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IEDF", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ, CONSEJERA PRESIDENTA, ASISTIDA POR EL LIC. OLIVERIO JUÁREZ GONZÁLEZ, SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DR. FRANCISCO JAVIER BRAVO RAMÍREZ, SECRETARIO ADMINISTRATIVO, ASÍ COMO DE LA LIC. DIANA TALAVERA FLORES, TITULAR DE LA UNIDAD DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO Y DEL MTR. GUILLERMO MERELO ALCOCER, DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

1. Con fecha veintidós de agosto de dos mil uno, "EL IEDF" celebró con "LA UNAM" el Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural, número de registro 9418-374-7-VII-00, cuyo objeto conforme a la Cláusula PRIMERA, es establecer las bases para organizar y desarrollar actividades en los campos de docencia, investigación y difusión de la cultura. Asimismo, en la Cláusula SEGUNDA, inciso c), se estipuló promover la organización de cursos, talleres y seminarios en áreas de interés para ambas partes.
2. En la Cláusula TERCERA del referido Convenio General, las Instituciones estipularon que para la ejecución de las acciones contempladas en dicho Convenio, las partes celebrarían Convenios Específicos de Colaboración, en los cuales se detallaría con toda precisión la realización de las acciones que se pretendan llevar a cabo en forma concreta.
3. En la cláusula NOVENA del Convenio General en comento, se estableció que dicho instrumento tendría una vigencia indefinida, empezando a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma.

D E C L A R A C I O N E S

- I. **Declara "EL IEDF"**, a través de su representante:
 - I.1 Que de conformidad con los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 86 del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana; de carácter permanente, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonio propios;
 - I.2 Que el cinco de enero de mil novecientos noventa y nueve, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Código Electoral del Distrito Federal, en cuyo libro tercero se creó el "EL IEDF";
 - I.3 Que el diez de enero de dos mil ocho se publicó, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Código Electoral del Distrito Federal que abrogó al anterior código de la materia, y en cuyo libro cuarto establece las disposiciones que norman la organización y funcionamiento de "EL IEDF";

- 1.4 Que de conformidad con lo establecido por el artículo 86, párrafo tercero, fracciones I y VII del Código Electoral del Distrito Federal, "EL IEDF", tiene entre sus fines y acciones, contribuir al desarrollo de la vida democrática, así como difundir la cultura cívica democrática instrumentando programas específicos, que involucren al mayor número de sectores de la sociedad;
- 1.5 Que mediante Acuerdo CEICOD-010/08 PRIMERO, de fecha veintitrés de octubre de dos mil ocho, la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal, aprobó que la Unidad del Centro de Formación y Desarrollo inicie las gestiones administrativas para la impartición del taller "Entrevistas para selección de Consejeros Electorales Distritales";
- 1.6 Que de conformidad con lo establecido por el artículo 105 fracción I, del Código Electoral del Distrito Federal, la Mtra. Beatriz Claudía Zavala Pérez, en su calidad de Consejera Presidenta, cuenta con la atribución entre otras, de celebrar convenios con instituciones educativas y tiene las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento;
- 1.7 Que en la tercera sesión extraordinaria del Consejo General de "EL IEDF", celebrada el veintisiete de enero de dos mil seis, se aprobó el nombramiento del licenciado Oliverio Juárez González, como Secretario Ejecutivo de dicho Instituto;
- 1.8 Que de conformidad con lo establecido por el artículo 110, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal, el Secretario Ejecutivo, tiene entre otras atribuciones, la de representar legalmente al Instituto Electoral del Distrito Federal;
- 1.9 Que la Secretaría Administrativa tiene, entre otras, la atribución de establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales, ejercer en coordinación con la Secretaría Ejecutiva las partidas presupuestales aprobadas, aplicando las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales, así como de la prestación de los servicios generales y atender las necesidades administrativas en "EL IEDF", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 112, fracciones V, VI y XV del Código Electoral del Distrito Federal;
- 1.10 Que de conformidad con lo establecido en el artículo 112 fracción XXI del Código Electoral del Distrito Federal, previo a la suscripción del presente instrumento, se cuenta con la opinión del Secretario Administrativo;
- 1.11 Que por acuerdo del Consejo General de "EL IEDF", de fecha veintiuno de febrero de dos mil ocho, se aprobó el nombramiento del Dr. Francisco Javier Bravo Ramírez, como Secretario Administrativo de dicho Instituto;
- 1.12 Que como lo establece el artículo 166 último párrafo del Código Electoral del Distrito Federal, la Consejera Presidenta del Consejo General con apoyo del Centro de Formación y Desarrollo, en lo sucesivo "EL CENTRO", podrá celebrar convenios con instituciones académicas y de educación superior para impartir cursos de formación, capacitación y actualización para aspirantes y miembros titulares del Servicio Profesional Electoral;
- 1.13 Que el artículo 35, fracciones, II y IV del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás Personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal, establecen que "EL CENTRO", tiene entre sus funciones operar programas de capacitación de Consejeros Electorales Distritales del Instituto, con el apoyo de las Direcciones Distritales y apoyar a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral en lo sucesivo "LA DESPE" en la operación de los programas entre otros de formación y desarrollo de los miembros del Servicio Profesional;
- 1.14 Que "EL IEDF" requiere a través de "EL CENTRO" y "LA DESPE", del servicio que se describe en el cuerpo de este instrumento, para lo cual, "LA DESPE", cuenta con autorización específica de suficiencia presupuestal, expedida por la Dirección de Finanzas y Contabilidad, mediante

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten initials "DUE" and "2" at the bottom right]

requisición número 08/784-ORD, de fecha veintiséis de octubre de dos mil ocho para cubrir el compromiso derivado del presente instrumento, afectando la clave presupuestal 08.02.01.01.02.3302;

- I.16 Que "EL CENTRO" y "LA DESPE" requieren para llevar a cabo sus funciones, de los servicios académicos de "LA UNAM", por lo que en su carácter de áreas solicitantes deben firmar el presente instrumento y, además, tiene la obligación de vigilar el cumplimiento del objeto del presente convenio; de supervisar que la prestación del servicio académico se realice en tiempo y forma; así como de verificar la calidad de los mismos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45, de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad de "EL IEDF";
- I.17 Que la Unidad de Asuntos Jurídicos, tiene la obligación de formular, revisar y validar en sus aspectos jurídicos, los proyectos de contratos y convenios en los que "EL IEDF" sea parte, de conformidad con el artículo 63, fracción IX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal, y
- I.18 Que para los efectos legales derivados del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Huizaches Número veinticinco, Colonia Rancho los Colorines, Delegación Tlalpan, Código Postal 14386, Distrito Federal.

II. Declara "LA UNAM":

- II.1. Que de conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación del seis de enero de mil novecientos cuarenta y cinco, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotado de plena capacidad jurídica y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- II.2. Que la representación legal de esta Casa de Estudios recae en su Rector, Dr. José Narro Robles, según lo dispuesto en los artículos 9° de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General, teniendo, conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.
- II.3. Que el Dr. Sergio M. Alcocer Martínez de Castro, en su carácter de Secretario General, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este instrumento, de conformidad con el Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en la Gaceta UNAM el veintitrés de enero de dos mil tres.
- II.4. Que dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra la Facultad de Contaduría y Administración, la cual cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente instrumento y cuya titular es la Dra. María Antonieta Martín Granados.
- II.5. Que el Registro Federal de Contribuyentes que le han asignado las autoridades Hacendarias es UNA-290722-7Y5, y
- II.6. Que para todos los efectos legales derivados de este Convenio, señala como su domicilio legal el 9° piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, Código Postal 04510, México, Distrito Federal.

Vistas las anteriores declaraciones, las partes se reconocen la personalidad jurídica con que se ostentan y están de acuerdo en suscribir el presente instrumento, al tenor de las siguientes:



C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO El objeto del presente Convenio Especifico de Colaboración, consiste en que "EL IEDF" a través de "EL CENTRO" cuente con la participación de "LA UNAM" para impartir a través de la División de Educación Continua de la Facultad de Contaduría y Administración, el curso de capacitación "Entrevistas para selección de Consejeros Electorales Distritales", a dos grupos integrados por veinticinco participantes cada uno, los cuales serán seleccionados dentro del personal de "EL IEDF" a través de "EL CENTRO", con una duración de doce horas, en los términos y condiciones establecidas en los Anexos 1 y 2 que debidamente firmados por las partes forman parte integral del presente Convenio.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LA UNAM".- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, y conforme a las especificaciones de los Anexos 1 y 2, "LA UNAM" a través de la División de Educación Continua de la Facultad de Contaduría y Administración, se compromete a:

1. Diseñar el temario correspondiente al curso, a fin de que "EL IEDF" a través de "EL CENTRO", los valide.
2. Una vez aprobado el material del curso, reproducir los ejemplares necesarios para su entrega antes de la primera sesión a cada uno de los participantes.
3. En coordinación con "EL IEDF" a través de "EL CENTRO", impartir el curso objeto del presente instrumento, en las fechas y horarios establecidos en el anexo 2, para dos grupos, cada uno de veinticinco participantes.
4. Asignar al personal docente especializado y con amplia experiencia para impartir el curso señalado en la Cláusula PRIMERA de este Convenio Especifico, el cual deberá tener conocimiento de las características de la población a capacitar, los resultados esperados de cada curso y demás particulares que "EL IEDF" considere importante hacer de su conocimiento a través de la División de Educación Continua de la Facultad de Contaduría y Administración.
5. Impartir el curso en las instalaciones de "EL IEDF", con domicilio en Huizaches Número veinticinco, Colonia Rancho los Colorines, Delegación Tlalpan, Código Postal 14386, Distrito Federal.
6. Entregar un informe final del curso que contenga un análisis del aprovechamiento de los participantes así como en su caso las recomendaciones que considere pertinentes respecto a cada participante con el fin de mejorar los resultados del curso.
7. Expedir la constancia a los funcionarios que participen en el taller, previo acuerdo para su diseño con "EL IEDF" a través de "EL CENTRO".

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL IEDF".- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, acuerdan que "EL IEDF" cubrirá a "LA UNAM" la aportación convenida en la cláusula CUARTA siguiente, y conforme a las especificaciones de los Anexos 1 y 2, "EL IEDF" a través de "EL CENTRO", se compromete a:

1. Apoyar a "LA UNAM" a través de la División de Educación Continua de la Facultad de Contaduría y Administración, a efecto de que ésta imparta el curso objeto del presente instrumento, en las fechas y horarios establecidos en el anexo 2, para dos grupos, cada uno de veinticinco participantes;
2. Proporcionar las instalaciones y equipamiento con que dispone para impartir los cursos;

SEXTA.- SUPERVISIÓN.- "EL IEDF" se reserva el derecho de supervisar en todo momento, por conducto de "EL CENTRO", los avances y desarrollo del curso impartido por "LA UNAM" a través de la División de Educación Continua de la Facultad de Contaduría y Administración.

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.- Las partes convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente instrumento, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la contraparte, por ende, cada una asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso se considerará como patrón sustituto u obligado solidario.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.- Queda expresamente pactado que "LA UNAM" ni el personal que ésta aporte para el cumplimiento del presente Convenio tendrá responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse a "EL IEDF" con motivo de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas de "LA UNAM", en virtud del cual ésta se encontrase impedida para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto y alcance del presente instrumento.

Las partes convienen que si concurrieran una o más causas de fuerza mayor o caso fortuito que revistieran características de gravedad o permanencia que hicieran imposible el cumplimiento del presente Convenio, deberán llegar por vía amigable a un acuerdo para la revisión del mismo, o bien, aplicarse lo señalado en la cláusula Décima Tercera del mismo.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.- La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dando el debido reconocimiento moral a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. "LA UNAM" podrá utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento en sus funciones académicas.

"EL IEDF" reconoce la titularidad que tiene "LA UNAM" de los derechos de la materia correspondientes al material didáctico que se utilice en las actividades académicas materia del presente Convenio.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES.- El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, a petición de cualquiera de ellos, previa solicitud por escrito con cinco días hábiles de anticipación; en tal caso las modificaciones obligarán a las partes a partir de su firma.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir del diecinueve de noviembre y hasta el diecisiete de diciembre de dos mil ocho.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN.- Las partes podrán dar por terminado este Convenio de manera anticipada a la fecha de su vencimiento, notificándolo mediante aviso por escrito a la contraparte, con quince (15) días naturales de anticipación. Para ello, las partes tomarán las medidas necesarias para que eviten perjuicios tanto a ellas, como a terceros, en el entendido de que deberán continuar, hasta su conclusión, con la ejecución del proyecto, es decir, con las actividades o acciones ya iniciadas. En caso de suceder este supuesto, "EL IEDF" cubrirá a "LA UNAM", la totalidad de los gastos arogados y el costo de los trabajos realizados hasta ese momento.

DÉCIMA TERCERA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.- El presente Convenio es producto de la buena fe, no existe algún vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad, en razón de lo cual, los conflictos que se llegasen a presentar, por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las partes, a través de los Responsables Operativos

Handwritten signatures and initials on the right side of the document, including a large signature at the top, a vertical line, and several other marks and initials below.

designados en términos de la Cláusula QUINTA de este instrumento, por lo que, las decisiones que tomen deberán hacerlas por escrito por conducto de sus representantes legales, anexando dichas constancias al presente Convenio como parte del mismo.

Enteradas las partes del contenido y alcances del presente Convenio Específico de Colaboración, lo firman por quintuplicado al margen y al calce para los efectos legales a que haya lugar, en México, Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil ocho.

POR "EL IEDF"



MTRA. BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ
CONSEJERA PRESIDENTA DEL
CONSEJO GENERAL

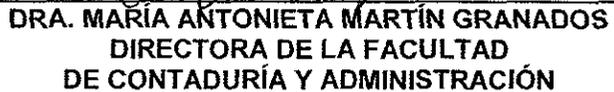
POR "LA UNAM"



DR. SERGIO M. ALCOCER MARTÍNEZ DE CASTRO
SECRETARIO GENERAL



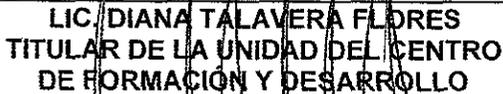
LIC. OLIVERIO JUÁREZ GONZÁLEZ
SECRETARIO EJECUTIVO Y
REPRESENTANTE LEGAL



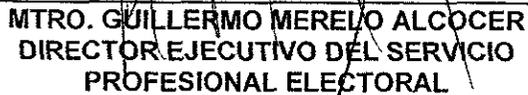
DRA. MARÍA ANTONIETA MARTÍN GRANADOS
DIRECTORA DE LA FACULTAD
DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN



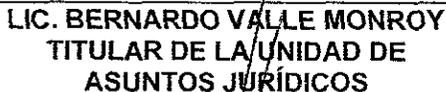
DR. FRANCISCO JAVIER BRAVO RAMÍREZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO



LIC. DIANA TALAVERA FLORES
TITULAR DE LA UNIDAD DEL CENTRO
DE FORMACIÓN Y DESARROLLO



MTRO. GUILLERMO MEREÑO ALCOCER
DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO
PROFESIONAL ELECTORAL



LIC. BERNARDO VALLE MONROY
TITULAR DE LA UNIDAD DE
ASUNTOS JURÍDICOS

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, EL DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL OCHO.

KSM/SFV



ANEXO 1 CONTENIDO TEMÁTICO

Como parte de las actividades del proceso de selección de candidatos a ocupar el cargo de Consejero Electoral Distrital durante el Proceso Electoral Local 2008-2009, a cargo de la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales; la Unidad del Centro de Formación y Desarrollo, ha programado la realización del curso de capacitación "*Entrevistas para selección de Consejeros Electorales Distritales*", dirigido al personal del Instituto que participará en este proceso.

Este curso responde a la necesidad de dotar al personal del instituto de mayores herramientas y técnicas que les permita una evaluación más objetiva de las habilidades de los aspirantes y se unifiquen los criterios que deberán observarse durante la entrevista a fin de garantizar de la mejor manera el principio de equidad en el proceso.

A continuación se describe el objetivo del curso, el contenido temático, los requerimientos didácticos, las actividades y los requisitos del instructor(a) que impartirá el curso.

CURSO: ENTREVISTAS PARA SELECCIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES

Objetivo General:

Proporcionar a los participantes los elementos necesarios para que realicen entrevistas que permitan evaluar a los candidatos a ocupar el cargo de Consejeros Electorales Distritales, sobre la base de los atributos que requiere el cargo; así como para unificar prácticas y criterios, a fin de garantizar equidad en oportunidad y trato para todos y cada uno de los aspirantes.

Temario:

1. Introducción.
2. La entrevista dentro del proceso de selección.
3. Características del entrevistador.
4. Guía de la entrevista en un proceso de selección.
5. Ejercicios de aplicación de entrevistas.

Material de estudio: La institución capacitadora elaborará el Material de Estudio conforme al Temario señalado y lo presentará a la Unidad del Centro de Formación y Desarrollo para su aprobación; una vez validado, la institución será la responsable de su reproducción para que se entregue a los participantes antes del inicio del curso.

Requisitos para el instructor: Se requiere que el Instructor acredite la formación académica y la experiencia necesaria para la impartición del curso.

Recursos didácticos (proporcionados por el IEDF):

- o Pizarrón blanco.
- o Plumones para pizarrón blanco
- o Cañón y Lap-top.
- o Papelería básica.

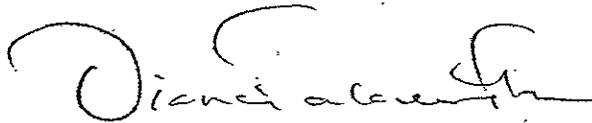
Evaluación del curso:

La evaluación del curso será mediante una práctica final que elaborará la institución capacitadora y se aplicará en la última sesión. Al finalizar el curso se extenderá Constancia para los participantes.

Lugar de realización del curso:

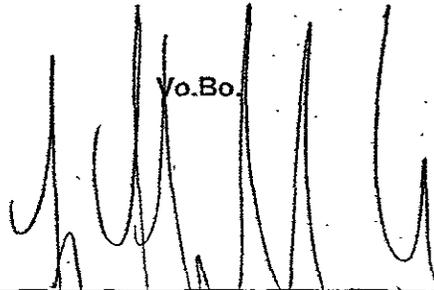
Aula del Centro de Formación y Desarrollo ubicada en Huizaches 25 col. Rancho Los Colorines, Delegación Tlalpan, C.P. 14386 D.F.

A T E N T A M E N T E

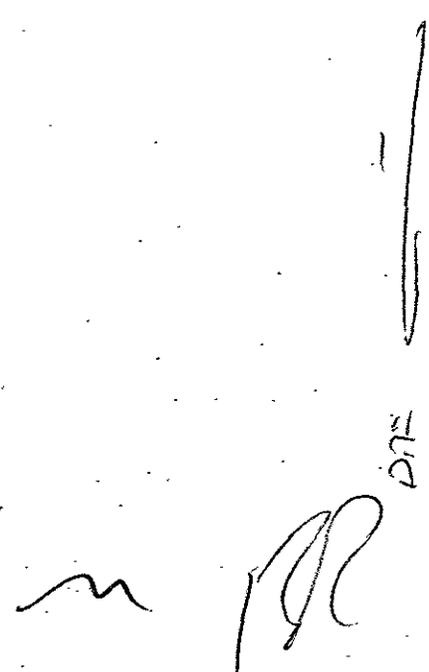


LIC. DIANA TALAVERA FLORES
TITULAR DE LA UNIDAD DEL
CENTRO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO

Vo.Bo.



MTRO. GUILLERMO MERELO ALCOCER
DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO
PROFESIONAL ELECTORAL



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DOCTORA ESTELA MORALES CAMPOS, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA DE HUMANIDADES, CON LA ASISTENCIA DE LA DRA. MARIA EUGENIA HERRERA LIMA, DIRECTORA DEL CENTRO DE ENSEÑANZA DE LENGUAS EXTRANJERAS, EN LO SUCESIVO "EL CELE" Y, POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IEDF", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERA PRESIDENTA, Y EL LICENCIADO SERGIO JESÚS GONZÁLEZ MUÑOZ, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DR. FRANCISCO JAVIER BRAVO RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO ADMINISTRATIVO, ASÍ COMO DEL MTR. GUILLERMO MERELO ALCOCER, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

1. Con fecha veintidós de agosto de dos mil uno, "EL IEDF" celebró con "LA UNAM" el Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural, número de registro 9418-374-7-VII-00, cuyo objeto conforme a la Cláusula PRIMERA, fue establecer las bases para organizar y desarrollar actividades en los campos de docencia, investigación y difusión de la cultura. Asimismo, en la Cláusula SEGUNDA, se estipuló promover la organización de cursos, talleres y seminarios en áreas de interés para ambas partes.
2. En la Cláusula TERCERA del referido Convenio General, las Instituciones estipularon que para la ejecución de las acciones contempladas en dicho convenio, las partes celebrarían Convenios Específicos de Colaboración, en los cuales se detallaría con toda precisión la realización de las acciones que se pretendan llevar a cabo en forma concreta.
3. En la Cláusula NOVENA del Convenio General en comento, se estableció que dicho instrumento tendría una vigencia indefinida, empezando a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma.

D E C L A R A C I O N E S

- I. Declara "EL IEDF", a través de sus representantes:
 - I.1 Que de conformidad con los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 86 del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana; de carácter permanente, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonio propios;

- 1.2 Que el cinco de enero de mil novecientos noventa y nueve, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Código Electoral del Distrito Federal, en cuyo libro tercero se creó “EL IEDF”;
- 1.3 Que el diez de enero de dos mil ocho se publicó, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Código Electoral del Distrito Federal que abrogó al anterior código de la materia, y en cuyo libro cuarto establece las disposiciones que norman la organización y funcionamiento de “EL IEDF”;
- 1.4 Que de conformidad con lo establecido por el artículo 86, párrafo tercero, fracciones I y VII del Código Electoral del Distrito Federal, el “EL IEDF”, tiene entre sus fines y acciones, contribuir al desarrollo de la vida democrática; y difundir la cultura cívica democrática instrumentando programas específicos, que involucren al mayor número de sectores de la sociedad;
- 1.5 Que conforme a lo establecido en los artículos 88, fracción I y 89, párrafo primero del Código Electoral del Distrito Federal, el “EL IEDF”, tiene su domicilio y ejerce sus funciones en todo el territorio del Distrito Federal conforme a su estructura, en la que se encuentra, el Consejo General, que es el órgano superior de dirección;
- 1.6 Que de conformidad con lo establecido por el artículo 105 fracción I, del Código Electoral del Distrito Federal, la Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez, Consejera Presidenta de “EL IEDF”, preside también el Consejo General y la Junta Ejecutiva, por lo que cuenta con la atribución de celebrar convenios entre otras, con instituciones educativas y tiene la facultad necesaria para suscribir el presente instrumento;
- 1.7 Que con fecha veintiocho de octubre de dos mil ocho, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, designo como Consejera Electoral de “EL IEDF”, a la ciudadana Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez, asimismo, en sesión extraordinaria del Consejo General de fecha veintinueve de octubre de dos mil ocho, fue designada por unanimidad de los Consejeros Electorales como Consejera Presidenta de “EL IEDF”;
- 1.8 Que de conformidad con lo establecido por el artículo 110, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal, el Secretario Ejecutivo, tiene entre otras atribuciones, la de representar legalmente al Instituto Electoral del Distrito Federal;
- 1.9 Que en la sesión extraordinaria del Consejo General de “EL IEDF”, celebrada en fecha veintiuno de noviembre de dos mil ocho, se aprobó el nombramiento del licenciado Sergio Jesús González Muñoz, como Secretario Ejecutivo de dicho Instituto;
- 1.10 Que la Secretaría Administrativa tiene, entre otras, la atribución de establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales, ejercer en coordinación con la Secretaría Ejecutiva las partidas presupuestales aprobadas, aplicando las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales, así como de la prestación de los servicios generales y atender las necesidades administrativas en “EL IEDF”, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 112, fracciones V, VI y XV del Código Electoral del Distrito Federal;
- 1.11 Que de conformidad con lo establecido en el artículo 112 fracción XXI del Código Electoral del Distrito Federal, previo a la suscripción del presente instrumento, se cuenta con la opinión del Secretario Administrativo;

- 1.12 Que por acuerdo del consejo general de “**EL IEDF**”, de fecha veintiuno de febrero de dos mil ocho, se aprobó el nombramiento del Dr. Francisco Javier Bravo Ramírez, como Secretario Administrativo de dicho instituto;
- 1.13 Que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, en adelante “**LA DESPE**”, tiene entre otras atribuciones la de apoyar al Consejero Presidente en la celebración de convenios con instituciones académicas y de educación superior para impartir cursos de formación y desarrollo para el personal del Servicio Profesional Electoral, de conformidad con lo establecido por el artículo 117 del Código Electoral del Distrito Federal, y artículo 102 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y Demás Personal que Labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal.
- 1.14 Que a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, en adelante “**LA DESPE**”, cuenta con autorización de suficiencia presupuestal mediante solicitud de requisición número 08/659-ORD, de fecha cinco de agosto de dos mil ocho para cubrir el compromiso derivado del presente instrumento, afectando la clave presupuestal número 08.01.01.01.01.3302.
- 1.15 Que a la Unidad de Asuntos Jurídicos, por conducto de su titular, le corresponde formular, revisar y validar en sus aspectos jurídicos, los proyectos de contratos y convenios en los que “**EI IEDF**” sea parte, de conformidad con el artículo 63, fracción IX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal, y
- 1.16 Que para los efectos legales derivados del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Huizaches Número 25, Colonia Rancho los Colorines, Delegación Tlalpan, Código Postal 14386, Distrito Federal.
- II. Declara “**LA UNAM**”, a través de sus representantes:
- II.1 Que de conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación del 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotado de plena capacidad jurídica y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- II.2 La representación legal de esta casa de estudios recae en su Rector, Doctor José Narro Robles, según lo dispuesto en los artículos 9° de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General, teniendo, conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.
- II.3 La Doctora Estela Morales Campos, en su carácter de Coordinadora de Humanidades, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este instrumento, con lo establecido en el Punto Segundo del “Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte”, publicado en Gaceta UNAM del 23 de Enero de 2003.
- II.4 Que dentro de su estructura orgánico-administrativa cuenta con el Centro de Enseñanza de Lenguas Extranjeras, en adelante “**EL CELE**”, el cual cuenta con la infraestructura y los

recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente convenio, siendo su titular la Doctora María Eugenia Herrera Lima.

- II.5 Que el Registro Federal de Contribuyentes que le han asignado las autoridades Hacendarias es UNA-290722-7Y5, y
- II.6 Que para todos los efectos legales derivados de este convenio, señala como su domicilio legal el 9° piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, México, D. F., Código Postal 04510.
- II.7 Que señala como su domicilio para el cumplimiento del instrumento el de Circuito Escolar s/n (entre las facultades de Química e Ingeniería), Ciudad Universitaria, Del. Coyoacán, C. P. 04510, México, D. F.

III. AMBAS PARTES DECLARAN

ÚNICO. Vistas las anteriores declaraciones, las partes se reconocen la personalidad jurídica con que se ostentan y están de acuerdo en suscribir el presente instrumento, al tenor de las siguientes

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente Convenio Específico de Colaboración consiste en que "EL IEDF" cuente con el apoyo de "LA UNAM", a través de "EL CELE" que impartirá el curso de comprensión de lectura en inglés, para lo cual "EL IEDF" a través de "LA DESPE", realizará la inscripción del personal que previamente haya designado de acuerdo a sus requerimientos de capacitación, en los términos y condiciones establecidas en el presente instrumento y su Anexo Único que debidamente firmado por las partes forma parte integral del presente convenio.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LA UNAM".- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, y conforme a las especificaciones del anexo único, "LA UNAM", a través de "EL CELE", se compromete a:

1. Impartir el curso objeto del presente instrumento en las instalaciones de "EL IEDF", sito en calle Huizaches Número 25, Colonia Rancho los Colorines, Delegación Tlalpan, Código Postal 14386, Distrito Federal.
2. Designar al personal docente especializado que se requiere, en el horario y lugar establecido en anexo único, para la impartición del curso referido el presente Convenio, sin ninguna responsabilidad laboral para "EL IEDF". Dicho personal docente se encargará de darle seguimiento al avance del personal y de evaluar los resultados de su aprendizaje.
3. Establecer el programa de estudio del curso de comprensión de lectura en inglés.
4. Designar un Coordinador que sirva como enlace académico entre los profesores del curso y "EL IEDF", quien será la Ing. Magdalena Martínez Martínez, Coordinadora de los Centros y Programas del "EL CELE".
5. Informar por escrito al "EL IEDF" de la inscripción al curso de los participantes propuestos por "LA DESPE".

6. Designar instructores que impartan el curso con la aptitud profesional que se requiere, sin ninguna responsabilidad laboral para "EL IEDF".
7. Notificar a "EL IEDF" a través de "LA DESPE" con un mínimo de 5 (cinco) días hábiles anteriores al inicio del curso, cualquier cambio en la programación o cancelación de dicho curso.
8. Otorgar, a "EL IEDF", a través de "LA DESPE", los resultados de cada uno de los participantes que cumplan los requisitos referidos en el Anexo Único del presente convenio.
9. Entregar al "EL IEDF" al finalizar el curso, el expediente del mismo.
10. Entregar a "EL IEDF" el recibo institucional que ampare la cantidad como aportación por el curso, con el fin de que realice el trámite de pago conducente.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL IEDF".- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, acuerdan que "EL IEDF" cubrirá a "LA UNAM" la aportación convenida en la cláusula CUARTA siguiente, y conforme a las especificaciones del anexo único, "EL IEDF" a través de "LA DESPE" se compromete a:

1. Presentar a "LA UNAM" un calendario en el que se indiquen las fechas y la sala en que será impartido el curso, mismo que se encuentra descrito en el anexo único, el cual forma parte integrante del presente Convenio.
2. Ofrecer salas adecuadas para la impartición del curso en las instalaciones de "EL IEDF", así como los recursos audiovisuales necesarios para la realización de los mismos.
3. Registrar por el curso que impartirá "EL CELE", diez participantes como mínimo y veinte participantes como máximo.
4. Inscribir a los participantes que previamente haya designado "LA DESPE", con un mínimo de diez (10) días hábiles anteriores al inicio del curso.
5. Proporcionar las instalaciones, equipamiento y material necesario para la impartición del curso.
6. Notificar a "LA UNAM", con un mínimo de tres (3) días hábiles anteriores al inicio del curso, cualquier cambio, sustitución o baja de participantes previamente registrados.
7. Informar por escrito, con cinco días hábiles de anticipación, la eventual modificación a las fechas y horarios del curso, a fin de no provocar daños y perjuicios a "LA UNAM", y que ambas partes puedan llegar a los acuerdos pertinentes como lo establece el presente convenio.

CUARTA.- APORTACIONES.- Las partes acuerdan que "EL IEDF" aportará a "LA UNAM" por el curso la cantidad de \$47,932.00 (CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), la cual se integra de la siguiente manera:

Grupos	Total de horas	Costo por grupo	Importe
1	85	\$46,132.00	\$46,132.00

Exámenes aplicados de colocación	Costo por examen	Importe
18	\$100.00	\$1,800.00
	Total:	\$47,932.00

Dicha aportación será por un solo grupo (integrado por un mínimo de diez participantes y un máximo de veinte participantes), con una duración de 85 horas de instrucción.

La aportación correspondiente al curso no podrá ser incrementada durante la vigencia del presente convenio; el costo por el grupo incluye, personal docente que cubrirá la instrucción del curso y entrega de resultados de los participantes.

QUINTA. FORMA DE PAGO.- El monto pactado en la cláusula anterior, será cubierto en una sola exhibición, para lo cual **"LA UNAM"** deberá presentar en el domicilio de **"EL IEDF"**, que ha quedado referido en sus declaraciones, el recibo institucional respectivo debidamente requisitado, a entera satisfacción y con el visto bueno de **"LA DESPE"**, ante la dirección de finanzas y contabilidad adscrita a la Secretaría Administrativa para trámite de pago, **"EL IEDF"** realizará dicha aportación dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la recepción del recibo institucional, mediante transferencia electrónica a la CLABE 012-180-00446634494-2 del banco BBVA Bancomer, a favor de la Universidad Nacional Autónoma de México y le entregará copia del documento comprobatorio, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha en que se haya efectuado la misma.

SEXTA.- RESPONSABLES OPERATIVOS.- Las partes convienen que para la debida ejecución de este convenio y el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el mismo, sean designados como responsables operativos los siguientes funcionarios, y en un futuro a quienes los sustituyan en sus funciones:

Por parte de **"LA UNAM"**, la Ing. Magdalena Martínez Martínez, Coordinadora de Centros y Programas de **"EL CELE"**, quien también fungirá como Coordinadora, en términos de lo señalado en el numeral 4 de la Cláusula Segunda del presente Convenio.

Por parte de **"EL IEDF"**, el Mtro. Guillermo Merelo Alcocer, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral, cuyas atribuciones serán las siguientes:

- Determinar y aprobar las acciones o actividades factibles de ejecución;
- Coordinar la elaboración y ejecución del objeto del presente convenio;
- Dar seguimiento al cumplimiento del objeto de este instrumento y evaluar sus resultados, y
- Las demás que acuerden por escrito las partes.

SÉPTIMA. SUPERVISIÓN.- **"EL IEDF"** se reserva el derecho de supervisar en todo momento por conducto de **"LA DESPE"** los avances y desarrollo del curso impartido por **"LA UNAM"** a través de **"EL CELE"**.

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.- Las partes convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente instrumento, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la contraparte, por ende, cada una asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso se considerará como patrón sustituto u obligado solidario.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.- La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial corresponderá a la **"LA UNAM"**, dando el debido reconocimiento moral a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. **"LA UNAM"** podrá utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento en sus funciones académicas.

"EL IEDF" reconoce la titularidad que tiene **"LA UNAM"** de los derechos de la materia correspondientes al material didáctico que se utilice en las actividades académicas en el presente Convenio.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.- Queda expresamente pactado que **"LA UNAM"** ni el personal que ésta aporte para el cumplimiento del presente Convenio tendrá responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse a **"EL IEDF"** con motivo de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas de **"LA UNAM"**, en virtud del cual ésta se encontrase impedida para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto y alcance del presente instrumento.

Las partes convienen que si concurrieran una o más causas de fuerza mayor o caso fortuito que revistieran características de gravedad o permanencia que hicieran imposible el cumplimiento del presente convenio, deberán llegar por vía amigable a un acuerdo para la revisión del mismo, o bien, aplicarse lo señalado en la Cláusula Décima Quinta del mismo.

DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS.- Los derechos derivados del presente Convenio Específico no podrán ser cedidos o transferidos a ninguna persona física o moral o entidad, salvo por consentimiento previo por escrito de la otra parte. Cualquier cesión o traslado realizado sin el consentimiento por escrito de las partes, será causa de terminación inmediata del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia del veintiuno de noviembre al treinta y uno de diciembre de dos mil ocho.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Las partes podrán dar por terminado este convenio de manera anticipada, notificándolo mediante aviso por escrito a la contraparte, con quince (15) días naturales de anticipación. Para ello, las partes tomarán las medidas necesarias para que eviten perjuicios tanto a ellas, como a terceros, en el entendido de que deberán continuar, hasta su conclusión, con la ejecución del proyecto, es decir, con las actividades o acciones ya iniciadas. En caso de suceder este supuesto, **"EL IEDF"** cubrirá a **"LA UNAM"**, la totalidad de los gastos erogados y el costo de los trabajos realizados hasta ese momento.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES.- Cualquier modificación, adición o aclaración a los términos del presente instrumento, o bien, servicios adicionales a los enunciados sólo podrán llevarse a cabo previo acuerdo por escrito entre las partes, formalizado mediante el correspondiente convenio modificadorio.

DÉCIMA QUINTA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.- Como el presente Convenio es producto de la buena fe, no existe algún vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad, por lo que, **"AMBAS PARTES"** convienen en que los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas Cláusulas, la interpretación de las mismas o toda controversia que llegare a presentarse, por cuanto hace a su operación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las partes, a través de los Responsables Operativos designados en términos de la Cláusula SEXTA de este instrumento, quienes podrán dictar resoluciones.

Las decisiones que se tomen en este sentido, las partes deberán hacerlas por escrito, por conducto de sus representantes legales, anexando dichas constancias al presente Convenio como parte del mismo.

En caso de no lograrse lo anterior, las partes están conformes en someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Distrito Federal, renunciando expresamente a la que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas las partes del contenido y alcances del presente Convenio Específico de Colaboración, lo firman por triplicado al margen y al calce para los efectos legales a que haya lugar, en México, Distrito Federal, a los veintiuno días del mes de noviembre de dos mil ocho.

POR "EL IEDF"

POR "LA UNAM"

**MTRA. BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ
CONSEJERA PRESIDENTA**

**DRA. ESTELA MORALES CAMPOS
COORDINADORA DE HUMANIDADES**

**LIC. SERGIO JESÚS GONZÁLEZ MUÑOZ
SECRETARIO EJECUTIVO Y
REPRESENTANTE LEGAL**

**DRA. MARÍA EUGENIA HERRERA LIMA
DIRECTORA DEL CENTRO DE ENSEÑANZA
DE LENGUAS EXTRANJERAS**

**DR. FRANCISCO JAVIER BRAVO RAMÍREZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO**

**MTRO. GUILLERMO MERELO ALCOCER
DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO
PROFESIONAL ELECTORAL**

**LIC. BERNARDO VALLE MONROY
TITULAR DE LA UNIDAD DE
ASUNTOS JURÍDICOS**

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, EL VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL OCHO.

KSL/SFV



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO, EN LO SUCESIVO "EL S.T.C.", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. FRANCISCO BOJÓRQUEZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "EL IEDF", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERA PRESIDENTA Y EL LIC. SERGIO JÉSÚS GONZÁLEZ MUÑOZ, SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL S.T.C.", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, DECLARA:

- I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado creado por Decreto Presidencial del 19 de abril de 1967, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 del mismo mes y año, que de conformidad con sus últimas modificaciones mediante decretos de fechas 25 de septiembre de 2002 y 20 de febrero de 2007, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 26 de septiembre de 2002, así como el 21 y 23 de febrero de 2007, respectivamente, su objeto es la construcción, mantenimiento, operación y explotación de un tren con recorrido subterráneo, superficial y elevado para el transporte colectivo de pasajeros en la zona metropolitana de la ciudad de México, áreas conurbadas de ésta y del Estado de México, la adecuada explotación del servicio público de transporte colectivo de personas mediante vehículos que circulen en la superficie y cuyo recorrido complemente el del tren subterráneo. Así como la atribución de prestar servicios de asesoría técnica a organismos nacionales e internacionales en el ámbito de su competencia.

Actualmente forma parte de la Administración Pública Paraestatal del Distrito Federal, de conformidad con los artículos 97 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y Octavo Transitorio del Decreto de Reformas a dicho Estatuto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 1997, y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

- I.2 Acredita su carácter de Director General del Sistema de Transporte Colectivo, con el nombramiento expedido a su favor, por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Marcelo Luis Ebrard Casaubón, el 7 de diciembre de 2006, y tiene facultades para celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos en términos de lo dispuesto por los artículos 54 fracciones I y II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 20 fracción I del Estatuto Orgánico del Sistema de Transporte colectivo.

- I.3 Que el transporte masivo que se presta en la capital de la República Mexicana, así como en el área metropolitana, es de vital importancia y es por ello, que de conformidad con el artículo 3° de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, fue declarada de utilidad pública e interés general la prestación de los servicios públicos de transporte y la obligación de proporcionarlos corresponde originalmente a la Administración Pública, a través de empresas de participación estatal u organismos descentralizados.

CBF

SP



- I.4 Que su representada cuenta con la infraestructura y recursos humanos necesarios y disponibles para la ejecución de las actividades materia del presente convenio.
- I.5 Que señala como domicilio de su representado para los efectos del presente convenio administrativo, se ubica en el inmueble marcado con el número 67, de la Calle Delicias, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06070, México, Distrito Federal, y que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, con la clave STC-670419QY1.
- II. "EL IEDF", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:
- II.1 Que de conformidad con los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 86 del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana; de carácter permanente, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonio propio;
- II.2 Que el diez de enero de dos mil ocho se publicó, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Código Electoral del Distrito Federal que abrogó al anterior código de la materia, y en cuyo libro cuarto establece las disposiciones que norman la organización y funcionamiento de "EL IEDF";
- II.3 Que en términos del artículo 86, del Código Electoral del Distrito Federal, "EL IEDF", es el organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana; de carácter permanente, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonio propios; cuyos fines y acciones estarán orientados a contribuir al desarrollo de la vida democrática; fortalecer el régimen de Partidos Políticos y de Agrupaciones Políticas Locales; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de la Asamblea Legislativa, al Jefe de gobierno y a los Jefes Delegacionales; así como de los procedimientos de participación ciudadana, conforme a lo que establezca la ley de la materia; preservar la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto; y difundir la cultura cívica democrática instrumentando programas específicos, que involucren al mayor número de sectores de la sociedad;
- II.4 Que en términos del artículo 105, fracción I y XIII del referido Código Electoral, corresponde al Presidente de "EL IEDF", entre otras atribuciones, la de establecer los vínculos y celebrar convenios entre el Instituto y los Órganos de Gobierno del Distrito Federal, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, para el cumplimiento de los fines y atribuciones del Instituto, velando por el cumplimiento de las disposiciones del Código de la materia; asimismo, coordinar, supervisar y dar seguimiento con la colaboración del Secretario Ejecutivo a los trabajos de las direcciones técnicas, informando de ello al Consejo General;



- II.5 Que con fecha 28 de octubre de 2008, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, designó como Consejera Electoral de "EL IEDF" a la ciudadana maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez, asimismo, en reunión privada celebrada el 29 de octubre de 2008, los Consejeros Electorales la designaron como Consejera Presidenta de "EL IEDF", lo cual fue informado en sesión extraordinaria del Consejo General de la misma fecha;
- II.6 Que según lo dispuesto por el artículo 110, fracción I y XXII del Código Electoral del Distrito Federal, el Secretario Ejecutivo tiene entre sus atribuciones representar legalmente a "EL IEDF", así como suscribir, junto con el Consejero Presidente del Consejo General, todos los convenios de apoyo y colaboración que se celebren;
- II.7 Que en sesión extraordinaria del Consejo General de "EL IEDF", celebrada el 21 de noviembre de 2008, se aprobó el nombramiento del licenciado Sergio Jesús González Muñoz, como Secretario Ejecutivo de dicho Instituto;
- II.8 Que conforme a lo establecido en el artículo 57 fracción I del Reglamento Interior del Instituto, la Unidad Técnica de Comunicación Social y Transparencia, tiene entre otras atribuciones, coadyuvar en el diseño, producción y difusión de las acciones para fortalecer la imagen institucional;
- II.9 Que de conformidad con el artículo 63, fracción IX del Reglamento Interior el Instituto Electoral del Distrito Federal, le corresponde a la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos formular, revisar y validar en sus aspectos jurídicos, los proyectos de contratos y convenios en los que "EL IEDF" sea parte, y
- II.10 Que señala como domicilio para los efectos legales del presente convenio, el ubicado en Calle de Huizaches número 25, Colonia Rancho de los Colorines, Delegación Tlalpan, en México, Distrito Federal, C.P.14386

III. DECLARAN CONJUNTAMENTE AMBAS PARTES:

- III.1 Que se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad con la que comparecen a la celebración del presente convenio.
- III.2 Que reconocen la necesidad de establecer las bases de coordinación para la realización de actividades culturales y campañas de difusión en materia electoral, así como la expedición de 25 millones de boletos del metro, conmemorativos de décimo aniversario del Instituto Electoral del Distrito Federal.
- III.3 Que concurren a la celebración del presente instrumento sin que medie algún vicio del consentimiento.
- III.4 De conformidad con lo anterior, las partes están de acuerdo en celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Las partes están de acuerdo en coordinar esfuerzos para la difusión de las diversas actividades culturales y campañas que realiza "EL IEDF", en materia electoral, así como de los eventos conmemorativos del décimo aniversario de "EL IEDF".



SEGUNDA.- ALCANCE

Para el cumplimiento del presente convenio, las partes acuerdan desarrollar las actividades que en forma enunciativa y no limitativa se enlistan:

De "EL IEDF"

- a) Colocar carteles, en los diferentes espacios determinados para tal fin, en "EL S.T.C.", a fin de promover la cultura democrática en la sociedad en general;
- b) Proporcionar aquellos materiales impresos y audiovisuales editados, con información sobre las actividades a realizar de "EL IEDF", para difundirse en las instalaciones de "EL S.T.C.";
- c) Entregar a "EL S.T.C." un catálogo de los proyectos y programas que realiza, en el que se ofrezcan las diferentes opciones y características de los mismos, y
- d) Establecer un enlace entre la página de Internet de "EL IEDF" y la de "EL S.T.C."

De "EL S.T.C."

- a) Difundir los spots de audio de 20 a 30 segundos, para que se promueva el desarrollo de la vida democrática en la Ciudad de México, la promoción de los derechos político-electorales de los ciudadanos y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones que le proporcione "EL IEDF", sujeto a la disponibilidad de espacio en la barra programática;
- b) Imprimir una emisión de 25 millones de boletos del metro, conmemorativos del décimo aniversario de "EL IEDF" y, ponerlo a la venta en todas y cada una de las taquillas con las que cuenta "EL S.T.C.", de acuerdo a las características definidas por ambas partes;
- c) Promover las diversas actividades que realiza el "EL IEDF", de acuerdo a los procedimientos y condiciones establecidos que "EL S.T.C." tiene aprobados;
- d) Establecer un enlace entre la página de Internet de "EL S.T.C." y la de "EL IEDF";
- e) Coadyuvar en la promoción de los derechos político-electorales de los ciudadanos, entre sus trabajadores y los usuarios, así como la cultura democrática en general, y
- f) Coadyuvar el desarrollo de la vida democrática en la Ciudad de México.

Para la realización y cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes suscribirán los convenios específicos de colaboración, en los cuales se detallará con precisión las acciones que se pretenden llevar a cabo en forma concreta, así como los compromisos y sus alcances, los que serán obligatorios para las partes, a partir de la fecha de aprobación.

Todos los compromisos amparados en el presente convenio, así como de los convenios específicos que del mismo se desprendan serán en forma gratuita, en atención al apoyo que pueda proporcionar "EL S.T.C." a "EL IEDF".



Las declaraciones y cláusulas del presente convenio de colaboración se consideran y entenderán aplicables a los convenios específicos salvo estipulación expresa en contrario.

TERCERA.- RESPONSABLES OPERATIVOS

“AMBAS PARTES” convienen que para la debida ejecución de este convenio y el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el mismo, sean designados como responsables operativos de este convenio los siguientes funcionarios, y en un futuro a quienes los sustituyan en sus funciones:

Por “EL S.T.C.”, el Lic. Salvador González Mendoza, Coordinador de Imagen Institucional.
Por “EL IEDF”, el Lic. José Jacinto Díaz Careaga, Titular de la Unidad Técnica de Comunicación Social y Transparencia.

Cuyas atribuciones serán las siguientes:

- Determinar y aprobar las acciones o actividades factibles de ejecución, así como las fechas de las mismas;
- Coordinar la ejecución del objeto del presente convenio;
- Las demás que acuerden las partes.

Para efectos de lo anterior, los responsables operativos podrán celebrar reuniones de trabajo, estableciéndose los mecanismos de comunicación e interacción, y demás acciones a emprender como parte del cumplimiento del presente convenio.

Los acuerdos a que arriben los responsables operativos en los términos de la cláusula décima tercera de este instrumento, deberán ser validados por los representantes legales de ambas partes.

CUARTA.- SUPERVISIÓN

“EL S.T.C.” se compromete a permitir a los funcionarios designados por “EL IEDF” que realicen visitas de inspección en sus instalaciones en donde se lleve a cabo la distribución de la información objeto del presente convenio.

QUINTA.- COMUNICACIONES

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse por escrito, vía correo electrónico o en los domicilios señalados por “AMBAS PARTES” en el apartado de Declaraciones y, de manera excepcional, vía fax, quedando obligada la parte que así lo haga a remitir en forma inmediata el original del comunicado (documento) de que se trate, con firma autógrafa, bajo los términos precisados con anterioridad.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES” se obligan a guardar reserva y mantener secreto respecto de la información o documentación a la que se tenga acceso derivado del presente instrumento jurídico y que sea reservada o clasificada como confidencial conforme lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Distrito Federal.

Asimismo, acuerdan que en caso de que “EL S.T.C.” proporcione a “EL IEDF” información tecnológica confidencial, ésta no podrá ser utilizada para fines distintos a los aquí expuestos, debiendo tomar todas las medidas necesarias a efecto de que los funcionarios



que ejecuten el presente convenio y por ende obtengan dicha información, no la revelen de forma alguna

SÉPTIMA.- DERECHOS DE AUTOR

Las partes convienen en reconocerse recíprocamente los derechos de autor (derechos morales y derechos patrimoniales) que cada una tiene o llegue a tener por su cuenta, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del presente convenio; pactando desde ahora que la titularidad de los derechos patrimoniales sobre los conocimientos de esta naturaleza, que deriven del cumplimiento de este instrumento, pertenecerán a la parte que genere dichos conocimientos, y si la producción es conjunta, entonces ambas partes participarán de la titularidad de los mismos. Lo anterior de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor.

Queda expresamente entendido, que las partes podrán utilizar en sus tareas operativas, previa autorización de la parte que corresponda, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente Instrumento.

OCTAVA.- NO RELACIÓN LABORAL

El personal comisionado por cada una de las partes para el cumplimiento del presente instrumento o de sus convenios específicos, continuará relacionado laboralmente con la parte que lo empleó. Por ende, cada parte asumirá su responsabilidad laboral que tenga con sus empleados, sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto.

Si en la realización de alguna actividad interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, el mismo continuará bajo la dirección y dependencia de la empresa o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con "S.T.C.", ni con el "IEDF".

NOVENA.- CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones emanados del presente convenio ni de los documentos que se generen al amparo del mismo.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que "AMBAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "AMBAS PARTES".

"AMBAS PARTES" convienen que si concurrieran una o más causas de fuerza mayor o caso fortuito que revistieran características de gravedad o permanencia que hicieran imposible el cumplimiento del presente convenio, deberán llegar por vía amigable a un acuerdo para la revisión del mismo, o bien, aplicarse lo señalado en la cláusula Décima Tercera del mismo.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN

El presente Instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de firma del mismo y tendrá vigencia hasta el 30 de enero de 2010, al término del cual, en caso de que las partes decidan prorrogarlo, deberá ser por escrito y con el tiempo específico de prórroga, sin embargo, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado mediante aviso por escrito y con treinta días de anticipación, sin perjuicio de los trabajos que se estén realizando en esa fecha hasta su total conclusión.

CBP



DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado, previo acuerdo entre las partes, pactando éstas que dichas modificaciones o adiciones solamente tendrán validez cuando hayan sido hechas por escrito y de común acuerdo por los representantes legales de ambas partes, y que serán obligatorias para ellas, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Como el presente convenio es producto de la buena fe, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, la interpretación de las mismas o toda controversia que llegare a presentarse, por cuanto hace a su operación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por "AMBAS PARTES", a través de los responsables operativos designados en términos de la cláusula tercera de este instrumento.

Las decisiones que se tomen en este sentido, "AMBAS PARTES" deberán hacerlas por escrito, y firmadas por sus representantes legales, anexando dichas constancias al presente convenio como parte del mismo.

Enteradas las partes del convenio y del alcance de todas y cada una de sus cláusulas, lo ratifican y firman por duplicado, en México, Distrito Federal, el día veintiocho del mes de enero del 2009, ante los testigos por ellas designados, para constancia y validez legal de los que intervinieron y así quisieron hacerlo.

"EL IEDF"

MTRA. BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA
PÉREZ
CONSEJERA PRESIDENTA

"EL STC"

ING. FRANCISCO BOJÓRQUEZ
HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA
DE TRANSPORTE COLECTIVO

SERGIO JESÚS GONZÁLEZ MUÑOZ
SECRETARIO EJECUTIVO Y
REPRESENTANTE LEGAL

LIC. FRANCISCO F. CERVANTES
RAMÍREZ
GERENTE JURÍDICO DEL SISTEMA DE
TRANSPORTE COLECTIVO

CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN ADELANTE “EL IFE”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. LEONARDO ANTONIO VALDÉS ZURITA, CONSEJERO PRESIDENTE Y EL LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA, SECRETARIO EJECUTIVO, ASISTIDOS POR EL LICENCIADO JOSUÉ CERVANTES MARTÍNEZ, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL DISTRITO FEDERAL; POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO “EL IEDF”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ, CONSEJERA PRESIDENTA Y EL LIC. SERGIO JESÚS GONZÁLEZ MUÑOZ, SECRETARIO EJECUTIVO, CON LA INTERVENCIÓN DEL LICENCIADO EDUARDO SERGIO GÓMEZ Y BUSTAMANTE, SECRETARIO ADMINISTRATIVO, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES, LOS MECANISMOS OPERATIVOS ENTRE LAS PARTES, MEDIANTE LOS CUALES SE COORDINARÁ LA REALIZACIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO EL APOYO EN ACTIVIDADES ORDINARIAS QUE SEAN DE MUTUO INTERÉS ENTRE LAS PARTES, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que con fecha 17 de enero de 2003 “EL IFE” y “EL IEDF”, a través de sus respectivos Consejeros Presidentes y Secretarios Ejecutivos, celebraron un Convenio General de Apoyo y Colaboración, en adelante “EL CONVENIO”, cuyo objeto consistió en establecer las bases institucionales y los mecanismos operativos entre las partes, mediante los cuales “EL IFE” apoyaría la realización de los procesos electorales y de participación ciudadana en el Distrito Federal, así como de la cooperación que “EL IEDF” brindaría de conformidad con sus posibilidades presupuestales para la operación de los órganos desconcentrados y el desarrollo de los programas de “EL IFE” en el Distrito Federal.
2. Que conforme a la cláusula décima cuarta de “EL CONVENIO” se estableció que tendría una vigencia indefinida, sin embargo cualquiera de las partes podría darlo por terminado de manera anticipada, mediante aviso por escrito a la otra parte, con treinta días naturales de anticipación.

Para ello, ambas partes tomarían las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto entre ellas, como terceros, en el entendido de que deberían continuar, hasta su conclusión, con la ejecución de las actividades, acciones o programas ya iniciados.

DECLARACIONES

I. De “EL IFE”:

Con fundamento en los artículos 41, fracción V, 116, fracción IV, incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 104, 105, 106, 107, párrafo 1, incisos b) y d), 108, párrafo 1, incisos b) y d), 119, inciso n), 125, párrafo 1, incisos a) y f), 134 y 135 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales:

- a) “EL IFE” es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión.

Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

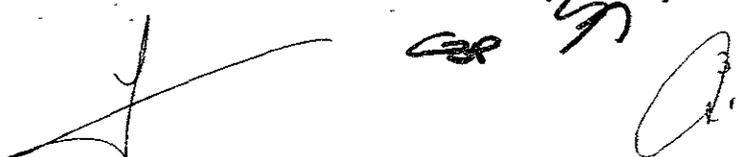
- b) Que sus fines son además, los de contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, integrar el Registro Federal de Electores, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales, vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura democrática, así como fungir como autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los objetivos propios del Instituto, a los de otras autoridades electorales y a garantizar el ejercicio de los derechos que la Constitución otorga a los partidos políticos en la materia.
- c) Que entre otras funciones, tiene a su cargo la formación del Padrón Electoral Federal, la expedición de la Credencial para Votar con fotografía y la elaboración de los listados nominales de electores, por lo que está en aptitud de realizar las acciones que por virtud del presente Convenio asume.
- d) Que el Consejo General de "EL IFE" aprobó, el 13 de octubre de 2008, el Acuerdo mediante el que se "establecen los criterios generales que deberán observarse para la presentación de las propuestas de los Convenios de Apoyo y Colaboración, y sus Anexos Técnicos, que celebre el Instituto Federal Electoral con los organismos electorales en las entidades federativas y del Distrito Federal, en materia de organización electoral de elecciones coincidentes, para el proceso electoral de 2008-2009".
- e) Que tiene su domicilio en el Distrito Federal y ejerce sus funciones en forma desconcentrada en todo el territorio nacional, a través de 32 delegaciones y 300 subdelegaciones, correspondientes a cada una de las entidades federativas y distritos electorales federales, respectivamente.
- f) Que el Presidente del Consejo General de "EL IFE", tiene la atribución de establecer los vínculos entre "EL IFE" y las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de los fines de "EL IFE".
- g) Que el Secretario Ejecutivo tiene la facultad de representarlo legalmente, así como la de participar en los convenios que se requieran con las autoridades competentes para el adecuado funcionamiento de los órganos desconcentrados de "EL IFE".
- h) Que está en condiciones de colaborar con la autoridad electoral del Distrito Federal.
- i) Que para los efectos legales derivados del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Viaducto Tlalpan No. 100, esquina Periférico Sur, Colonia El Arenal Tepepan, Código Postal 14610, Delegación Tlalpan, en México, Distrito Federal.

II. De "EL IEDF":

- a) Que con fundamento en el artículo 123 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral del Distrito Federal, dotado de

personalidad jurídica y patrimonio propios. En dicha organización participan los partidos políticos y los ciudadanos en los términos que ordene la ley.

- b) Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, acorde con el artículo 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal;
- c) Que en términos del artículo 127 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal "EL IEDF", tiene a su cargo entre otras actividades, las relativas a la capacitación y educación cívica, geografía electoral, los derechos y prerrogativas de los partidos políticos, al padrón y lista de electores, impresión de materiales electorales, preparación de la jornada electoral, los cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y otorgamiento de constancias en las elecciones de diputados, Jefe de Gobierno y titulares de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales.
- d) Que el diez de enero de dos mil ocho se publicó, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Código Electoral del Distrito Federal que abrogó al anterior código de la materia, y en cuyo libro cuarto establece las disposiciones que norman la organización y funcionamiento de "EL IEDF";
- e) Que por disposición del artículo 4 del Código Electoral del Distrito Federal, "EL IEDF" para el desempeño de sus funciones podrá solicitar el apoyo y colaboración de autoridades federales, estatales y municipales en sus respectivos ámbitos de competencia;
- f) Que en términos del artículo 86, del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal, es el organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana; de carácter permanente, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonio propios; cuyos fines y acciones estarán orientados a contribuir al desarrollo de la vida democrática; fortalecer el régimen de Partidos Políticos y de Agrupaciones Políticas Locales; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de la Asamblea Legislativa, al Jefe de gobierno y a los Jefes Delegacionales; así como de los procedimientos de participación ciudadana, conforme a lo que establezca la ley de la materia; preservar la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto; y difundir la cultura cívica democrática instrumentando programas específicos, que involucren al mayor número de sectores de la sociedad;
- g) Que conforme a lo establecido en el artículo 88 fracción I y 89 del Código Electoral del Distrito Federal, "EL IEDF" tiene su domicilio y ejerce sus funciones en todo el territorio del Distrito Federal, a través de diversos órganos entre ellos se encuentra, el Consejo General, que es el órgano superior de dirección;
- h) Que en términos del artículo 105, fracción I y XIII del referido Código Electoral, corresponde al Presidente del Consejo General, entre otras atribuciones, la de establecer los vínculos y celebrar convenios entre el Instituto y las autoridades federales para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, para el cumplimiento de los fines y atribuciones del Instituto, velando por el cumplimiento de las disposiciones del Código de la materia; asimismo, coordinar, supervisar y dar seguimiento con la colaboración del Secretario Ejecutivo y del

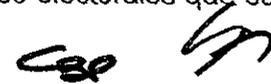


Secretario Administrativo, a los trabajos de las direcciones ejecutivas y técnicas, así como coordinar y dirigir las actividades de los órganos desconcentrados de "EL IEDF", informando de ello al Consejo General;

- i) Que con fecha 28 de octubre de 2008, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, designó como Consejera Electoral de "EL IEDF" a la ciudadana maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez, asimismo, en reunión privada celebrada el 29 de octubre de 2008, los Consejeros Electorales la designaron como Consejera Presidenta de "EL IEDF", lo cual fue informado en sesión extraordinaria del Consejo General de la misma fecha;
- j) Que según lo dispuesto por el artículo 110, fracción I y XXII del Código Electoral del Distrito Federal, el Secretario Ejecutivo tiene entre sus atribuciones representar legalmente a "EL IEDF", así como suscribir, junto con el Consejero Presidente del Consejo General, todos los convenios de apoyo y colaboración que se celebren;
- k) Que en sesión extraordinaria del Consejo General de "EL IEDF", celebrada el 21 de noviembre de 2008, se aprobó el nombramiento del licenciado Sergio Jesús González Muñoz, como Secretario Ejecutivo de dicho Instituto;
- l) Que en términos del artículo 205 del Código Electoral del Distrito Federal el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal celebrará los convenios y acciones necesarias con las autoridades federales electorales en materia de Catálogo General de Electores, Padrón Electoral y Listas Nominales de Electores y cualquier otra medida que tienda al logro de los fines del propio Instituto, pudiendo participar en campo en las actividades de revisión de estos medios del Padrón Electoral y el Catálogo General de Electores;
- m) Que es su voluntad suscribir el presente instrumento legal, con el objeto de establecer las bases y mecanismos operativos de colaboración, apoyo y coordinación entre las partes para la realización de los procesos electorales y de participación ciudadana en el Distrito Federal;
- n) Que de conformidad con el artículo 63, fracción IX del Reglamento Interior el Instituto Electoral del Distrito Federal, le corresponde a la Unidad de Asuntos Jurídicos formular, revisar y validar en sus aspectos jurídicos, los proyectos de contratos y convenios en los que "EL IEDF" sea parte;
- o) Que para lo efectos de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle de Huizaches número 25, Colonia Rancho Los Colorines, Código Postal 14386, Delegación Tlalpan, en México, Distrito Federal.

III. DE AMBAS PARTES:

- a) Que se reconocen mutua y plenamente la personalidad jurídica con que se ostentan, así como la capacidad con la que comparecen, conforme a los antecedentes y declaraciones anteriores.
- b) Que así también, respetan y se reconocen la autonomía, que en términos de las legislaciones que les son aplicables y de la que gozan cada uno de los organismos electorales que suscriben el presente instrumento.



- c) Que están en la mejor disposición de celebrar el presente convenio general de apoyo y colaboración para la aportación de la información, documentación electoral, apoyos y coordinación necesarios para la celebración de los procesos electorales, así como de participación ciudadana en el Distrito Federal, en el ámbito de su respectiva competencia.
- d) Que la relación entre las partes se basa en el apoyo y colaboración, así como la coordinación mediante el diálogo y el consenso como métodos para definir los contenidos del presente convenio de apoyo y colaboración, así como de los anexos técnicos que al amparo del mismo se suscriban.
- e) Que la coordinación entre las partes tiene como propósito el consolidar la eficacia de la preparación, organización, operación y desarrollo de las elecciones, asimismo, optimizar el aprovechamiento de los recursos de ambas partes, con estricto apego a las legislaciones que rige a cada una.
- f) Que las partes acuerdan reconocerse mutuamente todos los acuerdos y acciones derivadas de la ejecución de "EL CONVENIO", mismos que quedan vigentes para los efectos conducentes, en lo que no contravengan a lo estipulado en el presente instrumento.
- g) Que por lo tanto es voluntad de las partes celebrar el presente convenio, de manera libre, uniendo sus esfuerzos y cumpliendo con todas y cada una de la obligaciones estipuladas en este instrumento legal, a efecto de establecer los vínculos de apoyo y colaboración mutuos, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases institucionales de apoyo y colaboración, así como los mecanismos operativos de coordinación entre las partes, para brindarse apoyo mutuo en las actividades que desarrollen en el ámbito de sus respectivas competencias, así como para la realización de los procesos electorales y de participación ciudadana en el Distrito Federal.

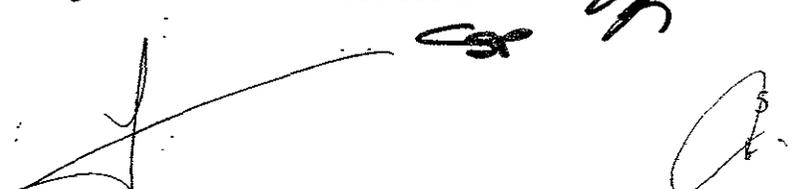
SEGUNDA.- Para la realización y cumplimiento del objeto del presente Convenio, las partes se comprometen a desarrollar actividades que de manera enunciativa más no limitativa se establecen en cada uno de los apartados que se mencionan a continuación:

APARTADO "A"

DEL APOYO QUE PRESTARÁ Y PROPORCIONARÁ "EL IFE" A "EL IEDF" PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA LOCALES.

1. EN MATERIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES.

- 1.1 Proporcionar permanentemente, para la debida consulta y utilización, la información actualizada del Padrón Electoral y Lista Nominal, en la parte correspondiente al Distrito Federal, mediante los mecanismos correspondientes, en los términos previstos por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como del Código Electoral del Distrito Federal.



- 1.2 Efectuar la división del territorio del Distrito Federal en secciones electorales y entregarla a “EL IEDF”, en medio óptico. Cuando sea necesario realizar ajustes a dicha división se procurará llevarlos a cabo en años sin procesos electorales para que los cambios no afecten su organización y las modificaciones geoelectorales que correspondan, se puedan llevar a cabo por parte de “EL IFE” y “EL IEDF”, respectivamente.
- 1.3 Proporcionar, a petición por escrito de “EL IEDF”, la base digital de la cartografía electoral federal debidamente actualizada del Distrito Federal en medio óptico, la cual incluirá, el catálogo de claves de identificación geográfica electoral (claves de secciones electorales y claves de manzanas) y, en su caso, el catálogo general de localidades por demarcación territorial, así como todos aquéllos elementos que permitan su procesamiento por parte de “EL IEDF”.
- 1.4 Acordar la utilización de la Credencial para Votar con fotografía en los procesos electorales y de participación ciudadana en el Distrito Federal organizados por “EL IEDF”.
- 1.5 Proporcionar a “EL IEDF”, en términos de los Anexos Técnicos correspondientes, los cuadernillos de las Listas Nominales de Electores definitivas en los apartados correspondientes al Distrito Federal, por sección electoral, para su uso en los procesos electorales, y en su caso, en los de participación ciudadana organizados por “EL IEDF”.
- 1.6 En su caso, previa petición por escrito de “EL IEDF”, asesorar y apoyar a las instancias competentes de dicho Instituto en los procesos de redistribución de los distritos electorales locales.
- 1.7 Intercambiar con “EL IEDF” la información que sea relevante en relación con el voto de los ciudadanos mexicanos del Distrito Federal en el extranjero, con el objeto de que las relaciones y procedimientos que determine tanto “EL IEDF” y “EL IFE”, en sus respectivos ámbitos de competencia, contribuyan a facilitar y dar certeza de la participación de dichos ciudadanos en los procesos electorales federales y locales, con estricto apego a las disposiciones legales correspondientes.

2. EN MATERIA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA.

- 2.1 Intercambiar información respecto de los criterios generales que rigen sus estrategias de capacitación electoral para la integración de las Mesas Directivas de Casilla y de promoción de participación ciudadana en los procesos electorales; para reforzar la coordinación y desarrollo de acciones conjuntas entre ambos organismos.
- 2.2 Analizar con “EL IEDF” aquellos aspectos que les sean comunes en materia de capacitación electoral, a fin de homologar todo lo inherente a este rubro.
- 2.3 Llevar a cabo el diseño de manera conjunta con “EL IEDF” de modelos, técnicas, materiales, programas, proyectos, estrategias, acciones educativas, formación en valores de la democracia, divulgación de la cultura democrática promoción de la participación ciudadana para grupos de población específicos en el Distrito Federal.
- 2.4 Poner a consideración de “EL IEDF” proyectos de producción editorial, préstamo, intercambio y/o donación de material bibliográfico; hemerográfico y audiovisual vinculado a la promoción y fortalecimiento de la cultura democrática.

2.5 Poner a consideración de “EL IEDF” la organización y promoción de la realización conjunta de cursos, talleres, seminarios, foros y actividades de análisis y divulgación en temas de interés mutuo, así como desarrollo de trabajos de investigación, análisis y divulgación, en torno a la cultura política democrática, entre los diversos grupos de la sociedad.

3. EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

3.1 Intercambiar información con las instancias competentes de “EL IEDF”, cuando dicho organismo así lo solicite por escrito, con respecto a sistemas y programas sobre organización electoral.

3.2 Analizar con “EL IEDF” aquellos aspectos que les sean comunes en materia de organización electoral, a fin de homologar todo lo inherente a este rubro.

3.3 Solicitar a “EL IEDF” se lleve a cabo un análisis de las implicaciones del uso e implementación de sistemas electrónicos de votación en el ámbito local, a efecto de identificar aquellos aspectos que requieran de atención conjunta, con el fin de contribuir en la instrumentación de los sistemas señalados para recibir la votación en las mesas directivas de casilla locales.

3.4 Coadyuvar con el órgano local, a petición de “EL IEDF”, en sus trabajos de investigación relativos a la implementación de sistemas de votación en materia de voto electrónico en las mesas directivas de casilla locales.

3.5 Colaborar, a solicitud de “EL IEDF”, en la organización de los procesos de elección del Jefe de Gobierno para los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero, cuando así lo considere “EL IEDF”.

APARTADO “B”

DE LOS APOYOS QUE PROPORCIONARÁ, “EL IEDF” A “EL IFE”, DE CONFORMIDAD CON SUS POSIBILIDADES PRESUPUESTALES, CON EL OBJETO DE CUMPLIR CON LOS COMPROMISOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN.

1. EN MATERIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES.

1.1 Apoyar y colaborar en la realización de las campañas intensivas y de actualización del Padrón Electoral que se efectúen anualmente.

1.2 Proporcionar los planos y documentos que disponga para su utilización en los trabajos electorales.

1.3 Apoyar y colaborar con “EL IFE”, en la medida de sus posibilidades, para realizar ante las autoridades correspondientes las acciones conducentes a fin de que la nomenclatura de las localidades y poblaciones del Distrito Federal se encuentre permanentemente actualizada y sea proporcionada oportunamente a “EL IFE”.

1.4 Proporcionar los apoyos y recursos disponibles para el desarrollo en el Distrito Federal de los programas relativos al Registro Federal de Electores, así como de aquellos que se deriven del cumplimiento del objeto del presente instrumento, de conformidad con los Anexos Técnicos que se suscriban, de acuerdo con su disponibilidad presupuestal.

2. EN MATERIA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA.

- 2.1 Intercambiar información respecto de los criterios generales que rigen sus estrategias de capacitación electoral para la integración de las Mesas Directivas de Casilla y de promoción de participación ciudadana en los procesos electorales para reforzar la coordinación y desarrollo de acciones conjuntas entre ambos organismos.
- 2.2 Analizará con "EL IFE" aquellos aspectos que les sean comunes en materia de capacitación electoral, a fin de homologar todo lo inherente a este rubro.
- 2.3 Llevar a cabo el diseño de manera conjunta con "EL IEDF" de modelos, técnicas, materiales, programas, proyectos, estrategias, acciones educativas, formación en valores de la democracia, divulgación de la cultura democrática promoción de la participación ciudadana para grupos de población específicos en el Distrito Federal.
- 2.4 Poner a consideración de "EL IFE" proyectos de producción editorial, préstamo, intercambio y/o donación de material bibliográfico, hemerográfico y audiovisual vinculado a la promoción y fortalecimiento de la cultura democrática.
- 2.5 Poner a consideración de "EL IFE" la organización y promoción de la realización conjunta de cursos, talleres, seminarios, foros y actividades de análisis y divulgación en temas de interés mutuo.

3. EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

- 3.1 Intercambiar información con las instancias competentes, cuando dicho organismo así lo solicite por escrito, con respecto a sistemas y programas sobre organización electoral.
- 3.2 Llevar a cabo un análisis, a petición de "EL IFE" de las implicaciones del uso e implementación de sistemas electrónicos de votación en el ámbito local, a efecto de identificar aquellos aspectos que requieran de atención conjunta, con el fin de contribuir en la instrumentación de los sistemas señalados para recibir la votación en las mesas directivas de casilla locales.
- 3.3 Brindar asesoría e información en materia de voto electrónico a efecto de coadyuvar con el órgano federal en sus trabajos de investigación relativos a la implementación de sistemas de votación electrónica, en las mesas directivas de casilla locales.
- 3.4 Solicitar, en su caso, la colaboración de "EL IFE" para la organización de los procesos de elección del Jefe de Gobierno para los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero, cuando así lo considere "EL IEDF".

APARTADO "C"

DEL APOYO QUE PRESTARÁ Y PROPORCIONARÁ "EL IFE" A "EL IEDF" EN ACTIVIDADES ORDINARIAS, O EN PROCESO ELECTORAL LOCAL EN FORMA INDISTINTA, DE MUTUO INTERÉS.

1. EN MATERIA DE PARTIDOS POLÍTICOS

- 1.1 A solicitud de "EL IEDF", intercambiará información y experiencias en materia de sistemas de asignación y administración de recursos, así como el ejercicio de prerrogativas de partidos políticos, coaliciones, candidatos o precandidatos en materia de radio y televisión, así como la propaganda en medios impresos y la desplegada en la vía pública.
- 1.2 Proporcionar la información documental, que le solicite "EL IEDF", para que éste lleve a cabo la fiscalización del origen, monto y aplicación de los ingresos recibidos por cualquier modalidad de financiamiento.

2. EN MATERIA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL.

Intercambiar experiencias e información con "EL IEDF" en materia de diseño y operación del Servicio Profesional Electoral.

3. EN MATERIA DE ASIGNACIÓN DE TIEMPOS DE RADIO Y TELEVISIÓN

- 3.1 Asignar y apoyar en la gestión del tiempo de radio y televisión para el desarrollo y la difusión de los programas y actividades institucionales; en caso de que el tiempo que sea asignado resulte insuficiente, "EL IEDF" podrá solicitar que se le asigne más tiempo.
- 3.2 Asignar y apoyar en la gestión del tiempo de radio y televisión como parte de las prerrogativas a que tienen derecho los partidos políticos de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la legislación federal y local aplicable en materia electoral.

APARTADO "D"

DE LOS APOYOS QUE PROPORCIONARÁ, "EL IEDF" A "EL IFE", DE CONFORMIDAD CON SUS POSIBILIDADES PRESUPUESTALES EN ACTIVIDADES ORDINARIAS, O EN PROCESO ELECTORAL LOCAL EN FORMA INDISTINTA, DE MUTUO INTERÉS.

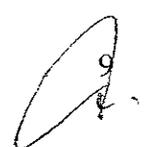
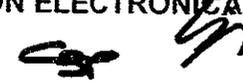
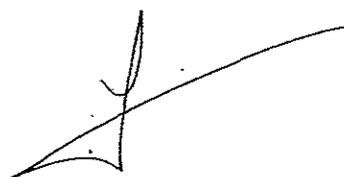
1. EN MATERIA DE PARTIDOS POLÍTICOS

- 1.1 A solicitud de "EL IFE", intercambiará información y experiencias en materia de sistemas de asignación y administración de recursos, así como el ejercicio de prerrogativas de partidos políticos, coaliciones, candidatos o precandidatos en materia de radio y televisión, así como la propaganda en medios impresos y la desplegada en la vía pública.
- 1.2 Proporcionar la información documental, que le solicite "EL IFE", para que éste lleve a cabo la fiscalización del origen, monto y aplicación de los ingresos recibidos por cualquier modalidad de financiamiento.

2. EN MATERIA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL.

Intercambiar experiencias e información con "EL IFE" en materia de diseño y operación del Servicio Profesional Electoral.

3. EN MATERIA DE MONITOREO EN MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA



Colaborar en el marco de su competencia, a solicitud por escrito de "EL IFE", para el monitoreo de todos los medios masivos de comunicación con cobertura en el Distrito Federal durante los procesos electorales, registrando todas las manifestaciones de los Partidos, Coaliciones, de sus candidatos y precandidatos.

TERCERA.- Todas las acciones comprendidas en los apartados y rubros señalados en el presente convenio, se llevarán a cabo en estricto respeto de las competencias y atribuciones tanto de "EL IEDF" como de "EL IFE". De igual forma, se respetarán y garantizarán puntualmente los derechos y prerrogativas de las organizaciones políticas y los ciudadanos, en los ámbitos de las respectivas legislaciones local y federal.

Para la ejecución de las acciones o actividades contempladas en este Convenio, las partes podrán celebrar anexos técnicos, derivado del presente instrumento, en los que deberán detallar con precisión, las acciones o actividades que se deba llevar a cabo; las aportaciones económicas, si las hubiere; los medios, así como los datos y documentos necesarios para determinar los fines y alcances de cada instrumento, debiendo en todo momento equilibrar las obligaciones y derechos adicionales que cada parte asumirá para tales efectos.

Las declaraciones y cláusulas de este Convenio General de Apoyo y Colaboración se consideran y entenderán aplicables a los anexos técnicos, salvo estipulación expresa en contrario.

CUARTA.- Las partes convienen que para la debida ejecución de este Convenio y el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el mismo; designan como responsables operativos a los Secretarios Ejecutivos de ambas instituciones, cuyas atribuciones serán las siguientes:

- I. Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del presente Convenio;
- II. Coordinar la realización de las actividades y acciones señalados en este instrumento legal;
- III. Dar seguimiento, evaluar e informar de los resultados a cada una de las instituciones que representan.
- IV. Delegar libremente estas atribuciones en los funcionarios que consideren competentes, y
- V. Las demás que acuerden las partes.

QUINTA.- Los órganos desconcentrados de ambas partes, ocuparán y usarán los recursos y servicios puestos a su disposición por virtud de este convenio, única y exclusivamente para el cumplimiento de su objeto y para la realización de las funciones que las Leyes de la materia les asignan.

"EL IFE", por conducto de la Dirección Ejecutiva de Administración, proporcionará a "EL IEDF" la información necesaria para efectos contables y administrativos, sobre la aplicación de los recursos puestos a su disposición.

"EL IEDF" proporcionará a "EL IFE", la información contable y administrativa necesaria para tales efectos. Toda la información que se derive de la aplicación de esta cláusula tendrá carácter confidencial y su buen manejo será estricta responsabilidad de las partes.

SEXTA.- A efecto de asegurar la oportuna y correcta ministración de los recursos y servicios de que tratan las cláusulas anteriores, "EL IEDF" designará a las unidades administrativas y funcionarios responsables de realizar las acciones conducentes. En todo momento, los órganos centrales y desconcentrados de "EL IFE", responsables de la operación de este convenio, mantendrán contacto con dichas autoridades, en forma directa y permanente, para la oportuna atención de los aspectos de orden administrativo que resulten necesarios.

SEPTIMA.- Las partes gestionarán ante las autoridades u órganos competentes, que se incorporen en sus respectivos proyectos anuales de presupuesto, de acuerdo con la normatividad aplicable, las partidas y previsiones presupuestales suficientes para el cumplimiento de las obligaciones que asumen por virtud del presente convenio.

OCTAVA.- Las comunicaciones relativas a cualquier aspecto de este Convenio deberán dirigirse por escrito a los domicilios señalados por las partes en el Apartado de Declaraciones y, de manera excepcional, por vía electrónica, quedando obligada la parte que así lo haga a remitir con posterioridad el original del comunicado de que se trate, con firma autógrafa, bajo los términos precisados con anterioridad.

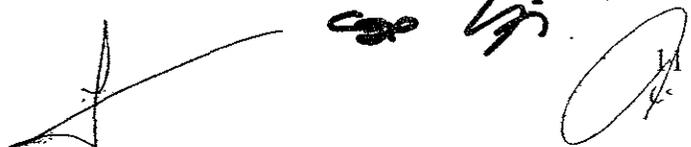
NOVENA.- Las partes convienen que el personal designado, comisionado o contratado por cada una de ellas, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, estará relacionado laboralmente sólo con aquella que lo empleó. Por ende, cada una asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso se considerará a la otra como patrón solidario o sustituto.

En efecto, este Convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre éstas, por lo que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la institución contratante y su personal respectivo; aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la institución que contrató al trabajador de que se trate, responder a la otra institución en caso de conflictos laborales provocados por el personal de la primera.

Si en la realización del objeto de este instrumento legal interviene personal que preste sus servicios laboralmente a otras instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará alguna relación de carácter laboral o de otra naturaleza con las instituciones firmantes.

DÉCIMA.- Las partes se obligan a guardar reserva y mantener secreto respecto de la información o documentación, a la que se tenga acceso derivado del presente instrumento, que sea reservada o clasificada como confidencial, asimismo a dar publicidad a todos aquellos actos y acciones derivados de la ejecución del presente instrumento conforme lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del ámbito que rige a cada una.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes convienen en reconocerse recíprocamente los derechos que en materia de propiedad intelectual cada una tiene o llegue a tener por su cuenta, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del presente Convenio; pactando desde ahora que la



titularidad de los derechos patrimoniales sobre los conocimientos de esta naturaleza, que deriven del cumplimiento de este instrumento, pertenecerán a cada una de conformidad con lo pactado en los anexos técnicos respectivos.

De este modo, la titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial, corresponderá según se pacte en el instrumento derivado respectivo; dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del trabajo realizado.

De igual forma, las publicaciones, así como la coproducción y la difusión, derivadas de este documento deberán realizarse de acuerdo a lo convenido.

DÉCIMA SEGUNDA.- Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil alguna por los daños y perjuicios que pudieran derivarse o causarse, en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a causas de fuerza mayor o de caso fortuito, en el entendido de que una vez superados estos acontecimientos, de ser material y jurídicamente posible se reanudarán las actividades suspendidas en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA TERCERA.- Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

DÉCIMA CUARTA.- El presente instrumento tendrá una vigencia indefinida, misma que se iniciará a partir de su suscripción; sin embargo, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado de manera anticipada, mediante aviso por escrito a la contraparte, notificándolo con treinta días naturales de anticipación.

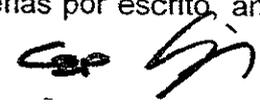
Para ello, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto entre ellas, como a terceros.

Asimismo, las partes convienen en que los anexos técnicos que se suscriban al amparo de este Convenio General, así como los derivados de los Convenios de Apoyo y Colaboración que celebrados el 22 de marzo de 1999 y 17 de enero de 2003 tendrán la vigencia que en cada uno de ellos se establezca.

DÉCIMA QUINTA.- El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado, previo acuerdo entre las partes; pactando éstas que dichas modificaciones o adiciones solamente tendrán validez cuando hayan sido hechas por escrito y de común acuerdo, y que serán obligatorias para ellas, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEXTA.- Como el presente Convenio es producto de la buena fe, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas Cláusulas, la interpretación de las mismas o toda controversia que llegare a presentarse, por cuanto hace a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por las partes, a través de los Responsables Operativos, referidos en la Cláusula CUARTA de este instrumento.

Las decisiones que se tomen en este sentido, las partes deberán hacerlas por escrito, anexando dichas constancias al presente Convenio como parte del mismo.



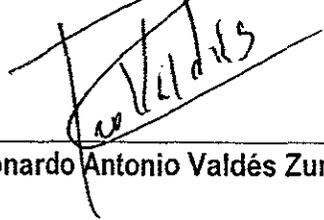
Las partes acuerdan que en el presente convenio no media algún vicio del consentimiento por lo que leído que fue y, enteradas las partes de su contenido y su alcance legal, de común acuerdo lo firman por cuadruplicado en México, Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de febrero de dos mil nueve.

Por "EL IFE"

Por "EL IEDF"

El Consejero Presidente

La Consejera Presidenta

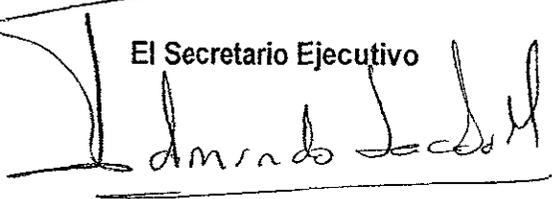


Dr. Leonardo Antonio Valdés Zurita

Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez

El Secretario Ejecutivo

El Secretario Ejecutivo

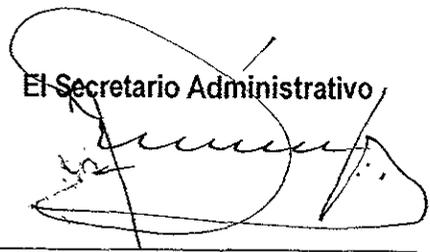
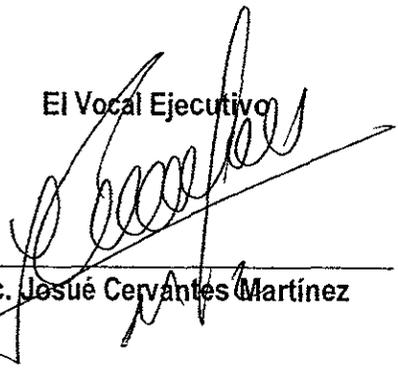


Lic. Edmundo Jacobo Molina

Lic. Sergio Jesús González Muñoz

El Vocal Ejecutivo

El Secretario Administrativo

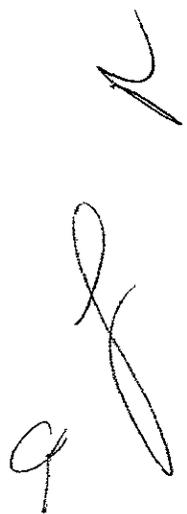
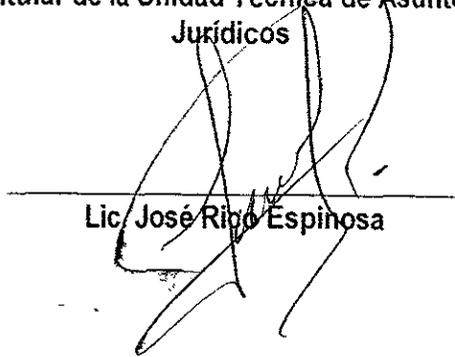


Lic. Josué Cervantes Martínez

Lic. Eduardo Sergio Gómez Y Bustamante

Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos

Lic. José Rino Espinosa



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO EL "IEDF", A TRAVÉS DE LA MTRA. BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL, EL LIC. SERGIO JESÚS GONZÁLEZ MUÑOZ, SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, CON LA INTERVENCIÓN DEL LIC. EDUARDO SERGIO GÓMEZ Y BUSTAMANTE, SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y EL M. EN C. JAIME ALFREDO GONZÁLEZ AMARO, TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE SERVICIOS INFORMÁTICOS, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, EN ADELANTE EL "IPN", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M. EN C. JOSÉ MADRID FLORES, SECRETARIO DE EXTENSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DR. JAIME ÁLVAREZ GALLEGOS, DIRECTOR ENCARGADO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN COMPUTACIÓN, EN ADELANTE EL "CIC", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

Que con fecha 10 de abril de 2000, las partes suscribieron un convenio General de Colaboración y Apoyo, en adelante "EL CONVENIO" para el aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros, en el desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuo, así como para promover el desarrollo científico y tecnológico, a través de proyectos conjuntos en todas las áreas de conocimiento, principalmente de la relacionadas con la cultura democrática, educación cívica, capacitación electoral y temas afines.

Que conforme a la Cláusula Novena de "EL CONVENIO" acordaron que podría ser modificado o adicionado, y que dichas modificaciones sólo serían válidas cuando hubieren sido hechas por escrito y firmadas por las partes.

Que con fecha 9 de abril de 2006, las partes suscribieron un convenio modificadorio cuyo objeto fue modificar el texto de la Cláusula Octava de "EL CONVENIO" para quedar que la vigencia del mismo sería por tiempo indefinido, empezando a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma.

D E C L A R A C I O N E S

I. Declara el "IEDF", a través de sus representantes que:

I.1. De conformidad con los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 86 del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana; de carácter permanente, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonio propios;

I.2 El diez de enero de dos mil ocho se publicó, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Código Electoral del Distrito Federal que abrogó al anterior código de la materia, y en cuyo



libro cuarto establece las disposiciones que norman la organización y funcionamiento del "IEDF";

1.3 En términos del artículo 86, párrafos primero, segundo y tercero del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana; de carácter permanente, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonio propio;

1.4 Con fundamento en el artículo 118 fracción II de Código Electoral del Distrito Federal el "IEDF" cuenta, entre otras, con la Unidad Técnica de Servicios Informáticos, en adelante la "UTSI";

1.5 La "UTSI" cuenta con autorización de suficiencia presupuestal mediante solicitud de requisición número 09/003-ORD de fecha 30 de enero de 2009, para cubrir el compromiso derivado del presente instrumento, afectando la partida presupuestal número 11.01.04.06.01.3301;

1.6 En términos del artículo 105, fracción I del referido Código Electoral, corresponde al Presidente del Consejo General, entre otras atribuciones, la de establecer los vínculos y celebrar convenios entre el Instituto e instituciones educativas para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, para el cumplimiento de los fines y atribuciones del Instituto, velando por el cumplimiento de las disposiciones del Código de la materia, informando de ello al Consejo General;

1.7 Con fecha 28 de octubre de 2008, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, designó como Consejera Electoral del "IEDF" a la Ciudadana Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez, asimismo, en reunión privada celebrada el 29 de octubre de 2008, los Consejeros Electorales la designaron como Consejera Presidenta del "IEDF", lo cual fue informado en sesión extraordinaria del Consejo General de la misma fecha;

1.8 Según lo dispuesto por el artículo 110, fracción I y XXII del Código Electoral del Distrito Federal, el Secretario Ejecutivo tiene entre sus atribuciones representar legalmente al "IEDF", así como suscribir, junto con el Consejero Presidente del Consejo General, todos los convenios de apoyo y colaboración que se celebren;

1.9 En sesión extraordinaria del Consejo General del "IEDF", celebrada el 21 de noviembre de 2008, se aprobó el nombramiento del Licenciado Sergio Jesús González Muñoz, como Secretario Ejecutivo de dicho Instituto;

1.10 Según lo dispuesto por los artículos 111 y 112 fracciones V, VI XV y XXI del Código Electoral del Distrito Federal, el Secretario Administrativo, es el encargado, entre otros, de los recursos materiales y financieros del "IEDF", es el responsable de su patrimonio, asimismo entre sus atribuciones se encuentra establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; ejercer en coordinación con la Secretaría Ejecutiva las partidas presupuestales aprobadas; atender las necesidades administrativas del Instituto; y que, se cuenta con su opinión, previo a la suscripción del presente instrumento;

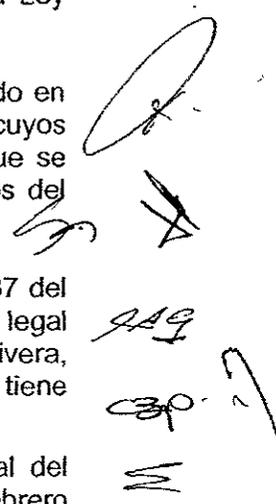
I.11 Que en sesión extraordinaria del Consejo General de “EL IEDF”, celebrada el 12 de enero de 2009, se aprobó el nombramiento del licenciado Eduardo Sergio Gómez y Bustamante, como Secretario Administrativo de dicho Instituto;

I.12 De conformidad con el artículo 63, fracción IX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal, le corresponde a la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos formular, revisar y validar en sus aspectos jurídicos, los proyectos de convenios en los que el “IEDF” sea parte, y

I.13 Señala como su domicilio legal y fiscal, el inmueble ubicado en Huizaches número 25, Colonia Rancho los Colorines, Delegación Tlalpan, Código Postal 14386, México, Distrito Federal.

II. Declara el “IPN” por conducto de su Representante que:

- II.1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 6 de su Ley Orgánica y 2 de su Reglamento Interno, el Instituto Politécnico Nacional es una institución educativa del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- II.2. Tiene como finalidades, entre otras, realizar investigación científica y tecnológica con vista al avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica y al mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, así como participar en los programas que para coordinar las actividades de investigación se formulan para la planeación y desarrollo de la política nacional de ciencia y tecnología, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del país.
- II.3. Entre sus atribuciones está la de promover el intercambio científico, tecnológico y cultural con instituciones educativas y organismos nacionales, extranjeros e internacionales, de acuerdo a lo señalado por el artículo 4, fracción XVII de la Ley Orgánica del Instituto.
- II.4. Cuenta con un Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico creado en términos de lo establecido por el artículo 50 de la Ley de Ciencia y Tecnología cuyos fines son, entre otros, los de regular la aplicación y destino de los recursos que se obtienen por los proyectos vinculados que realiza el “IPN”, el cual para efectos del presente Convenio señala como R.F.C. FIC000330LK9.
- II.5. Según lo dispuesto en los artículos 12 y 14, fracción XIX de la Ley Orgánica; 137 del Reglamento Interno y 5 del Reglamento Orgánico del Instituto, la representación legal de esta Casa de Estudios la tiene su Director General, Dr. José Enrique Villa Rivera, quien conforme a lo dispuesto en el artículo 139 del propio Reglamento Interno, tiene facultades para delegarla.
- II.6. El Ing. José Madrid Flores es el Secretario de Extensión e Integración Social del Instituto Politécnico Nacional según consta en el nombramiento de fecha 07 de febrero de 2007, otorgado a su favor por el Dr. José Enrique Villa Rivera, Director General del Instituto Politécnico Nacional, y cuenta con facultades suficientes para representar al “IPN” en términos del Poder Notarial número 19,823 de fecha 08 de octubre de 2007, otorgado ante la fe del Lic. Aquileo Infanzón Rivas, Notario Público número 172 del Distrito Federal.



Handwritten signatures and initials, including a large circular mark and several sets of initials.

- II.7. Dentro de su estructura Orgánica Administrativa se encuentra el Centro de Investigación en Computación, en adelante referida como “CIC”, el cual cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.
- II.8. El Dr. Jaime Álvarez Gallegos, es el Director Encargado del Centro de Investigación en Computación, personalidad que acredita en términos del nombramiento del 3 agosto de 2007, otorgado a su favor por el Dr. José Enrique Villa Rivera, Director General del Instituto Politécnico Nacional.
- II.9. Señala como su domicilio legal el edificio de la Dirección General, ubicado en Avenida Luis Enrique Erro, sin número, Unidad Profesional “Adolfo López Mateos”, Colonia Zacatenco, Delegación Gustavo A. Madero, México 07738, Distrito Federal.
- II.10. Señala como domicilio operativo el ubicado en Av. Juan de Dios Bátiz, sin número, Esquina Miguel Othón de Mendizabal, Col. Nueva Industrial Vallejo, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07738, México, Distrito Federal

III. Declaran las partes que:

III.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad con la que comparecen a la celebración del presente convenio;

III.2 Están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir con cada una de las obligaciones estipuladas en este instrumento, y

III.3 Es su voluntad suscribir el presente convenio, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO:

Las partes convienen que el objeto del presente documento es llevar a cabo el mantenimiento preventivo a 60 (sesenta) urnas electrónicas semi industriales propiedad de el “IEDF”, así como el correctivo a las que se describen en la tabla siguiente, que incluye mano de obra y refacciones.

Partida	No de Urna	Descripción de la Falla
1	6, 15, 33, 39, 51 y 53	Circuito de carga
2	51 y 53	Tarjeta de control de impresión
3	51	Impresora
4	51	Botón habilitador
5	51	Diversas partes plásticas
6	4, 17 y 25	Baterías
7	51	Tarjeta madre
8	51	Pantalla

La tabla anterior, no es limitativa para el mantenimiento correctivo, el cual finalmente dependerá del diagnóstico y reporte de fallas de componentes que realice el “CIC”.

El mantenimiento descrito será proporcionado en las instalaciones del “CIC”, ubicado en Av. Juan de Dios Bátiz, sin número, Esquina Miguel Othón de Mendizábal, Colonia Nueva Industrial Vallejo, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07738, México, D.F., de conformidad con el Anexo Técnico adjunto que firmado por las partes forma parte integral del presente convenio.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL “IEDF”:

- a) Entregar y recoger las 60 (sesenta) urnas electrónicas semi industriales en las instalaciones donde se ubica el “CIC” como ha quedado descrito en la cláusula primera del presente instrumento de acuerdo con las fechas establecidas en la fracción III de la cláusula tercera.
- b) Proporcionar al “CIC” las memorias USB que contengan los programas de diagnóstico y de la aplicación.
- c) Entregar al “CIC” la aportación que se describe en la cláusula cuarta del presente instrumento en los términos que en la misma se establecen, y
- d) Designar a través de la “UTSI” una persona que funja como enlace con el “IPN”.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL “IPN”:

- I. Para la realización del mantenimiento preventivo:
 - a) Limpiar componentes y conectores;
 - b) Inspeccionar la sujeción de componentes;
 - c) Inspeccionar falsos contactos en cables y pines de conectores;
 - d) Recargar baterías y verificación de voltajes de alimentación a componentes;
 - e) Verificar la operatividad del hardware de la urna: pantalla táctil (touchscreen), habilitador, circuito Braille, impresoras, puertos USB, sonido, memoria, colores, entre otros;
 - f) Verificar el programa de aplicación de la votación;
 - g) Elaborar las hojas de servicio por cada urna electrónica, y
 - h) Entregar a personal del “IEDF” un informe detallado de las urnas electrónicas, de acuerdo al calendario establecido en la fracción III de la presente cláusula.

Para llevar a cabo los compromisos e) y f) el “IEDF” deberá proporcionar las memorias USB con los programas de diagnóstico y de la aplicación, asimismo tratándose de los incisos a), b), c) y d) el “CIC” llevará a cabo las labores necesarias para tener acceso a los diversos componentes en las urnas electrónicas semi industriales.

- II. Para el mantenimiento correctivo de los equipos señalados en la cláusula primera del presente instrumento:
 - a) Detectar componentes defectuosos: fuentes de alimentación, cargador de batería, sistema de procesamiento, sistema de impresión, pantalla táctil (touchscreen) e inversor, pantalla de cristal líquido, circuitos de entrada y salida, impresora, habilitador, entre otros;
 - b) Reemplazo de los componentes defectuosos o dañados, las partes electrónicas serán garantizadas por los proveedores;
 - c) Reparar o adaptar subensambles mecánicos;

- d) Verificar la operatividad del hardware de las urnas electrónicas semi industriales: pantalla táctil (touchscreen), habilitador, circuito Braille, impresoras, puertos USB, sonido, memoria, colores, entre otros;
- e) Verificar la operatividad del programa de aplicación de la votación;
- f) Elaborar la hoja de servicio por cada urna electrónica a la que se le realice dicho mantenimiento;
- g) Al término de las labores el "CIC" entregará al "IEDF" un informe detallado de las urnas electrónicas, y
- h) Corrección del mecanismo de extracción de comprobantes de escrutinio y cómputo (Lengüeta)

Durante el desarrollo del mantenimiento correctivo el "CIC" podrá diagnosticar y aislar el o los componentes que están produciendo la falla descrita en la tabla de la Cláusula Primera del presente instrumento legal. Una vez detectados los componentes dañados, procederá a su reemplazo, y/ o sustitución. Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que el "CIC" hará del conocimiento de la "UTSI", a través de la hoja de servicio correspondiente, en caso de que se detecte una o varias urnas que no operan como se espera, debido a que algún componente esté dañado, o bien que algún subensamble mecánico esté gastado o dañado.

III. Productos o Entregables: Al menos 50 urnas en óptimas condiciones*

Actividad	Entregable (s)	Fecha inicio	Fecha Fin
1. Diagnóstico de fallas y requisición de componentes	Reporte de diagnóstico	1-Mzo-09	31-Mzo-09
2. Mantenimiento preventivo y mantenimiento correctivo	20 Urnas con servicio hecho y reporte parcial	1-Abr-09	15-May-09
3. Mantenimiento preventivo y mantenimiento correctivo	15* Urnas con servicio hecho y reporte parcial	16-May-09	29-May-09
4. Mantenimiento preventivo y mantenimiento correctivo	15* Urnas con servicio hecho y reporte final.	30-May-09	5-Jun-09
5. Mantenimiento preventivo y mantenimiento correctivo**	10** Urnas con servicio hecho y reporte final	6-Jun-09	30-Jun-09

*La entrega de un número mayor de urnas en el periodo especificado está sujeta a lo siguiente:

- El suministro en tiempo de piezas de importación por parte de los proveedores.
- La colaboración del personal del "IEDF" encargado del desarrollo de los aplicativos de la urna cuando sea requerida la sustitución de componentes con modelos actuales.

** El mantenimiento correctivo queda sujeto a disponibilidad de refacciones originales y vigentes en el mercado.

Para llevar a cabo ambos mantenimientos el "IPN" proporcionará mano de obra especializada, como mínimo un líder de proyecto durante todo el proyecto; asimismo,



proporcionará almacenamiento de las urnas electrónicas semi industriales durante el tiempo que se realice el mantenimiento de que se trate.

CUARTA.- APORTACIÓN

El monto unitario por urna electrónica será de \$12,783.33 (doce mil setecientos ochenta y tres pesos 33/100 M.N.) más la cantidad de \$1,917.50 (un mil novecientos diecisiete pesos 50/100 M.N.) por concepto de impuesto al valor agregado, lo que hace un total de \$14,700.83 (catorce mil setecientos pesos 83/100 M.N.)

El "IEDF" conviene en aportar al "CIC", por la realización del objeto descrito en la Cláusula primera del presente convenio, la cantidad total de \$767,000.00 (setecientos sesenta y siete mil pesos 00/100 M.N.) más \$115,050.00 (ciento quince mil cincuenta pesos 00/100 M.N.) por concepto de impuesto al valor agregado, lo que hace un total de \$882,050.00 (ochocientos ochenta y dos mil cincuenta pesos 00/100 M.N.)

La aportación total que hace referencia esta cláusula será entregada en tres exhibiciones, de la siguiente forma:

Un primer pago por la cantidad de \$383,500.00 (trescientos ochenta y tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.) más \$57,525.00 (cincuenta y siete mil quinientos veinticinco pesos 00/100 M.N.) por concepto de impuesto al valor agregado, lo que hace un total de \$441,025.00 (cuatrocientos cuarenta y un mil veinticinco pesos 00/100 M.N.) a cubrirse dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del Convenio.

Un segundo pago por la cantidad de \$255,666.50 (doscientos cincuenta y cinco mil seiscientos sesenta y seis pesos 50/100 M.N.) más \$38,349.97 (treinta y ocho mil trescientos cuarenta y nueve pesos 97/100 M.N.) por concepto de impuesto al valor agregado, lo que hace un total de \$294,016.47 (doscientos noventa y cuatro mil dieciséis pesos 47/100 M.N.) a cubrirse a partir de la recepción de los equipos programada para el 6 de mayo de 2009.

Un tercer pago por la cantidad de \$127,833.50 (ciento veintisiete mil ochocientos treinta y tres pesos 50/100 M.N.) más \$19,175.03 (diecinueve mil ciento setenta y cinco pesos 03/100 M.N.) por concepto de impuesto al valor agregado, lo que hace un total de \$147,008.53 (ciento cuarenta y siete mil ocho pesos 53/100 M.N.) a cubrirse a partir de la entrega completa de la cantidad de 60 urnas electrónicas.

Las anteriores aportaciones podrán ser ajustadas si el "IPN" así lo considerara necesario, por cambios en la paridad peso-dólar, dado que diversos componentes para realizar el mantenimiento a las urnas, son de importación y por tanto, cotizados por los proveedores en dólares americanos. Si así sucediera, esto se haría mediante un Convenio Modificatorio.

Para que tengan lugar las aportaciones, el "IPN" deberá presentar ante la Dirección de Finanzas y Contabilidad de la Secretaría Administrativa del "IEDF", ubicada en el mismo domicilio legal y fiscal del "IEDF", el recibo oficial correspondiente con una anticipación de cinco días hábiles previos a las fechas pactadas, el cual deberá contar con el visto bueno de la "UTSI" para llevar a cabo la aportación correspondiente mediante transferencia electrónica, a la cuenta bancaria del "IPN", del Banco BBVA Bancomer, sucursal número 7684, número de cuenta 0136085334, CLABE 012 180 00136085334 1:

QUINTA.- COMUNICACIONES

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado declaraciones.

SEXTA.- RESPONSABLES OPERATIVOS

Las partes convienen que para la debida ejecución de este convenio y el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el mismo, designan como Responsables Operativos a los siguientes funcionarios, y en un futuro a quienes los sustituyan en sus funciones:

Por el "CIC", al M. en C. Héctor Cortés León, Jefe de la Unidad de Soporte Técnico y operativo del Centro de Investigación en Computación.

Por el "IEDF", al M. en C. Jaime Alfredo González Amaro, titular de la "UTSI".

Cuyas atribuciones serán las siguientes:

- a) Determinar y aprobar las acciones o actividades factibles de ejecución;
- b) Coordinar la ejecución de las acciones necesarias para cumplir con el objeto del presente convenio;
- c) Las demás que acuerden las partes.

Para efectos de lo anterior, los **RESPONSABLES OPERATIVOS** podrán celebrar reuniones de trabajo, estableciéndose los mecanismos de comunicación e interacción, y demás acciones a emprender como parte del cumplimiento del convenio.

Los acuerdos a que arriben los **RESPONSABLES OPERATIVOS** en los términos de la Cláusula Décima Sexta de este instrumento jurídico, deberán ser validados por los representantes legales de "LAS PARTES".

SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN

El "IEDF" se reserva el derecho de supervisar en todo momento por conducto de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos los avances y desarrollo del objeto del presente convenio por parte del "IPN".

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL

El personal comisionado por cada una de las partes para el cumplimiento del presente instrumento, continuará relacionado laboralmente con la parte que lo empleó, sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto.

Si en la ejecución total o parcial del objeto del presente convenio interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con el "IPN", ni con el "IEDF", ni de ninguna otra naturaleza ya sea civil, mercantil o administrativa.



NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” se obligan a guardar reserva y mantener secreto respecto de la información o documentación a la que se tenga acceso derivado del presente instrumento jurídico y que sea reservada o clasificada como confidencial conforme lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Distrito Federal.

DÉCIMA. MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado dentro de su vigencia, previo acuerdo entre “LAS PARTES”; pactando éstas que dichas modificaciones o adiciones solamente tendrán validez cuando hayan sido hechas mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas.

“LAS PARTES” convienen que si concurrieran una o más causas de fuerza mayor o caso fortuito que revistieran características de gravedad o permanencia que hicieran imposible el cumplimiento del presente convenio, deberán llegar por vía amigable a un acuerdo para la revisión del mismo, o bien, aplicarse lo señalado en la cláusula Décima Cuarta del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA.-CESIÓN DE OBLIGACIONES

Las obligaciones derivadas del presente convenio no podrán ser cedidas o transferidas a ninguna persona física o moral o entidad, salvo por consentimiento previo por escrito a la otra parte. Cualquier cesión o traslado de obligaciones realizado sin el consentimiento por escrito de “LAS PARTES”, será causa de terminación inmediata del presente convenio.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el 30 de junio de 2009, pudiendo prorrogarse previo acuerdo por escrito entre las partes, dentro de los treinta días naturales anteriores a su vencimiento, mediante el convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Se podrá dar por terminado el presente instrumento mediante aviso que por escrito y con treinta días de anticipación, presente una de las partes a la otra. Para ello, las partes tomarán las medidas necesarias para que eviten perjuicios tanto a ellas, como a terceros, en el entendido de que deberán continuar, hasta su conclusión, con la ejecución del proyecto, es decir, con las actividades o acciones ya iniciadas.

De darse dicho supuesto, el "IEDF" cubrirá a el "IPN", el costo de los trabajos realizados hasta ese momento.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN

El presente Convenio se podrá rescindir en forma sin necesidad de declaración judicial, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por cada una de las partes.

La parte afectada podrá optar por exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la parte responsable, o bien, declarar la rescisión del contrato.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente convenio es producto de la buena fe por lo que no existe algún vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad, en el entendido de que "LAS PARTES" convienen en que toda controversia que se suscite en su interpretación y aplicación, será resuelta de común acuerdo por los Responsables Operativos mencionados en la Cláusula Quinta de este convenio y formalizado por escrito por los representantes legales. Las decisiones que se tomen en este sentido, "LAS PARTES" deberán hacerlas por escrito anexando dichas constancias al presente instrumento jurídico como parte integral del mismo.

En caso de no lograrse lo anterior, las partes están conformes en someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Federal, renunciando expresamente a la que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcances del presente convenio, lo firman por cuadruplicado al margen y al calce para los efectos legales a que haya lugar, en México, Distrito Federal, a los dos días del mes de marzo de dos mil nueve.

POR "EL IEDF"

MTRA. BEATRIZ CLAUDIA
ZAVALA PÉREZ
CONSEJERA PRESIDENTA
DEL CONSEJO GENERAL

POR "EL IPN"

M. EN C. JOSÉ MADRID FLORES
SECRETARIO DE EXTENSIÓN
E INTEGRACIÓN SOCIAL

LIC. SERGIO JESÚS GONZÁLEZ MUÑOZ
SECRETARIO EJECUTIVO
Y REPRESENTANTE LEGAL

DR. JAIME ÁLVAREZ GALLEGOS,
DIRECTOR ENCARGADO
DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN
EN COMPUTACIÓN

LIC. EDUARDO SERGIO GOMEZ Y
BUSTAMANTE
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

REVISIÓN Y APROBACIÓN JURÍDICA

LIC. ERNESTO VALERA MOLINA
ABOGADO DELEGADO EN LA UPDCE

RESPONSABLE OPERATIVO

M. EN C. JAIME ALFREDO
GONZÁLEZ AMARO
TITULAR DE LA UNIDAD
TÉCNICA DE SERVICIOS
INFORMÁTICOS

LIC. JOSÉ RICO ESPINOSA
TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL Y EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, SUSCRITO EL DÍA DOS MARZO DE 2009.

ANEXO TÉCNICO

Mantenimiento Preventivo y Correctivo a 60 Urnas Electrónicas Semi-Industriales

Solicitud: Mantenimiento preventivo y correctivo a sesenta prototipos de Urnas Electrónicas semi-industriales propiedad del IEDF.

1. Mantenimiento preventivo a 60 Urnas Semi-Industriales.
2. Mantenimiento correctivo a las Urnas descritas en la siguiente tabla:

Tabla No 1

Partida	No de Uma	Descripción de la Falla
1	6, 15, 33, 39, 51 y 53	Circuito de carga
2	51 y 53	Tarjeta de control de impresión
3	51	Impresora
4	51	Botón habilitador
5	51	Diversas partes plásticas
6	4, 17 y 25	Baterías
7	51	Tarjeta madre
8	51	Pantalla

Nota: La tabla anterior no es limitativa en cuanto al número de urnas electrónicas para el mantenimiento correctivo, el cual finalmente dependerá del diagnóstico y reporte de fallas de componentes que realice "EL IPN".

Descripción de los trabajos a desarrollar:

I.- Mantenimiento Preventivo

1. Limpieza de componentes y conectores.
2. Inspección de sujeción de componentes.
3. Inspección de falsos contactos en cables y pines de conectores.
4. Recarga de baterías y verificación de voltajes de alimentación a componentes.
5. Verificación de la operabilidad de hardware de la Urna: pantalla táctil ("Touchscreen"), habilitador, circuito Braille, impresora, puertos USB, sonido, memoria, colores, etcétera
6. Verificación del programa de aplicación de votación. Para los puntos 5 y 6 el IEDF, proporcionará una memoria USB con el programa de diagnóstico y de aplicación
7. Elaboración de hoja de servicio con la firma, fecha y nombre del técnico que realizó las labores.

Es importante señalar que para realizar las actividades de la 1 a la 4, es necesario desensamblar la Urna para poder tener acceso a los diversos componentes de la misma.

II.- Mantenimiento correctivo

Durante el desarrollo de esta actividad, es necesario diagnosticar y aislar el o los componentes que están produciendo la falla descrita en la tabla No 1. Una vez detectados los

componentes dañados, se procederá a su reemplazo, y/o sustitución. Por otra parte, es muy probable que durante el mantenimiento preventivo descrito anteriormente, se detecten varias urnas que no operen como se espera, debido a algún componente dañado, o bien que algún subensamble mecánico esté gastado o dañado.

Descripción de los trabajos a desarrollar:

1. Detección de componentes defectuosos en: fuentes de alimentación, cargador de batería, sistema de procesamiento, sistema de impresión, pantalla táctil, inversor, pantalla de cristal líquido, circuitos de entrada y salida, impresora, habilitador, etc.
2. Reemplazo de los mismos.
3. Reparación o adaptación de subensambles mecánicos.
4. Verificación de la operabilidad del hardware de la Urna: pantalla táctil ("Touchscreen"), habilitador, circuito Braille, impresora, puertos USB, sonido, memoria, colores, etc.
5. Verificación del programa de aplicación de votación.
6. Elaboración de hoja de servicio con la firma, fecha y nombre del técnico que realizó las labores.
7. Corrección del mecanismo de extracción de comprobantes de escrutinio y cómputo (Lengüeta).

POR "EL IEDF"

MTRA. BEATRIZ CLAUDIA
ZAVALA PÉREZ
CONSEJERA PRESIDENTA.
DEL CONSEJO GENERAL

POR "EL IPN"

M. EN C. JOSÉ MADRID FLORES
SECRETARIO DE EXTENSIÓN
E INTEGRACIÓN SOCIAL

LIC. SERGIO JESÚS GONZÁLEZ MUÑOZ
SECRETARIO EJECUTIVO
Y REPRESENTANTE LEGAL

DR. JAÍME ÁLVAREZ GALLEGOS,
DIRECTOR ENCARGADO
DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN
EN COMPUTACIÓN

RESPONSABLE OPERATIVO

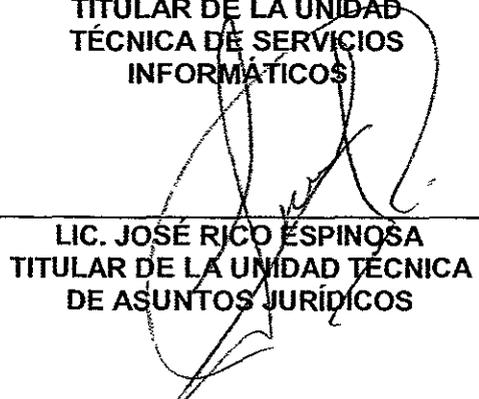
LIC. EDUARDO SERGIO GÓMEZ Y
BUSTAMANTE
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

M. EN C. HÉCTOR CORTÉS LEÓN
JEFE DE LA UNIDAD DE SOPORTE
TÉCNICO Y OPERATIVO DEL CIC

RESPONSABLE OPERATIVO



M. EN C. JAIME ALFREDO
GONZÁLEZ AMARO
TITULAR DE LA UNIDAD
TÉCNICA DE SERVICIOS
INFORMÁTICOS

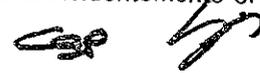


LIC. JOSÉ RICO ESPINOSA
TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

ANEXO TÉCNICO NÚMERO UNO AL CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN ADELANTE "EL IFE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR LEONARDO ANTONIO VALDÉS ZURITA, CONSEJERO PRESIDENTE Y EL LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, SECRETARIO EJECUTIVO, ASISTIDOS POR EL LICENCIADO JOSUÉ CÉRVANTES MARTÍNEZ, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL DISTRITO FEDERAL; POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "EL IEDF", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ, CONSEJERA PRESIDENTA Y EL LICENCIADO SERGIO JESÚS GONZÁLEZ MUÑOZ, SECRETARIO EJECUTIVO, CON LA INTERVENCIÓN DEL LICENCIADO EDUARDO SERGIO GÓMEZ Y BUSTAMANTE, SECRETARIO ADMINISTRATIVO, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS OPERATIVOS ENTRE LAS PARTES, MEDIANTE LOS CUALES SE COORDINARÁ LA REALIZACIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL DISTRITO FEDERAL, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

1. Con fecha 19 de febrero de 2009, "EL IFE" y "EL IEDF", a través de los Consejeros Presidentes y Secretarios Ejecutivos respectivos, celebraron el Convenio General de Apoyo y Colaboración cuyo objeto establece las bases institucionales de apoyo y colaboración, así como los mecanismos operativos de coordinación entre "LAS PARTES", para brindarse apoyo mutuo en las actividades que desarrollarán en el ámbito de sus respectivas competencias, así como para la realización de los procesos electorales y de participación ciudadana en el Distrito Federal.
2. En los apartados "A" y "B" de la cláusula segunda del acuerdo de voluntades referido se señalan el apoyo que se prestarán y proporcionarán "LAS PARTES", de conformidad con sus posibilidades presupuestales, con el objeto de cumplir con los compromisos derivados de dicho convenio.
3. Que en la cláusula tercera del convenio se estableció que para la ejecución de las acciones o actividades contempladas en este Convenio, "LAS PARTES" podrán celebrar anexos técnicos, derivado del presente instrumento, en los que deberán detallar con precisión, las acciones o actividades que se deba llevar a cabo; las aportaciones económicas, si las hubiere; los medios, así como los datos y documentos necesarios para determinar los fines y alcances de cada instrumento, debiendo en todo momento equilibrar las obligaciones y derechos adicionales que cada parte asumirá para tales efectos; asimismo que las declaraciones y cláusulas del Convenio General de Apoyo y Colaboración se considerarían y entenderían aplicables a los anexos técnicos, salvo estipulación expresa en contrario.
4. "EL IFE" organizará las elecciones para la renovación de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, cuya jornada electoral será el próximo 5 de julio de 2009; a su vez, "EL IEDF" tendrá a su cargo la organización de las elecciones para la renovación de los Diputados a la Asamblea Legislativa y Jefes Delegacionales en el Distrito Federal, cuya jornada electoral se llevará a cabo coincidentemente el citado día.



1/28



DECLARACIONES

I. DE "EL IFE":

I.1 Que de conformidad con los artículos 41, base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, 105, párrafo 2 y 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

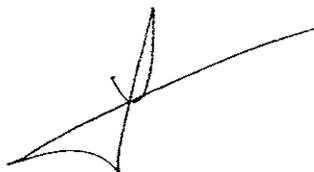
I.2 Que de conformidad con el artículo 41, base III, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, será autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales.

I.3 Que de conformidad con el artículo 105, párrafo 1, incisos a), b), c), d), f), g) y h) del código de la materia, sus fines son contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; y fungir como autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los objetivos propios del Instituto, a los de otras autoridades electorales y a garantizar el ejercicio de los derechos que la Constitución otorga a los partidos políticos en la materia.

I.4 Que en sesión extraordinaria celebrada el 13 de octubre de 2008, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el acuerdo CG473/2008, por virtud del cual se establecieron los criterios generales que deberán observarse para la presentación de las propuestas de los Convenios de Apoyo y Colaboración y sus Anexos Técnicos que celebre el Instituto Federal Electoral con los organismos electorales de las entidades federativas y del Distrito Federal, en materia de organización de elecciones coincidentes, para el proceso electoral del 2008-2009.

I.5 Que en términos de lo dispuesto por el artículo 119, párrafo 1, inciso b) del código de la materia, el Consejero Presidente del Consejo General, Doctor Leonardo Antonio Valdés Zurita, tiene la atribución de establecer los vínculos entre éste y las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, para el cumplimiento de sus fines.

I.6 Que de conformidad con el artículo 125, párrafo 1, incisos a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, su Secretario Ejecutivo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina, tiene como atribución la de representarlo legalmente y por lo tanto está facultado para celebrar el presente instrumento.



2/28

I.7 Que para los efectos legales derivados del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Viaducto Tlalpan número 100, esquina Periférico Sur, Colonia El Arenal Tepepan, Código Postal 14610, Delegación Tlalpan, en el Distrito Federal.

II. DE "EL IEDF":

II.1 Que de conformidad con el artículo 2 del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad, para el debido cumplimiento de sus funciones.

II.2 Que por disposición del artículo 4 del Código Electoral del Distrito Federal, "EL IEDF" para el desempeño de sus funciones podrá solicitar el apoyo y colaboración de autoridades federales, estatales y municipales en sus respectivos ámbitos de competencia;

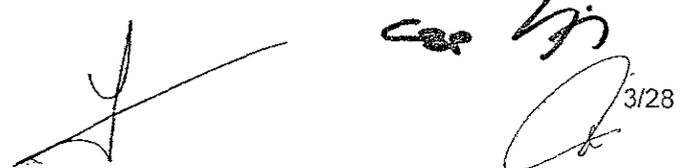
II.3 Que de conformidad con el artículo 105, fracción I, del Código Electoral del Distrito Federal, la Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez, tiene la atribución de establecer los vínculos y celebrar convenios entre el Instituto y las autoridades federales, en sus respectivos ámbitos de competencia, para el cumplimiento de los fines y atribuciones del Instituto, velando por el cumplimiento de las disposiciones del Código invocado e informar de ello al Consejo General.

II.4 Con fecha 28 de octubre de 2008, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, designó como Consejera Electoral de "EL IEDF" a la ciudadana Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez, así mismo, en reunión privada celebrada el 29 de octubre de 2008, los Consejeros Electorales la designaron como Consejera Presidenta lo cual fue informado en la sesión extraordinaria del Consejo General de la misma fecha.

II.5 Que de conformidad con el artículo 110, fracciones I y XXII del Código Electoral del Distrito Federal, su Secretario Ejecutivo, Lic. Sergio Jesús González Muñoz, tiene entre sus atribuciones representarlo legalmente, así como suscribir, junto con la Consejera Presidente del Consejo General todos los convenios de apoyo y colaboración que se celebren.

II.6 Que en sesión extraordinaria del Consejo General de "EL IEDF", celebrada el 21 de noviembre de 2008, se aprobó el nombramiento del Lic. Sergio Jesús González Muñoz como Secretario Ejecutivo de dicho Instituto.

II.7 Que según lo dispuesto por los artículos 111 y 112 fracciones VI, XV y XVI del Código Electoral del Distrito Federal, el Secretario Administrativo, es el encargado, entre otros, de los recursos materiales y financieros de "EL IEDF" y es el responsable de su patrimonio; asimismo, tiene entre otras atribuciones apoyar, en el ámbito de sus atribuciones, al Consejo General, al Presidente, a los Consejeros Electorales, al Secretario Ejecutivo a las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas en el ejercicio de sus atribuciones; atender las necesidades administrativas del Instituto; ejercer, en coordinación con la Secretaría Ejecutiva las partidas presupuestales aprobadas, aplicando las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales, así como de la prestación de los servicios generales en el Instituto;



3/28

II.8 Que por acuerdo del Consejo General de "EL IEDF", de fecha 12 de enero de 2009, se aprobó el nombramiento del Lic. Eduardo Sergio Gómez y Bustamante, como Secretario Administrativo de dicho Instituto;

II.9 Que el artículo 114, fracciones III y V del Código Electoral del Distrito Federal establece que la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica tiene, entre sus atribuciones, elaborar instructivos electorales para el desarrollo de los programas institucionales en materia de capacitación electoral y presentarlos a la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica para su opinión, así como coordinar todas las actividades de capacitación durante los procesos electorales y de participación ciudadana.

II.10 Que el artículo 116, fracción VI del Código Electoral del Distrito Federal previene que a la Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral corresponde, entre otras atribuciones, actuar como enlace entre el Registro Federal de Electores y el Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de las disposiciones aplicables del Código de la materia, las acordadas por el Consejo General y las estipuladas en los convenios que al respecto suscriba el Instituto.

II.11 Que en atención a lo dispuesto por el artículo 211 del Código Electoral del Distrito Federal, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, este Código y demás leyes relativas, realizado por las autoridades electorales locales, los Partidos Políticos o Coaliciones y los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de Diputados a la Asamblea Legislativa, del Jefe de Gobierno y de los Jefes Delegacionales.

II.12 Que acorde con el artículo 216 del Código Electoral del Distrito Federal, las elecciones ordinarias de Jefe de Gobierno, de Diputados a la Asamblea Legislativa y de Jefes Delegacionales deberán celebrarse el primer domingo de julio del año que corresponda.

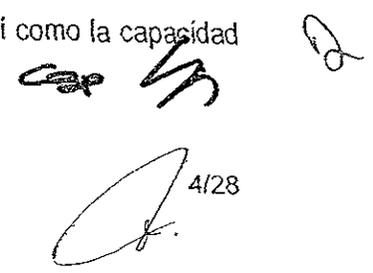
II.13 Que es su voluntad suscribir el presente instrumento legal, con el objeto de establecer las bases y mecanismos operativos de colaboración, apoyo y coordinación entre "LAS PARTES" para la realización de los procesos electorales y de participación ciudadana en el Distrito Federal.

II.14 Que de conformidad con el artículo 63, fracción IX del Reglamento Interior el Instituto Electoral del Distrito Federal, le corresponde a la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos formular, revisar y validar en sus aspectos jurídicos, los proyectos de contratos y convenios en los que "EL IEDF" sea parte.

II.15 Que para lo efectos de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle de Huizaches número 25, Colonia Rancho Los Colorines, Código Postal 14386, Delegación Tlalpan, en México, Distrito Federal.

III. DE AMBAS PARTES:

III.1 Que se reconocen mutua y plenamente la personalidad con que se ostentan, así como la capacidad con la que comparecen, conforme a los antecedentes y declaraciones anteriores.



4/28

III.2 Que están en la mejor disposición de apoyarse entre sí para la consecución del presente Anexo Técnico, decidiendo conjuntar sus esfuerzos y cumplir con cada una de las obligaciones estipuladas en este instrumento.

III.3 Que por tanto, es su voluntad celebrar el presente instrumento legal, sujetándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Con motivo de los comicios federales y locales que habrán de celebrarse de manera coincidente en el Distrito Federal el día 5 de julio del año 2009, mediante los cuales se renovará a los legisladores de la Cámara de Diputados, así como a los Diputados a la Asamblea Legislativa y Jefes Delegacionales en el Distrito Federal, en el presente Anexo Técnico se establecen las bases y mecanismos operativos entre "EL IFE" y "EL IEDF", según las características de los siguientes:

APARTADOS

1. EN MATERIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

1.1. Con motivo de la organización de las elecciones coincidentes que se celebrarán el próximo 5 de julio de 2009, dentro del ámbito de las respectivas competencias y autonomías de la autoridad electoral federal y estatal, "EL IFE", por conducto de "LA DERFE", proporcionará a "EL IEDF" para sus comicios de Diputados a la Asamblea Legislativa y Jefes Delegacionales del Distrito Federal, los instrumentos y productos electorales correspondientes a dicha entidad federativa, debidamente actualizados de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Código de la materia para la elección federal de 2009, que habrá de organizar "EL IFE" en estricto apego a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad que rigen el ejercicio de esta función estatal.

Para este efecto, "LA DERFE" tomará como referencia a aquellos ciudadanos mexicanos residentes en el Distrito Federal que realizaron algún trámite de actualización al Padrón Electoral hasta el 15 de enero de 2009, así como aquellas solicitudes de reposición de Credencial para Votar con fotografía por extravío o deterioro grave que se recibirán hasta el 28 de febrero de 2009.

Así mismo, se recibieron hasta el 15 de enero de 2009, las solicitudes de inscripción al Padrón Electoral de los mexicanos residentes en el Distrito Federal, que cumplan 18 años entre el 16 de enero y el 5 de julio de 2009, inclusive.

Con el objeto de reforzar la operación de los módulos de atención ciudadana del Registro Federal de Electores en el desarrollo de las campañas de actualización y credencialización, "LA DERFE" dispondrá con cargo a los recursos que "EL IEDF" proporcione a "EL IFE", de notificadores, a fin de que notifiquen a los ciudadanos acudan al módulo de atención ciudadana correspondiente a recoger su Credencial para Votar, así como para apoyar en los programas Especiales de Bajas al Padrón.

"LA DERFE" entregará a "EL IEDF" los resultados de la Verificación Nacional Muestral del Padrón Electoral 2009, a más tardar el 15 de mayo de 2009, así como los estadísticos de Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores actualizados.



5/28

1.2. Para efectos de la integración de la Lista Nominial de Electores Definitiva con fotografía, "LA DERFE" pondrá a disposición de los ciudadanos los formatos de Credencial para Votar con fotografía en los módulos de atención ciudadana del Registro Federal de Electores, hasta el día 31 de marzo de 2009.

Asimismo, "LA DERFE", por conducto de la Junta Local Ejecutiva de "EL IFE" en la entidad, proporcionará desde la fecha de suscripción del presente instrumento jurídico y hasta la conclusión de las campañas de actualización del Padrón Electoral y de credencialización, con una periodicidad mensual, el estadístico del Padrón Electoral, así como de la Lista Nominal de Electores en la parte correspondiente al Distrito Federal.

1.3. "EL IFE", por conducto de "LA DERFE", se compromete a efectuar una campaña de notificación a los ciudadanos afectados por la aplicación del Programa de Integración Seccional, en el mes de junio de 2009, para informar a los ciudadanos que no realizaron ningún trámite de corrección de datos, a fin de dar a conocer las claves de sección y casilla en la que le corresponde acudir a ejercer su derecho al voto en la jornada electoral.

1.4. "EL IFE" se compromete a diseñar la campaña de difusión y promoción que se dirigirá a la ciudadanía, a fin de convocarla a participar en la actualización del Padrón Electoral. "EL IEDF" se compromete a difundir y colocar en sus oficinas distritales los carteles promocionales sobre las campañas de actualización del Padrón Electoral que para el efecto entregue el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de "EL IFE" en el Distrito Federal, así como a proporcionar orientación a los ciudadanos que acudan a las oficinas distritales para la tramitación de su Credencial para Votar con fotografía. Las acciones de difusión diseñadas por "EL IFE" serán realizadas en sus términos por "EL IEDF", quien informará periódicamente a "EL IFE" a través del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Distrito Federal de las actividades llevadas a cabo.

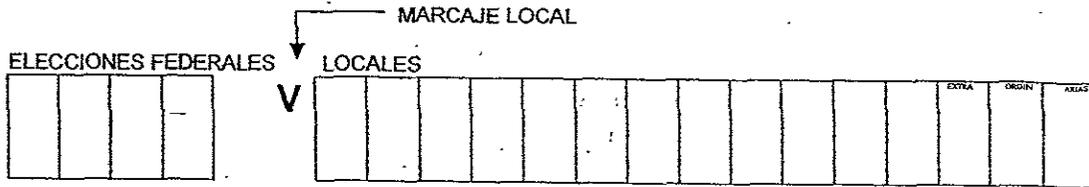
1.5. A la conclusión del periodo de credencialización, "LA DERFE" en los términos establecidos por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y por el Consejo General de "EL IFE", procederá al resguardo de las Credenciales para Votar con fotografía que no hayan sido recogidas por sus titulares.

A los actos derivados de dicha normatividad, se invitará a los representantes de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia del Registro Federal de Electores en el Distrito Federal, así como a los órganos colegiados que determine "EL IEDF".

1.6. "EL IFE" acepta que para sufragar en la elección local del Distrito Federal, a realizarse el día 5 de julio de 2009, "EL IEDF" utilice la Credencial para Votar con fotografía que el mismo organismo electoral federal expide.

"EL IEDF" utilizará en la elección local a celebrarse el 5 de julio de 2009, a satisfacción de "EL IFE", un instrumento de marcaje de la Credencial para Votar similar al aprobado por el Consejo General de "EL IFE" para la elección federal de 2009, comprometiéndose "EL IEDF" a proporcionarlo a las mesas directivas de casilla.

El instrumento de marcaje que utilice “EL IEDF” marcará la letra “V” al lado izquierdo del primer recuadro de la leyenda “LOCALES” del reverso de la Credencial para Votar con fotografía, localizado de izquierda a derecha, conforme al siguiente modelo:



1.7. Para los efectos de lo dispuesto en los artículos 140, inciso h) y 275 del Código Electoral del Distrito Federal, relativos al procedimiento de insaculación de los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla, “EL IFE”, por conducto de la Unidad de Servicios de Informática, en adelante “LA UNICOM”, instalará un sistema de cómputo en la sede de “EL IEDF”, a fin de que el día 2 de marzo de 2009, insacule por cada sección electoral al 10% de los ciudadanos del Distrito Federal que hayan obtenido su Credencial para Votar con fotografía al 15 de febrero de 2009, sin que en un principio el número de ciudadanos insaculados sea menor a 50.

A más tardar el 19 de febrero de 2009, “EL IFE” comunicará a “EL IEDF” el mes calendario que resulte sorteado para la insaculación de la elección federal, en los términos del artículo 240, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

“EL IEDF” se compromete a entregar a “EL IFE”, a más tardar el 25 de febrero de 2009, el mes base que servirá para insacular al 10% de los ciudadanos incluidos en la Lista Nominal de Electores, con fecha de corte al 15 de febrero de 2009. “EL IFE” deberá considerar la exclusión de los ciudadanos mayores de 70 años de edad, de conformidad con el procedimiento que apruebe el Consejo General de “EL IEDF”.

Asimismo, “EL IFE” entregará a “EL IEDF”, en medio magnético, un listado de los ciudadanos insaculados por distrito electoral, así como en medio impreso un reporte estadístico conforme vaya realizándose el proceso de insaculación en dos tantos; y un tanto de la carta convocatoria. La información correspondiente a la carta convocatoria será remitida a “EL IFE” a más tardar el 25 de febrero de 2009 y la impresión será en papel tamaño oficio.

Ambos Institutos definirán los mecanismos a adoptar para aquellas secciones electorales que cuenten con menos de 500 ciudadanos inscritos en las Listas Nominales para atender el criterio legal señalado en el artículo 275, fracción II del Código Electoral del Distrito Federal de que en ningún caso el número de ciudadanos a insacular sea menor a cincuenta.

“LA UNICOM” dará una explicación a los integrantes de “EL IEDF” de la operatividad del sistema, mismo que alimentará con el mes base que éste haya sorteado, a efecto de insacular por cada sección electoral al 10% de los ciudadanos inscritos en la Lista Nominal de Electores correspondiente al Distrito Federal.

Si el mes base no fuese suficiente para completar el 10% de ciudadanos se tomarán los meses subsecuentes, siguiendo el mismo mecanismo que con el primer mes sorteado, hasta alcanzar el mínimo requerido.

7/28

“LA UNICOM” se compromete a entregar a “EL IEDF”, en medios ópticos, el listado testigo de los ciudadanos que resultaron insaculados, así como un reporte estadístico por sección de los mismos.

La base de datos que contenga la lista de ciudadanos insaculados atenderá un formato, con los campos de cada registro separados por el carácter “|”, en 40 archivos tipo ASCII, uno por cada distrito electoral local. Los campos son:

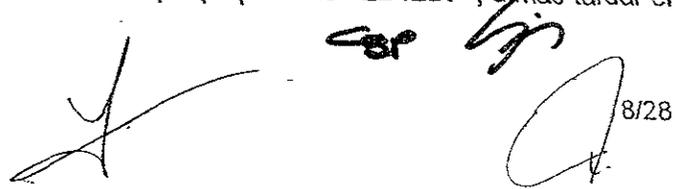
- Entidad.** Numérico, correspondiente al DF, en este caso 9
- Nombre de la entidad.** Alfabético, nombre de la entidad federativa.
- Distrito Electoral Local.** Numérico, número correspondiente al distrito electoral local (1 al 40)
- Delegación.** Numérico con clave correspondiente a la delegación.
- Nombre de la Delegación.**
- Sección electoral.** Numérico, número de sección electoral.
- Consecutivo.** Numérico, número consecutivo de registro dentro del archivo.
- Clave de elector.** Alfanumérico, correspondiente a la clave de la credencial de elector.
- Nombre completo.** Alfabético, nombre del ciudadano, comenzando con el apellido paterno, apellido materno y nombre.
- Sexo.** Alfabético, “H” para hombres y “M” para mujeres.
- Edad.** Numérico.
- Calle.** Alfabético, la calle correspondiente al domicilio.
- Número Exterior.** Alfanumérico, el número exterior correspondiente al domicilio.
- Número Interior.** Alfanumérico, el número interior correspondiente al domicilio.
- Colonia.** Alfanumérico, la colonia correspondiente al domicilio.
- Código Postal.** Alfanumérico.
- Mes de nacimiento.** Alfanumérico.

Para tal efecto, el estadístico de ciudadanos insaculados que se generará el mismo día en que se lleve a cabo la insaculación, se imprimirá por distrito local, quedando separado al interior por sección electoral. “LA UNICOM” conocerá el criterio específico de este orden, a efecto de que sea incorporado en su sistema y se ejecute a la par del ejercicio automatizado. Contendrá los campos relativos a entidad federativa, distrito, sección, lista nominal, el número de ciudadanos insaculados de acuerdo al mes, por género y el total de los mismos.

“EL IEDF” comunicará a “LA DERFE” los aspectos que hagan falta respecto del procedimiento y los criterios que se tomarán como base para llevar a cabo el proceso de insaculación, a más tardar el 20 de febrero de 2009.

“LA DERFE” se obliga a entregar a “EL IEDF”, a más tardar el 7 de marzo de 2009, en el Centro Nacional de Impresión, la lista de los ciudadanos insaculados en 2 tantos impresos, así como las cartas convocatoria, ordenados alfabéticamente por distrito electoral local y al interior por delegación y sección electoral, así como las cartas convocatoria de los candidatos a funcionarios de mesa directiva de casilla.

Los listados de ciudadanos insaculados y las cartas convocatoria a que se hace mención en el párrafo anterior, serán elaboradas por “EL IFE” conforme al formato que proporcione “EL IEDF”, a más tardar el 18 de febrero de 2009.


8/28

1.8. "EL IFE" y "EL IEDF" convienen que cada mesa directiva de casilla cuente con un tanto de la Lista Nominal de Electores definitiva con fotografía, diferenciados para la recepción del sufragio que emitan los ciudadanos en las elecciones federal y local. En este último caso, con listados identificados por sección, tipo de casilla, delegación y distrito local, con el propósito de que se pueda conservar, en los términos de las legislaciones respectivas, un ejemplar para cada uno de los organismos locales.

1.9. "LA DERFE", a más tardar el 13 de marzo de 2009, entregará a "EL IEDF", 11 tantos en medio óptico de las Listas Nominales de Electores ordenadas alfabéticamente por distrito electoral local y al interior por delegación y sección electoral, mismas que a su vez, estarán divididas en dos apartados, el primero contendrá los nombres de los ciudadanos que hayan obtenido su Credencial para Votar con fotografía al 15 de febrero de 2009, y el segundo apartado contendrá los nombres de los ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral que no hayan obtenido su Credencial para Votar con fotografía a esa fecha.

1.10. En la medida de sus posibilidades, "EL IEDF" dispondrá electrónicamente de la exhibición de los Listados Nominales de Electores aludidos en la cláusula anterior, en el lapso comprendido entre el 25 de marzo y el 14 de abril de 2009, con el objeto de orientar a los ciudadanos a que acudan ante los órganos competentes de "EL IFE" a presentar las solicitudes de rectificación que estimen pertinente formular.

"EL IEDF" se obliga a entregar un ejemplar en medio óptico de la Lista Nominal de Electores para exhibición, así como el "formato de observaciones" a cada uno de los partidos políticos nacionales acreditados al interior de ese organismo, con el fin de que formulen las observaciones sobre los ciudadanos inscritos o excluidos indebidamente de las listas nominales durante el plazo mencionado en el párrafo anterior, señalando hechos, casos concretos e individualizados.

"EL IEDF", a más tardar el 15 de abril de 2009, hará llegar en medio magnético u óptico a "LA DERFE" las observaciones que los partidos políticos formulen a las Listas Nominales de Electores, preferentemente en formato .TXT separado por "|" (pipes), con la finalidad de agilizar y eficientar la búsqueda en la base de datos del Padrón Electoral. Conteniendo los siguientes campos: entidad, sección, nombre completo (apellido paterno, apellido materno y nombres), clave de elector, número de la emisión de la Credencial para Votar con fotografía, grupo (se refiere al código de grupo de registros que se identifican como presuntos duplicados) y clave de la observación, con el objeto de que ésta proceda a analizarlas y, en su caso, realice las modificaciones que resulten legalmente procedentes.

Para tales efectos, "EL IEDF" se compromete única y exclusivamente a entregar a los partidos políticos nacionales acreditados ante su Consejo General, en medios ópticos, el formato con las características y campos descritos en el párrafo que antecede, mismo que a su vez le será proporcionado oportunamente por "EL IFE".

A más tardar el 15 de mayo de 2009, "LA DERFE" entregará en medio impreso a "EL IEDF", el informe a las observaciones formuladas por los partidos políticos nacionales a la Lista Nominal de Electores de la entidad. Dicho informe únicamente considerará las observaciones que "EL IEDF" entregue a "LA DERFE", dentro del término establecido en los párrafos precedentes.

1.11. "EL IFE", por conducto de las instancias competentes, recibirá de los ciudadanos las solicitudes de expedición de credencial y de rectificación a la Lista Nominal de Electores a que se refiere el artículo 187 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y determinará sobre la procedencia o

9/28

improcedencia legal de las mismas; asimismo, recibirá y dará el trámite correspondiente a las demandas de Juicio para la Protección de los Derechos político-electorales del ciudadano a que se refiere el artículo 79, párrafo 1 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

La Addenda a la Lista Nominal de Electores definitiva con fotografía, producto de las solicitudes de expedición de credencial y de rectificación a la Lista Nominal de Electores, así como de las demandas de Juicio para la Protección de los Derechos político-electorales del ciudadano, será entregada por parte de "LA DERFE", a la Vocalía del Registro Federal de Electores a más tardar el 29 de junio de 2009, para que a su vez sea entregada a "EL IEDF" el mismo día.

1.12. "EL IEDF" manifiesta que con el propósito de coadyuvar con la autoridad electoral federal, en la permanente actualización del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores, implementará un mecanismo en las mesas directivas de casilla, a fin de conocer el número de ciudadanos que contando con su Credencial para Votar con fotografía, no se encontraron incluidos en la Lista Nominal de Electores. Asimismo, "EL IEDF" garantizará la adecuada capacitación a sus funcionarios de casilla a fin de que realicen correctamente el llenado del formulario en el que se requisitarán tales datos.

"LA DERFE" proporcionará a "EL IEDF", a más tardar el 15 de mayo de 2009, el modelo del formato que habrá de requisitarse en las mesas directivas de casilla durante la jornada electoral y que contendrá: clave de elector, número de emisión de la Credencial para Votar con fotografía, así como el nombre completo del ciudadano, obligándose "EL IEDF" a remitirlos a "LA DERFE" por conducto de la Junta Local Ejecutiva de "EL IFE" en la entidad, dentro de los 15 días naturales siguientes al de la elección.

1.13. Durante el desarrollo de los trabajos que realizará "LA DERFE" en apoyo al proceso electoral local se proporcionarán los servicios que ofrece el Sistema Integral de Información del Registro Federal de Electores (SIIRFE) y el Centro Metropolitano IFETEL (CMI).

Tanto la ciudadanía como los representantes de los partidos políticos que para tal efecto "EL IEDF" acredite ante "LA DERFE" podrán obtener información estadística relativa al Padrón Electoral local, a la correcta inclusión de la ciudadanía en la Lista Nominal de Electores local e información general referente a la jornada electoral local; así como durante el desarrollo de los comicios podrá recibir los recursos de aclaración interpuestos por la ciudadanía sobre la conformación de las Listas Nominales de Electores a que haya lugar.

Asimismo se orientará telefónicamente a la ciudadanía sobre diversos tópicos de interés para el desarrollo de la jornada electoral local a través de la modalidad de cobro revertido al teléfono 01800 433 2000, sin cargo al ciudadano ni para "EL IEDF".

Para ello, "EL IEDF" deberá entregar por lo menos con un mes de anticipación a la jornada electoral a "LA DERFE", la relación con los nombres de los candidatos registrados para ocupar los diferentes cargos de elección popular; la relación de ciudadanos insaculados; el directorio de los centros de capacitación para funcionarios de mesas de casilla; y el directorio de "EL IEDF" incluyendo sus órganos desconcentrados y proporcionar hasta con una semana de antelación a los comicios, los domicilios de las mesas directivas de casilla.



10/28

Para la entrega de dicha información, "EL IEDF" deberá observar las especificaciones técnicas y estructurales que contendrán las bases de datos que para tal efecto requiera "LA DERFE".

1.14. A más tardar el día 4 de junio de 2009, "LA DERFE" entregará a "EL IEDF", en presencia de notario público del Distrito Federal, 11 tantos de la Lista Nominal de Electores Definitiva con fotografía impresos en papel seguridad, en el Centro Nacional de Impresión, con sede en la Ciudad de México, en las que estarán incluidos todos los ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral del Distrito Federal que hubiesen obtenido su Credencial para Votar con fotografía al 31 de marzo de 2009, y que no hayan sido dados de baja del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores en virtud de la aplicación de programas de depuración de estos instrumentos electorales, realizados con posterioridad al cierre de la credencialización.

Para tal efecto, los listados nominales antes referidos contendrán clave de elector, nombre completo, domicilio, sexo, edad y fotografía del ciudadano, agrupados por distrito electoral local y al interior por delegación y sección electoral, desagregados con un máximo de 750 electores por cuadernillo, serán elaborados de conformidad con el formato debidamente autorizado de portada, contraportada y hoja para la emisión del voto de los representantes de los partidos políticos acreditados ante la mesa directiva de casilla, que proporcione "EL IEDF" a "LA DERFE", por conducto de la Junta Local Ejecutiva de "EL IFE" en la entidad, a más tardar el 13 de abril de 2009.

El número de ejemplares de la Lista Nominal de Electores Definitiva con fotografía a que se refieren los párrafos precedentes, podría variar si los partidos políticos acreditados ante "EL IEDF" llegaran a integrar coalición alguna, para lo cual dicho organismo electoral local se compromete a informar a "LA DERFE", a más tardar el 6 de abril de 2009, el número de tantos que requerirá en forma definitiva.

"EL IEDF" se obliga a no reproducir por ningún medio impreso o magnético, el Listado Nominal definitivo con fotografía que será utilizado en el próximo proceso electoral local a celebrarse el 5 de julio de 2009, el cual le será entregado por "EL IFE" en los términos del presente Anexo Técnico.

"EL IEDF" manifiesta que entregará un ejemplar del listado nominal referido, a cada uno de los partidos políticos nacionales acreditados ante ese organismo electoral.

1.15. "LA DERFE" se compromete a elaborar los cuadernillos de las Listas Nominales de Electores desagregados para cada casilla (básica y contigua), los que serán entregados a "EL IEDF" a más tardar el día 4 de junio de 2009.

1.16. "LA DERFE" proporcionará en medio óptico a "EL IEDF", a más tardar el 4 de junio de 2009, la relación de formatos de credencial robados, credenciales duplicadas y de credenciales de ciudadanos suspendidos en sus derechos políticos por resolución judicial, en el apartado correspondiente al Distrito Federal.

Para tal efecto, "EL IEDF" se compromete a comunicar a "LA DERFE", a más tardar el 16 de marzo de 2009, el número de ejemplares que requerirá en función de las casillas especiales que instalará el día de la jornada electoral.



11/28

1.17. "EL IEDF" se compromete a cubrir a "EL IFE" la totalidad de los gastos que se generen por las actividades contempladas en el presente instrumento que se requieran con motivo de la emisión de las Listas Nominales de Electores definitivas con fotografía, el listado de ciudadanos insaculados, las cartas convocatoria, la relación de formatos de credencial robados, las credenciales duplicadas y de las credenciales de ciudadanos suspendidos en sus derechos políticos por resolución judicial, y el pago del personal adicional que resulte necesario contratar para desarrollar las actividades en el Centro de Cómputo y Resguardo Documental; y, en general, por aquellas que resulten como actividad extraordinaria en el cumplimiento de lo convenido en este instrumento jurídico, incluidas entre otras, el pago de los honorarios de un notario público del Distrito Federal, para la recepción de las Listas Nominales de Electores definitivas con fotografía, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.14 del presente apartado.

"EL IFE" proporcionará 2,689,000 de hojas de papel seguridad necesarias para la impresión de las Listas Nominales de Electores Definitivas con fotografía a que se refiere el numeral 1.14 de este apartado, cuyo costo, en función de los once tantos establecidos, asciende a la cantidad de \$441,533.80 (Cuatrocientos Cuarenta y Un Mil Quinientos Treinta y Tres Pesos 80/100 MN).

"EL IEDF", a través de su Secretaría Administrativa, entregará en tres exhibiciones a "EL IFE" la cantidad de \$3,232,116.42 (Tres Millones Doscientos Treinta y Dos Mil Ciento Dieciséis Pesos 42/100 MN), mediante cheques expedidos a favor de "EL IFE", a través de la Dirección Ejecutiva de Administración; la primera el 19 de febrero por un monto equivalente al 40% del total del costo incluido en el Anexo Financiero que se agrega a este instrumento jurídico, la segunda el 15 de abril por un monto equivalente al 30% de dicha cantidad, y la tercera el 15 de mayo por un monto equivalente al 30% restante de la referida cantidad, todas en el año 2009, para el desarrollo de las actividades consignadas en el presente Anexo Técnico; cifra que se detalla en el Anexo Financiero referido.

Ante la posibilidad de que los Partidos Políticos pudieran conformar alguna coalición en el presente proceso electoral local y en los términos de la cláusula 1.14 anterior, y los plazos establecidos en el Código Electoral del Distrito Federal, el total de la cantidad referida en el Anexo Financiero mencionado podrá sufrir modificaciones que "EL IEDF" notificará a "EL IFE" de manera escrita a más tardar el 6 de abril de 2009 y que serán impactadas en el saldo de la segunda y tercera exhibición que "EL IEDF" cubrirá a "EL IFE".

"EL IFE" contratará, con cargo a los recursos que proporcione "EL IEDF", al personal extraordinario que resulte necesario para dar cumplimiento a lo convenido en el presente instrumento jurídico.

En caso de que "EL IEDF" no proporcione en tiempo y forma a "EL IFE" los recursos económicos de conformidad con lo establecido en el presente instrumento jurídico, tendrá como consecuencia que la fecha de entrega de los instrumentos y productos técnicos por parte de "LA DERFE" se aplase en la misma proporción de tiempo en que se retrase la aportación de dichos recursos a cargo de "EL IEDF".

1.18. Para fines del proceso electoral local del año 2009, "LA DERFE" se compromete a proporcionar a "EL IEDF" la cartografía electoral federal actualizada de la entidad, para lo cual hará entrega de 2 discos compactos, uno con la base cartográfica en formato para Geomedia Viewer y otro con el Software Geomedia Viewer, a más tardar el 19 de febrero de 2009.

“EL IEDF” enviará a “LA DERFE” el catálogo cartográfico de la entidad con los siguientes campos: estado, distrito federal, distrito local, nombre de la cabecera distrital local, delegación, clave de delegación, sección y tipo de sección en formato MS-EXCEL y en medio magnético, durante el mes de febrero de 2009, dicha información servirá de insumo para la generación y la impresión de los diferentes productos electorales, que se deberán entregar por parte de “LA DERFE” a “EL IEDF”.

A efecto de apoyar los trabajos de campo vinculados con el proceso electoral que realiza “EL IEDF”, “LA DERFE” entregará a “EL IEDF” en medio impreso los Planos Urbanos Seccionales Individuales (PUSI) actualizados y, en su caso, los Planos Urbanos Seccionales Individuales con Números Exteriores (PUSINEX), correspondientes a cada una de las secciones electorales en que se divide el territorio del Distrito Federal, a más tardar el 28 de febrero de 2009.

1.19. La entrega de la información y documentación que realizará “LA DERFE” a “EL IEDF” con motivo del presente Anexo Técnico, no implica el libre uso y disposición de la misma, por lo que “EL IEDF” y los representantes de los partidos políticos acreditados ante ese organismo electoral local que tengan acceso a ella, únicamente estarán autorizados para su uso, manejo y aprovechamiento con fines estrictamente electorales y en los términos de los compromisos adquiridos por virtud de este instrumento jurídico.

Asimismo, concluido el proceso electoral local y con la finalidad de que “EL IFE” esté en posibilidad de dar cumplimiento al artículo 171, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual lo obliga a salvaguardar la confidencialidad de los datos que los ciudadanos proporcionan al Registro Federal de Electores, “EL IEDF” reintegrará a “EL IFE”, por conducto de su Junta Local Ejecutiva en el Distrito Federal, los listados nominales que con motivo del presente Anexo Técnico “LA DERFE” le hubiese entregado tanto en medio impreso como en óptico y que los mismos ya no fuesen indispensables para que “EL IEDF” cumpla con las funciones que la Ley Electoral de la entidad le encomienda, para lo cual, dicho organismo electoral local requerirá a los partidos políticos acreditados ante el mismo, los listados nominales que en su oportunidad les hubiese entregado.

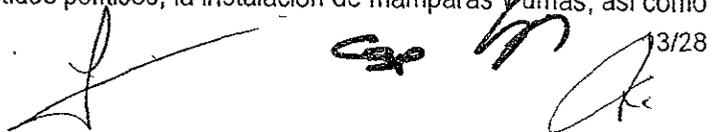
Una vez recibidos los listados nominales, la Junta Local Ejecutiva de “EL IFE” en la entidad, con el conocimiento de la Comisión Local de Vigilancia, procederá a la debida inhabilitación y destrucción de estos instrumentos electorales ante la presencia de los integrantes de ese órgano local de vigilancia.

El procedimiento a que se refiere el párrafo anterior se instrumentará siempre y cuando “EL IEDF” no esté obligado, conforme a su legislación electoral, a destruir los referidos listados nominales, o bien, cuando por acuerdo de su Consejo General, dicha destrucción pueda ser realizada por “EL IFE”. En caso contrario “EL IEDF” remitirá a la Junta Local Ejecutiva de “EL IFE” en el Distrito Federal, la documentación que acredite de manera circunstanciada la debida destrucción de los mismos.

2. EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

2.1. Convienen “LAS PARTES” en que los órganos desconcentrados de cada institución determinen, en el ámbito de sus respectivas competencias, que la ubicación de las mesas directivas de casilla, tanto federal como local, se realice de acuerdo a lo siguiente:

Se procurará la ubicación en un mismo domicilio, en lugares con espacio adecuado para la ubicación de funcionarios de casilla y representantes de partidos políticos; la instalación de mamparas y urnas, así como


3/28

el ágil flujo de electores. La colocación de los tabloneros, siempre que sea posible, se hará en forma abierta y en compás (en forma de "V" invertida). Para efectos de recibir la votación de manera simultánea, una vez que ambas casillas concluyan sus trabajos de instalación e integración conforme a sus respectivas legislaciones electorales, se procederá a formar una fila única de ciudadanos considerando lo descrito en el punto III del presente apartado, por lo que deberá gestionarse que en los extremos de cada mesa directiva de casilla, que formarán el vértice, se coloquen los secretarios, al lado de ellos, los presidentes y, finalmente, los escrutadores.

En virtud a la coincidencia de ambas legislaciones electorales concerniente a la instalación de casillas, se preferirán los locales ocupados por escuelas y oficinas públicas. Para efectos de la instalación de casillas en escuelas públicas, ambas partes celebrarán un convenio tripartita con las autoridades educativas correspondientes.

En caso de no existir los locales señalados en el párrafo anterior, o que no exista un lugar que permita la adecuada instalación en un mismo sitio de las casillas de ambas Instituciones para el ágil flujo de electores, se procederá conforme a lo siguiente:

- En un domicilio sólo se instalarán las casillas básicas.
- Las casillas contiguas de ambas instituciones se procurará colocarlas en domicilios aledaños a las básicas.

Además de los requisitos establecidos en las legislaciones electorales, en todos los casos se deberá observar lo siguiente:

- a) Evitar, en la medida de posible, el uso de escalones y desniveles; procurando, en todo caso, colocar las casillas en un terreno plano y poco accidentado.
- b) Contar con un acceso amplio no menor a 90 centímetros.
- c) Deberá facilitarse el acceso a las personas con discapacidad, así como a adultos mayores.

2.2. El número y tipo de ubicación de casillas a instalar en la entidad serán determinados de conformidad con lo dispuesto por las legislaciones electorales, así como por los acuerdos y disposiciones generales que emitan los Consejos Generales de ambos Institutos.

En el caso de las casillas especiales, uno y otro Instituto conviene, en la medida de lo posible, su instalación en una misma sede, sin contravenir lo dispuesto por sus correspondientes legislaciones; no obstante, cada uno podrá determinar el número a instalar. En caso de que exista alguna discrepancia deberán participarse las circunstancias técnicas y legales.

Ante la posibilidad de que "EL IEDF" utilice urnas electrónicas en casillas de la elección local que se instalen el 5 de julio de 2009 para la recepción de los votos de los ciudadanos, se considerará:

- a) El apoyo de "EL IFE" para procurar que los lugares donde se ubiquen dichas casillas sean los más adecuados para la instalación de dichos implementos tecnológicos;

b) "EL IEDF" tomará las previsiones necesarias para que los ciudadanos que acudan a votar en dichas casillas, tengan conocimiento de que la votación local se realizará por medio de las urnas electrónicas y que el procedimiento de votación correspondiente será aprobado por el Consejo General de "EL IEDF" y se ajustará a lo establecido en el Código Electoral del Distrito Federal, y

c) En caso de ocurrir alguna falla técnica en el funcionamiento de la urna electrónica y, por consiguiente, se suspenda temporalmente la votación local, el presidente de la mesa directiva de casilla federal informará a los electores que hayan sufragado en ésta, que podrán votar en la elección local una vez que se supere la causa que motivó la suspensión.

2.3. Los órganos distritales de "EL IFE" y de "EL IEDF" recorren, conjuntamente, entre el 15 de febrero y hasta el 15 de marzo de 2009, las secciones electorales, con el propósito de seleccionar los lugares que integrarán la propuesta de ubicación de casillas, conforme a reuniones de trabajo para los criterios y mecánicas en trabajos de coordinación.

Entre el 10 y el 13 de marzo de 2009, los órganos distritales de los referidos Institutos celebrarán reuniones de trabajo con el propósito de integrar la lista de propuestas de ubicación de casillas que presentarán a cada uno de sus Consejos Distritales.

"EL IFE" y "EL IEDF" procurarán que, del 22 de marzo al 22 de abril de 2009, los integrantes de sus Consejos Distritales realicen, conjuntamente, recorridos de examinación y verificación, respectivamente, de los lugares propuestos para la ubicación de casillas. De no ser posible realizar los recorridos en el período indicado, "LAS PARTES" acuerdan estar a lo establecido en el numeral 2.5 de este apartado.

2.4. Las anuencias que otorguen los propietarios o responsables de los inmuebles en donde se ubicarán las casillas serán recabadas por ambas Instituciones mediante el formato que cada una establezca; para tal efecto, los funcionarios de los órganos desconcentrados de ambos Institutos se reunirán para acordar los términos en que se realizará esta actividad. Para ello, "LAS PARTES" acuerdan elaborar un formato similar.

2.5. Las observaciones que se realicen a las propuestas de ubicación de casilla en los Consejos Distritales de "EL IFE" y "EL IEDF" se compartirán entre ambos Institutos, a efecto de que sean tomadas en cuenta conforme a las legislaciones federal y local.

2.6. Aprobada la lista de ubicación de casillas por parte de los Consejos Distritales de ambas Instituciones y hasta el día previo a la celebración de los comicios electorales, los organismos federal y local, de común acuerdo, atenderán los ajustes necesarios por cambios supervenientes, siempre y cuando no contravengan alguna disposición de sus respectivas legislaciones, o se ponga en riesgo el funcionamiento de algunas de las casillas. Para tal efecto, los órganos distritales de uno y otro Instituto mantendrán una estrecha comunicación para intercambiar información en el período mencionado.

2.7. Una vez aprobada la lista de ubicación de casillas por los Institutos federal y local, la notificación a los propietarios o responsables de los inmuebles o lugares donde se instalarán las casillas electorales durante la Jornada Electoral se efectuará por ambas partes mediante el formato que cada uno establezca; para tal

efecto, los funcionarios de los órganos desconcentrados de ambos Institutos se reunirán para acordar los términos en que se realizará esta actividad.

En el caso de los ajustes por causa supervenientes se realizarán las notificaciones correspondientes de manera inmediata y hasta el 4 de julio de 2009.

2.8. La publicación de las listas de ubicación de casillas de las elecciones federal y local se efectuará conjuntamente a más tardar el 15 de mayo de 2009 en los lugares públicos más concurridos de los distritos, los que en todo momento serán los mismos donde la ubicación sea coincidente. El número y tipo de dichos lugares se determinarán por los órganos desconcentrados de uno y otro Instituto, en las reuniones de trabajo que lleven a cabo con el fin de establecer criterios y mecánicas en trabajos de coordinación, referidos en el punto 2.3 de este apartado. Las listas se colocarán en una misma base que contenga los logotipos y las leyendas correspondientes a las dos Instituciones. El diseño y elaboración de las bases se realizará de manera conjunta y el costo será cubierto por "EL IEDF". En caso de una segunda publicación, ésta se efectuará de forma independiente.

2.9. En los casos donde se instalen casillas federales y locales en una misma sede, ambas Instituciones diseñarán, colocarán y retirarán de manera conjunta el cartel de Aviso de Instalación de Casillas, el cual contendrá el logotipo y el número de distrito de cada Institución, además de la sección electoral y tipo de casillas a instalar. Los costos por la elaboración e impresión a partir del número que se determine, será cubierto por "EL IFE". Para tal caso, "EL IEDF" entregará a "EL IFE" a través de la Junta Local Ejecutiva en el Distrito Federal el logotipo que deberá integrarse al Aviso, a más tardar el 19 de febrero de 2009. Ambos logotipos guardarán dimensiones proporcionales.

2.10. "LAS PARTES" conviene usar diferentes colores en la documentación electoral federal y local, con el propósito de distinguir fácilmente los documentos respectivos y al mismo tiempo, facilitar el sufragio y las actividades de los funcionarios de las mesas directivas de casilla.

En lo referente a las urnas, cada una de "LAS PARTES" se responsabilizará de la producción de sus propios modelos, conforme a los acuerdos de sus órganos competentes.

2.11. "EL IEDF" utilizará durante la elección del 5 de julio de 2009 un instrumento para marcar la Credencial para Votar con fotografía, cuyo funcionamiento sea similar al que utilice "EL IFE" para la elección federal.

2.12. Ambos organismos electorales acuerdan utilizar en las respectivas mesas directivas de casilla líquido indeleble de características similares para impregnar el dedo pulgar derecho de los electores, según lo señalado en el inciso c) del apartado III del numeral 2.20 de este instrumento.

2.13. Los dos Institutos electorales acuerdan utilizar mascarillas impresas en sistema Braille, con características similares, a fin de facilitar la emisión del voto de los ciudadanos con ceguera o debilidad visual.

2.14. Cada Instituto instalará un elemento modular o cancel electoral portátil en las casillas, con las características aprobadas por sus respectivos Consejos Generales, los cuales podrán ser utilizados por los electores indistintamente.

2.15. El equipamiento de las casillas se realizará de manera conjunta y el costo será cubierto por cada Institución, de conformidad con los requerimientos materiales que presenten.

Cada organismo efectuará la recolección de sus materiales electorales y absorberá los costos de la misma; ésta se llevará a cabo a partir de la clausura de las casillas en los domicilios donde fueron instaladas. Si con posterioridad a la Jornada Electoral, alguno de los Institutos hallara material perteneciente al otro, lo entregará al propietario.

2.16. "EL IFE" y "EL IEDF" están de acuerdo en que el apoyo administrativo que cada órgano proporcionará a los ciudadanos que participen como funcionarios de mesas directivas de casilla, sea por un monto similar o equivalente y, una vez convenido por los responsables operativos mencionados en la cláusula SÉPTIMA de este instrumento, que no se otorguen apoyos adicionales por ninguna de "LAS PARTES".

2.17. Los Capacitadores-Asistentes Electorales de "EL IFE" y los Asistentes-Instructores Electorales de "EL IEDF" tendrán acceso a las casillas, pero únicamente podrán ejercer sus funciones dentro del ámbito de competencia del organismo por el cual fueron acreditados.

2.18. Ambos Institutos acuerdan que durante el desarrollo de la Jornada Electoral realizarán intercambio de información en relación con los incidentes que se susciten y que puedan poner en riesgo el funcionamiento de las casillas y la emisión del voto de los electores. Dicho intercambio se efectuará entre los respectivos órganos distritales de "LAS PARTES", por la vía más expedita, de acuerdo a las condiciones de cada distrito.

2.19. "EL IFE" y "EL IEDF" efectuarán intercambio de información estadística y de resultados electorales y realizarán, de manera conjunta, estudios y análisis de tipo comparativo con relación a factores que afecten logística y operativamente el desarrollo del proceso electoral de las elecciones coincidentes.

2.20. "LAS PARTES", de conformidad con el objeto establecido en el punto 2.1 del presente apartado, convienen en instalar preferentemente en el mismo espacio las mesas directivas de casilla que recibirán la votación y llevarán a cabo el escrutinio y cómputo de sus respectivas votaciones, así como la entrega de sus correspondientes paquetes electorales, en la forma siguiente:

I. FUNCIONAMIENTO DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA

En las mesas directivas de casilla se realizarán las funciones de instalación, inicio, recepción y cierre de la votación; escrutinio y cómputo, publicación de resultados correspondientes en el exterior de la casilla, clausura de ésta, y remisión y entrega de los paquetes electorales en la forma y términos que cada una de las leyes que regulan las respectivas elecciones les señalen, conforme a los criterios de coordinación para su funcionamiento en un mismo local, que se establecen en este instrumento.

II. INSTALACIÓN DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA

- a) Los funcionarios electorales federales y los del ámbito local, designados para cada mesa directiva de casilla, procederán a realizar la instalación formal de la misma, conforme a lo ordenado por cada una de las legislaciones aplicables y procederán a iniciar la votación de las elecciones que les correspondan.
- b) En el supuesto de que cualesquiera de las mesas directivas de casilla, federal o local, no puedan ser instaladas en la forma y términos que indica cada una de las leyes aplicables, los funcionarios de la mesa directiva de casilla que no se encuentren en este caso, procederán a iniciar la votación de las elecciones que les correspondan.
- c) Con el fin de salvaguardar el pleno ejercicio del derecho al sufragio de los electores que se encuentren en espera de emitir su voto, cuando alguna de las mesas directivas de casilla retrase su instalación por alguna causa, el presidente de la mesa directiva de casilla que inicie sus funciones, avisará a los electores que podrán votar en la otra mesa directiva de casilla, una vez que ésta finalice su instalación.
- d) En el caso arriba señalado, deberá ser asentado en la relación de incidentes de la mesa directiva de casilla correspondiente, el incidente que haya retrasado su instalación.
- e) Por otra parte, a partir de las 08:15 horas, y bajo el supuesto de que falten funcionarios propietarios o suplentes de "EL IEDF" o de "EL IFE" y no se hayan instalado las mesas directivas de casilla, se procederá a tomar alternadamente ciudadanos de la fila; al efecto, iniciará la selección de ciudadanos de dicha fila el órgano que requiera un mayor número de funcionarios pendientes por designar. Asimismo, en el supuesto de que en ambos casos faltare igual número de funcionarios, la selección de éstos será iniciada de forma aleatoria.
- f) Ambas instituciones acuerdan respetar a los suplentes de la otra Institución, hasta que su mesa directiva de casilla se haya integrado. Para la aplicación de estos procedimientos se deberán apegar a los tiempos y formalidades que establecen las respectivas legislaciones electorales para la instalación de casillas.
- g) Cuando un ciudadano haya ejercido su voto para la elección relativa a la mesa directiva de casilla que se instaló en primer lugar y, posteriormente, regresa a votar para la elección restante, deberá formarse nuevamente en la fila única, se presentará en la mesa directiva de casilla correspondiente y entregará su Credencial para Votar con fotografía al presidente, a efecto de que el secretario verifique su inscripción en el listado nominal y que no tenga asentada la leyenda "VOTÓ", en tanto el presidente verifica que en la credencial de elector no se encuentre marcado el espacio que corresponda a la elección de que se trate. Acto seguido, se continuará con el procedimiento en los términos establecidos para la recepción de la votación.

III. DESARROLLO DE LA VOTACIÓN

- a) Para efectos de recibir la votación, "LAS PARTES" conviene que se forme una sola fila de acceso a las mesas directivas de casilla, a partir de la cual, el elector se presentará en el vértice que deberán formar ambas; en la medida de lo posible, y con base al espacio con el que se cuente, el ciudadano mostrará y entregará su Credencial para Votar con fotografía correspondiendo a los presidentes recibirla, con el fin de que los secretarios de ambas mesas procedan a verificar, de manera simultánea, su inscripción en los

listados nominales correspondientes. Para el caso de la elección federal, el secretario, una vez que verifique que el ciudadano está inscrito en el listado nominal correspondiente, colocará el sello VOTÓ 2009 inmediatamente en el lugar correspondiente.

- b) Los presidentes de las mesas directivas de casilla entregarán al elector las boletas relativas a cada elección, quien acudirá a las mamparas para emitir su voto libre y secreto y depositar sus votos en las urnas federal y locales. En todo caso, se asegurará que la urna de la elección federal se encuentre ubicada después de las urnas correspondientes a las elecciones locales, pero, en todo momento, separadas por una distancia aproximada de un metro, cuando así lo permita el inmueble, para evitar confusiones entre los electores o accidentes en su manejo.
- c) Una vez que el elector haya depositado su voto, el secretario de la mesa directiva de casilla local anotará la palabra "VOTÓ" en la lista nominal correspondiente. Acto seguido, sucesivamente, ambos secretarios de las elecciones federal y local marcarán su credencial en el espacio que corresponda a cada elección y le impregnarán de líquido indeleble el dedo pulgar de la mano derecha, correspondiendo a "EL IFE" entintar la falange superior y al "IEDF" la falange inferior; por último, le devolverán su credencial para votar.
- d) Una vez concluido el proceso anterior, el elector se retirará del local.
- e) Si se presentara alguna causa de fuerza mayor que obligue a suspender la votación, se actuará de conformidad con lo que establecen ambas legislaciones. En caso de existir alguna controversia, se aplicará la ley que corresponda a cada elección.
- f) Ambos Institutos convienen que, en virtud de que los funcionarios de las mesas directivas de casilla locales podrán iniciar la instalación de las mismas a las 07:30 horas, estarán en posibilidad de recibir la votación a partir de las 08:00 horas; por ello, se capacitará a los funcionarios del ámbito local para que inviten a los ciudadanos que ya votaron a que formen una fila en la mesa directiva de casilla federal en espera de que ésta anuncie el inicio de la recepción de la votación.

IV. CIERRE DE LA VOTACIÓN

A la conclusión de la votación, cada mesa directiva de casilla procederá a efectuar, de forma independiente y por separado, las actividades conducentes al cierre de la votación conforme lo dispone cada legislación electoral.

V. ESCRUTINIO Y CÓMPUTO, CLAUSURA DE LA CASILLA Y REMISIÓN DE PAQUETES Y EXPEDIENTES ELECTORALES.

- a) Una vez cerrada la votación, las mesas directivas de casilla procederán a la realización del escrutinio y cómputo, clausura de la casilla y remisión de los paquetes y los expedientes electorales correspondientes, de acuerdo con lo que establecen sus respectivas legislaciones.
- b) Para el caso de que durante el escrutinio y cómputo de votos de cada una de las elecciones federales y locales se encuentren en las urnas de la elección federal votos correspondientes a las elecciones locales,

Ambas instituciones elaborarán un cartel alusivo al flujo de votación en las elecciones coincidentes y, con el fin de dar a conocer a la ciudadanía los diferentes horarios de instalación de las mesas directivas casilla, incluirá información referida al tema de inicio de la instalación de ambas y se mencionará que, una vez terminada la instalación, cada mesa directiva de casilla podrá dar inicio a la respectiva votación. El uso de dicho material se deberá dar a conocer en la capacitación a los funcionarios de las mesas directivas de casilla.

Cada uno de los Institutos se hará cargo de la mitad de la edición del cartel alusivo al flujo de la votación en las elecciones coincidentes. De esta manera, cada Instituto-responderá por sus costos de edición y tiraje. Asimismo, por lo que hace a su distribución, ésta correrá a cargo de "EL IEDF". El total de los carteles deberá estar a disposición de "EL IEDF" a más tardar el día 10 de junio del año 2009.

3.4. La convocatoria para reclutar, seleccionar y contratar a los supervisores y capacitadores-asistentes electorales o asistentes-instructores electorales se emitirá de manera separada, determinando en ella los requisitos de selección para su contratación.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que la selección de los supervisores y capacitadores-asistentes electorales o asistentes-instructores electorales se haga en el tiempo y forma que cada Instituto defina.

"EL IFE" y "EL IEDF" convienen en procurar establecer los mismos niveles en las percepciones y las prestaciones sociales que se otorgarán al personal que realizará las funciones de capacitación y asistencia electoral y que sean contratados por cada uno de ellos.

"LAS PARTES" acuerdan que el organismo que primero lleve a cabo la contratación de supervisores y capacitadores-asistentes electorales o asistentes-instructores electorales, deberá proporcionar, a la otra parte, la información necesaria, con el fin de evitar la duplicidad en la contratación por ambas entidades electorales.

Asimismo, durante el tiempo de contratación de este personal, "LAS PARTES", se comprometen a informarse mutuamente cada quincena, sobre los cambios, altas y/o bajas que se fueren presentando respecto de este personal.

3.5. "LAS PARTES" acuerdan que los capacitadores-asistentes electorales o asistentes-instructores electorales sólo atenderán la capacitación de la autoridad electoral por la que fueron contratados.

3.6. Convienen "LAS PARTES" en que la capacitación electoral de los ciudadanos que hubiesen resultado insaculados para integrar las mesas directivas de casilla, así como la **realización de simulacros** sea impartida por los capacitadores-asistentes electorales o asistentes-instructores electorales de cada Institución.

Cada autoridad electoral será responsable de las modalidades, metodología y materiales mediante los cuales se impartirá la capacitación electoral.

3.7. Ambas partes designarán, de manera independiente, al personal encargado de llevar a cabo las tareas de capacitación, atendiendo a la legislación electoral aplicable; corresponde, a dichas Instituciones, la capacitación de su personal.

3.8. Ambos organismos acuerdan que los órganos distritales respectivos podrán coordinarse para establecer conjuntamente centros fijos de capacitación, con objeto de utilizar espacios que permitan el funcionamiento simultáneo de dos aulas para impartir la capacitación respecto de la materia federal o local, según corresponda, e inclusive realizar simulacros conjuntos en dichos centros, apegados a lo establecido en las respectivas legislaciones y estrategias aplicables.

3.9. En cuanto a la difusión de las características de la emisión del voto, se deberán dar a conocer, de manera clara, las sedes donde se instalarán las casillas donde el ciudadano tendrá que votar.

De igual forma, se procurará establecer mecanismos de difusión dirigidos a la ciudadanía en general, para invitarlos a ser observadores electorales, denunciar anomalías y revisar si su nombre aparece en la Lista Nominal de Electores.

3.10. INTEGRACIÓN DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA

I. En aquellas secciones en donde se encuentren inscritos entre cincuenta y cien ciudadanos, "LAS PARTES" acuerdan que se insaculará al total de los ciudadanos, con lo cual se capacitará conjuntamente a todos los inscritos en esa sección, tanto en los contenidos relativos a la elección federal, como en la local.

Con base en la información que se obtenga durante la capacitación se conformará un listado único de ciudadanos aptos, mismos que serán repartidos igualmente y en forma alternada entre ambos Institutos, iniciando por "EL IFE", para formar dos listados de ciudadanos aptos a partir de los cuales cada una de "LAS PARTES" llevará a cabo su correspondiente procedimiento de segunda insaculación con base en las respectivas legislaciones y estrategias aplicables

II. "LAS PARTES" acuerdan que los respectivos procedimientos de insaculación, impresión de cartas-notificación y nombramientos; así como la integración de mesas directivas de casilla se realizarán de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, así como de conformidad a los lineamientos que cada órgano emita al efecto.

III. En lo que se refiere al mes calendario que se aplicará para la insaculación de ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla, "EL IEDF" en sus mecanismos aleatorios para la selección de ciudadanos, establecerá que se excluyan los meses que "EL IFE" haya elegido como base para la insaculación de ciudadanos, así como los dos meses anteriores al primer mes y los dos posteriores al segundo.

4. PROPAGANDA ELECTORAL Y ACCESO A RADIO Y TELEVISIÓN

4.1. "LAS PARTES" conformarán un comité de apoyo y colaboración, integrado por el Vocal Ejecutivo de la entidad, los representantes de las Juntas Locales o Distritales que éste designe, los funcionarios de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos que designe su titular o el Secretario Ejecutivo de "EL IFE" y los representantes de "EL IEDF", con el propósito de resolver problemas o establecer criterios relacionados con la aplicación de las normas electorales en materia de radio y televisión.

4.2. "EL IFE" administrará los tiempos del Estado en las estaciones y canales con cobertura en la entidad. Sus órganos desconcentrados, locales y distritales, tendrán funciones auxiliares.

4.3. Con la finalidad de cumplir con lo previsto en el artículo 62, párrafo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, "EL IEDF" proporcionará a "EL IFE" la información que resulte necesaria para elaborar del catálogo y los mapas de cobertura de las estaciones de radio y canales de televisión de la entidad, en los términos y condiciones que se indiquen en el instrumento que para tal efecto se suscriba.

4.4. Una vez que "EL IFE" elabore el catálogo de medios electrónicos de la entidad, lo remitirá a "EL IEDF" para que éste incorpore, de ser necesario, información relativa a emisoras de radio y canales de televisión, que no estén incluidos en el instrumento respectivo. En la elaboración del citado catálogo de medios y los mapas de cobertura "EL IFE" incluirá a las emisoras de radio y canales de televisión que, no estando físicamente en la entidad, tengan cobertura en la misma.

4.5. "EL IEDF" proporcionará a "EL IFE" la información necesaria para que éste administre los tiempos del Estado que corresponda a los partidos políticos para precampañas y campañas, según lo descrito en el siguiente supuesto:

Toda vez que las normas locales establecen que los periodos de precampañas en los procesos internos de selección de candidatos de todos los partidos políticos pueden iniciar o concluir según lo determine cada uno de ellos, de manera tal que las fechas de inicio y conclusión no necesariamente son coincidentes, "EL IFE" administrará los tiempos de Estado correspondientes a las precampañas para todos los partidos políticos en su conjunto, atendiendo al periodo propuesto por "EL IEDF", de conformidad con lo dispuesto en las normas constitucionales, federales y locales. Lo mismo se realizará en lo concerniente a las campañas electorales.

4.6. Definido el catálogo de las estaciones de radio y canales de televisión, "EL IFE" solicitará a "EL IEDF" una propuesta de pauta de mensajes en radio y televisión para las precampañas y, en su momento, de campañas, de los partidos políticos, con el objeto de presentarla, para su análisis y aprobación a "EL IFE".

4.7. "EL IFE" podrá auxiliar a "EL IEDF" en la elaboración de las pautas que le correspondan, mediante propuestas de escenarios de las pautas de transmisión en las estaciones de radio y canales de televisión de la entidad.

4.8. Una vez que "EL IEDF" determine el periodo de precampaña institucional, éste entregará a "EL IFE" la pauta de radio y televisión, y el material de audio y video con los mensajes para su validación en los aspectos técnicos.

4.9. Una vez que el "EL IFE" valide lo anteriormente referido, éste remitirá a "EL IEDF" la autorización con la pauta definitiva, misma que deberá indicar los cambios o modificaciones presentadas, de ser el caso.

4.10. Para el periodo de campaña institucional "EL IEDF" entregará a "EL IFE" la pauta y los mensajes a difundir, al menos, 30 días hábiles previos al inicio del periodo establecido para la campaña.

4.11. Una vez que "EL IFE" cuente con la pauta y los mensajes de "EL IEDF" referentes a la campaña, "EL IFE" notificará a "EL IEDF" la validación con la pauta definitiva para su transmisión.

4.12. A la conclusión de la transmisión de los mensajes en radio y televisión durante la precampaña y campaña, conforme al periodo que se apruebe, el "EL IEDF" podrá solicitar a "EL IFE", los resultados de las verificaciones y monitoreos realizados u ordenados por dicho organismo federal, previa verificación y revisión que éste realice de aquellos, en cuyo caso, "EL IEDF" se obliga a no publicar ni difundir dichos resultados, salvo en las condiciones y términos que autorice expresamente "EL IFE".

5. DISPOSICIONES COMUNES

5.1. Los partidos políticos, si así lo consideran, podrán nombrar a los mismos representantes generales o de casilla para ambas elecciones, debiendo acreditarlos por escrito tanto en los Consejos Distritales de "EL IFE" como ante los Consejos Distritales de "EL IEDF" que correspondan. Los representantes de los partidos políticos acreditados ante ambos organismos electorales podrán desempeñar sus actividades tanto en el ámbito local como en el federal, sin menoscabo de la continuidad de los trabajos de la mesa directiva de casilla en la que no estuvieren presentes.

5.2. Ambos organismos se comprometen a proporcionarse mutuamente, en forma inmediata y permanente, la información electoral que se derive del objeto del presente Anexo Técnico, a través del mecanismo que de manera conjunta y coordinada acuerden, dándose preferencia a la utilización de medios digitales.

5.3. Cada uno de los Institutos registrará a los observadores electorales en los términos de sus respectivas legislaciones. Los observadores electorales que se encuentren debidamente acreditados por cualquiera de los Institutos tendrán acceso a las casillas, pero únicamente actuarán en las elecciones para las que fueron acreditados. "LAS PARTES" conviene intercambiar información relativa a los observadores electorales; invitándoles a obtener su acreditación ante la otra instancia.

5.4. "EL IEDF" se compromete a promover la expedición de los acuerdos correspondientes para que resulten aplicables a las elecciones locales, en lo conducente, aquellas disposiciones de los órganos competentes de "EL IFE" que tengan como objeto proporcionar las mejores condiciones para la preparación y desarrollo del proceso electoral, sin perjuicio de los derechos que les asisten a los partidos políticos, candidatos y ciudadanos.

5.5. "EL IFE" y "EL IEDF" se coordinarán con objeto de proporcionar los apoyos logísticos necesarios para la instalación y operación de las mesas directivas de casilla.

6. EN MATERIA DE VISITANTES EXTRANJEROS

6.1. Con objeto de dar certidumbre a las actividades de los visitantes extranjeros acreditados que acudan al Distrito Federal para conocer e informarse sobre los procesos electorales, tanto federal como local, a celebrarse en el año 2009, "LAS PARTES" conviene en que "EL IEDF", de conformidad con lo establecido en el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se establecen las bases y criterios con los que se atenderá e informará a los visitantes extranjeros que acudan

a conocer las modalidades del proceso electoral ordinario 2008-2009, en el Distrito Federal, en el que habrán de elegirse Diputados a la Asamblea Legislativa y Jefes Delegacionales”, acreditará a todos los visitantes extranjeros que hayan sido debidamente acreditados con anterioridad por “EL IFE”.

6.2. El Secretario Ejecutivo de “EL IEDF” y el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de “EL IFE” en el Distrito Federal establecerán los mecanismos de coordinación necesarios para los efectos precisados en el punto que antecede.

6.3. A fin de otorgar las facilidades necesarias a los visitantes extranjeros acreditados para el desempeño de sus funciones, “LAS PARTES” convienen en reconocerse mutuamente las acreditaciones y gafetes que al efecto expidan. Dichos documentos serán válidos ante los órganos de ambos Institutos.

6.4. “LAS PARTES” se comprometen a intercambiar información y a apoyarse mutuamente en todo lo relacionado a los visitantes extranjeros.

SEGUNDA.- “LAS PARTES” convienen, con base en lo estipulado en la cláusula que antecede, respetar y hacer respetar la libre emisión y efectividad del sufragio, garantizando el secreto del voto y asegurando la autenticidad de su escrutinio y cómputo.

TERCERA.- Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Anexo Técnico deberán dirigirse por escrito entre los responsables señalados en la Cláusula SÉPTIMA; y, de manera excepcional, vía correo electrónico o fax, quedando obligada la parte que así lo haga en remitir con posterioridad el original del comunicado de que se trate, con firma autógrafa, bajo los términos precisados con anterioridad.

CUARTA.- “LAS PARTES” convienen en gestionar ante sus órganos superiores de dirección, la adopción de los acuerdos necesarios para la adecuada ejecución de las acciones derivadas de la firma del presente Anexo Técnico.

QUINTA.- “LAS PARTES” convienen que el personal designado, comisionado o contratado por cada una de ellas, para el cumplimiento del objeto del presente Anexo Técnico, estará relacionado laboral, civil o mercantilmente sólo con aquella que lo contrató. Por ende, cada una asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso se considerará a la otra como patrón sustituto u obligado solidario.

Para los efectos en materia laboral, este Anexo Técnico no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre éstas, por lo que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la Institución contratante y su personal respectivo; aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las Instituciones, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la Institución que contrató al trabajador de que se trate responder a la otra Institución en caso de conflictos laborales provocados por los empleados de la primera.

Si en la realización del objeto de este instrumento legal interviene personal que preste sus servicios laboralmente a otras instituciones o personas distintas a “LAS PARTES”, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará alguna relación de carácter laboral, así como de cualquier naturaleza con las instituciones firmantes.

SEXTA.- "LAS PARTES" se obligan a guardar reserva y mantener secreto respecto de la información o documentación a la que se tenga acceso derivado del presente instrumento, que sea reservada o clasificada como confidencial; asimismo, a dar publicidad a todos aquellos actos y acciones derivados de la ejecución del presente instrumento conforme lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del ámbito que rige a cada una.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" convienen que para la debida ejecución de este Anexo Técnico y el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el mismo, designan como responsables operativos a los siguientes funcionarios, y en un futuro a quienes los sustituyan en sus funciones:

- a) Por "EL IFE", al Lic. Josué Cervantes Martínez, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Distrito Federal; y
- b) Por "EL IEDF", al Lic. Sergio Jesús González Muñoz, Secretario Ejecutivo.

Cuyas atribuciones serán las siguientes:

- I. Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del presente Anexo Técnico;
- II. Coordinar la realización de las actividades y eventos señalados en este instrumento legal;
- III. Dar seguimiento, evaluar e informar de los resultados a cada una de las Instituciones que representan; y
- IV. Las demás que acuerden "LAS PARTES".

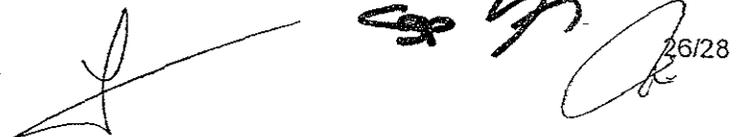
OCTAVA.- Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil alguna por los daños y perjuicios que pudieran derivarse o causarse en caso de incumplimiento total o parcial del presente Anexo Técnico, debido a causas de fuerza mayor o de caso fortuito, en el entendido de que una vez superados estos acontecimientos, de ser material y jurídicamente posibles, se reanudarán las actividades suspendidas en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

En su defecto, "LAS PARTES" revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

NOVENA.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente Anexo Técnico.

DÉCIMA.- El presente instrumento tendrá una vigencia limitada, que iniciará a partir de su suscripción y vencerá el 31 de julio de 2009; periodo en que "LAS PARTES" lo ejecutarán con estricto apego a la normatividad que rija sus respectivos ámbitos de competencia.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente Anexo Técnico podrá ser modificado o adicionado, previo acuerdo entre "LAS PARTES"; pactando éstas que dichas modificaciones o adiciones solamente tendrán validez cuando



26/28

hayan sido hechas de común acuerdo y consten por-escrito. Dichas modificaciones serán obligatorias a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA.- Como el presente Anexo Técnico es producto de la buena fe, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, la interpretación de las mismas o toda controversia que llegare a presentarse, por cuanto hace a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por **"LAS PARTES"** a través de los Responsables Operativos, referidos en la Cláusula SÉPTIMA de este instrumento, quienes podrán dictar resoluciones de carácter inapelable.

Las decisiones que se tomen en este sentido, **"LAS PARTES"** deberán formalizarlas por escrito, por los representantes legales, anexando dichas constancias al presente Anexo Técnico como parte del mismo.

Leído que fue el presente Anexo Técnico y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, de común acuerdo lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de febrero de dos mil nueve.

Por "EL IFE"

Por "EL IEDF"

El Consejero Presidente

La Consejera Presidenta

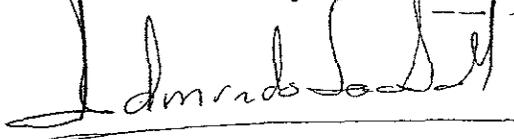


Dr. Leonardo Antonio Valdés Zurita

Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez

El Secretario Ejecutivo

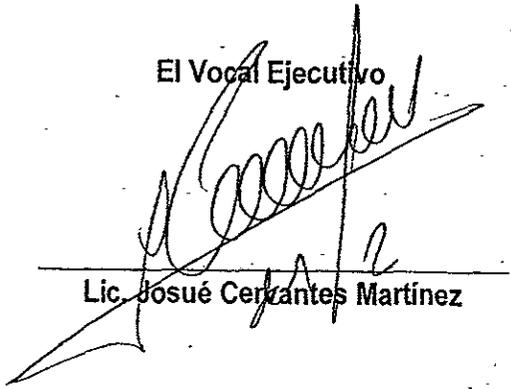
El Secretario Ejecutivo



Lic. Edmundo Jacobo Molina

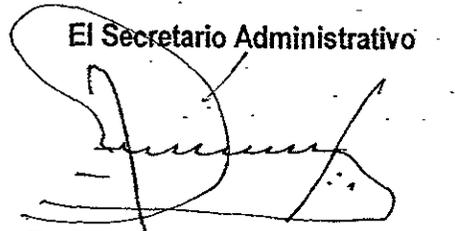
Lic. Sergio Jesús González Muñoz

El Vocal Ejecutivo



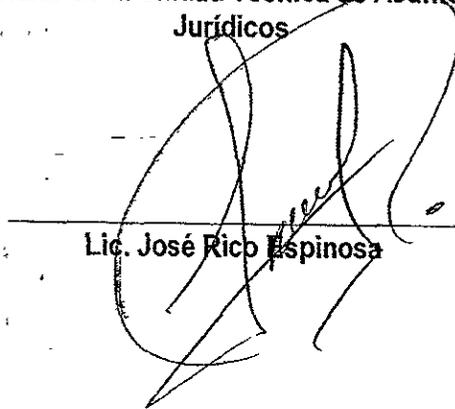
Lic. Josué Cervantes Martínez

El Secretario Administrativo



Lic. Eduardo Sergio Gómez Y Bustamante

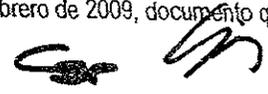
Titular de la Unidad Técnica de Asuntos
Jurídicos



Lic. José Rico Espinosa



Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del Anexo Técnico número uno al Convenio de Apoyo y Colaboración, celebrado entre el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral del Distrito Federal, el 19 de febrero de 2009, documento que consta de veintiocho fojas útiles con texto únicamente en el anverso.





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
PROCESO ELECTORAL LOCAL COINCIDENTE DEL DISTRITO FEDERAL



CONCENTRADO POR CAPÍTULO

CAPITULO		IMPORTE
1000	SERVICIOS PERSONALES	710,614.35
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,133,487.62
3000	SERVICIOS GENERALES	1,388,014.45
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00
7000	INVERSION FINANCIERA, PROVISIONES ECONOMICAS	0.00
TOTALES		3,232,116.42

NOTA: CABE ACLARAR QUE EL COSTO DE LOS INSUMOS EN ESPECIE ES UNA ESTIMACIÓN POR LO QUE PODRÍA PRESENTARSE UNA VARIACIÓN

IMPUESTO SOBRE NOMINA DEL 2%

[Handwritten signatures and marks]



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
PROCESO ELECTORAL LOCAL COINCIDENTE DEL DISTRITO FEDERAL



CONSIDERACIONES :

ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS PODRÁN SER ACTUALIZADOS Y POR LO TANTO AFECTAR LOS CÁLCULOS ESTIMADOS DE LOS ANEXOS FINANCIEROS

- 1) TABULADOR DE SUELDOS
- 2) IMPUESTO SOBRE NOMINA DEL ESTADO
- 3) IMPUESTO DEL SEGURO DE VIDA
- 4) TARIFAS DE VIÁTICOS
- 5) TARIFAS DE PASAJES
- 6) COSTOS DE MATERIALES Y SERVICIOS

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
PROCESO ELECTORAL LOCAL COINCIDENTE DEL DISTRITO FEDERAL



CONCENTRADO GENERAL DE COSTOS

PROGRAMA	CONCEPTO	IMPORTE
LISTADOS NOMINALES DEFINITIVOS CON FOTOGRAFIA (REVISIÓN DEL 2% DE LA LISTA NOMINAL) (11 TANTOS IMPRESOS EN PAPEL SEGURIDAD)	SUELDOS	311,741.07
	MATERIALES Y SUMINISTROS	908,429.78
	SERVICIOS GENERALES	928,623.70
	TOTAL	2,148,794.55
IMPRESIÓN DE CARTAS CONVOCATORIA Y LISTADO DE CIUDADANOS INSACULADOS 2 TANTOS IMPRESOS AL 10% DE INSACULACIÓN	SUELDOS	63,725.29
	MATERIALES Y SUMINISTROS	203,136.00
	SERVICIOS GENERALES	291,875.47
	TOTAL	548,736.75
NOTIFICACIÓN CIUDADANA 38 NOTIFICADORES POR 2 MESES	SUELDOS	345,148.00
	MATERIALES Y SUMINISTROS	21,921.84
	SERVICIOS GENERALES	167,515.28
	SERVICIOS GENERALES (RESGUARDO DE CREDENCIALES)	0.00
TOTAL	534,586.12	

TOTAL ESCENARIO 3,232,116.42

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
 DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
PROCESO ELECTORAL LOCAL COINCIDENTE DEL DISTRITO FEDERAL



Impresión de listados nominales definitivos con fotografía

CIUDADANOS EN LISTA NOMINAL

7,345,941

TOTAL DE CASILLAS

No. DE TANTOS A IMPRIMIR

12,162.00

11

CAPITULO 1000: SERVICIOS PERSONALES

CODIGO	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	SUELDO MENSUAL BRUTO \$	No. DE PLAZAS	PERIODO (MESES)	COSTO	AGUINALDO	IMPUESTO AL AGUINALDO	IMPORTE TOTAL
27412	OPERADOR "B"	6,300.00	17	0.50	53,550.00	6,259.73	0.00	59,809.73
27411	AUXILIAR DE OPERADOR "C"	4,725.00	51	0.50	120,487.50	14,084.38	0.00	134,571.88
27413	SUPERVISOR "D"	7,875.00	11	0.50	43,312.50	5,063.01	0.00	48,375.51
TOTAL			79		217,350.00	25,407.12	0.00	242,757.12

NOTA* SI EL NUMERO DE OPERADORES ES MAYOR AL NUMERO DE IMPRESORAS EN EL CENTRO DE IMPRESIÓN SE TENDRA QUE CONTRATAR DOBLE O TRIPLE TURNO

1404: SEGURO DE VIDA

CONCEPTO	No. DE PLAZAS	COSTO	PERIODO	IMPORTE
PLANTILLA	79	56.00	1	4,424.00
TOTAL				4,424.00

3418: IMPUESTO SOBRE NÓMINA

CONCEPTO	SUELDOS	AGUINALDO	IMPORTE
PLANTILLA	4,347.00	508.14	4,855.14
TOTAL			4,855.14
TOTAL CAPITULO 1000			247,181.12

CAPITULO 2000: MATERIALES Y SUMINISTROS

2102.- MATERIALES Y UTILES DE LIMPIEZA

DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	UNIDAD	CANTIDAD	PERIODO	COSTO UNITARIO	TOTAL
PAQUETE DE MATERIAL DE LIMPIEZA	PAQUETE	79	1	36.58	2889.82
TOTAL					2889.82

TOTAL CAPITULO 2000

903,848.92

[Handwritten signatures and marks]

CAPITULO 3000: SERVICIOS GENERALES

3502 MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS (USO DE EQUIPO DE IMPRESION)

CONCEPTO	No. DE HOJAS	No. DE IMPR.	COSTO UNIT.	IMPORTE
No. DE HOJAS A IMPRIMIR *	2,689,000	2	0.17	914,260.00
SUBTOTAL				914,260.00

* SE CONSIDERAN 2 IMPRESIONES, TODA VEZ QUE LA HOJA SE IMPRIME POR ANVERSO Y REVERSO

3811: PASAJES

CONCEPTO	No. DE PERSONAS	No. DE VIAJES	TARIFA AUTORIZADA	IMPORTE
PAGADOR DE NOMINA (ENTIDAD A CENTRO DE IMPRESION)	1	1	0.00	0.00
SUBTOTAL				0.00

3817: VIATICOS

CECYRD - DESTINO	NO. PERSONAS COMISIONADAS	MEDIO VIATICO	VIATICO COMPLETO	No. DE VIAJES	MEDIO VIATICO	VIATICO COMPLETO	IMPORTE
PAGADOR DE NOMINA	1	1	0	1	0.00	0.00	0.00
SUBTOTAL							0.00
TOTAL CAPITULO 3000							919,116.14

TOTAL CAPITULO 1000 LISTA NOMINAL DEFINITIVA Y REVISION 2%	311,741.07
TOTAL CAPITULO 2000 LISTA NOMINAL DEFINITIVA Y REVISION 2%	908,429.78
TOTAL CAPITULO 3000 LISTA NOMINAL DEFINITIVA Y REVISION 2%	928,623.70
TOTAL LISTA NOMINAL DEFINITIVA Y REVISION 2%	2,148,794.55

cap

[Handwritten signatures and marks]

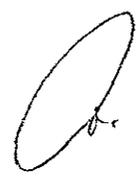
RELACION DE INSUMOS PARA LA IMPRESION Y EMPAQUE DE LISTADOS NOMINALES DEFINITIVOS
 CON FOTOGRAFIA

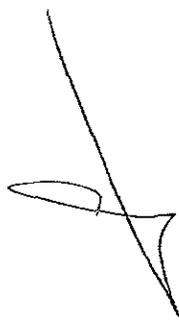
	DESCRIPCION DEL ARTICULO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO ESTIMADO	MONTO
1	PAPEL SEGURIDAD TAMAÑO CARTA	HOJA	2,689,000	0.1642	441,533.80
2	CAJAS ARCHIVERAS DESLIZABLES TAMAÑO OFICIO (1)	PIEZA	706	179	126,374.00
3	CAJAS DE CARTON CORRUGADO MEDIDAS (30x23x20 Y 30x23x40) (1)	PIEZA	462	16	7,392.00
4	ROLLO DE PAPEL KRAFT 100 X 1.25 MTS.	ROLLO	24	638.25	15,318.00
5	ROLLO DE CINTA CAÑELA 48 MM X 50 MTS.	ROLLO	142	8.32	1,181.44
6	DEDAL DE HULE DEL No. 11.5	PIEZA	68	2	136.00
7	CUTTER GRANDE	PIEZA	11	8.9	97.90
8	BOLÍGRAFO DE PUNTO FINO TINTA NEGRA	PIEZA	68	2.1	142.80
9	LAPIZ	PIEZA	68	2.8	190.40
10	ETIQUETA ADHERIBLE T/CARTA PAPEL MATE (1)	HOJA	1,227	2.88	3,533.76
11	TONNER PARA EQUIPO XEROX 6135 Y NP-GR206	PIEZA	90	1100	99,000.00
12	REVELADOR PARA EQUIPO XEROX 6135 Y NP-5R161	PIEZA	11	3000	33,000.00
13	CINTA ENCUADERNADORA NEGRA P/IMPRESORA XEROX NP-8R7186	ROLLO	157	1062	166,734.00
14	ALAMBRE PARA GRAPAS IMPRESORA XEROX 6135 NP-8R1174	PIEZA	5	1265	6,325.00
			TOTAL		900,959.10





COSTO POR PARTIDA PRESUPUESTAL
 2101 \$595,900.10
 2105 \$173,059.00
 2106 \$132,000.00







INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
PROCESO ELECTORAL LOCAL COINCIDENTE DEL DISTRITO FEDERAL



Revisión del 2% de la Lista Nominal

Total de secciones a revisar 111 Registros a verificar 83,250

CAPITULO 1000: SERVICIOS PERSONALES

CODIGO	DESCRIPCION DEL PUESTO	SUELDO MENSUAL BRUTO \$	No. DE PLAZAS	PERIODO (MESES)	COSTO	AGUINALDO	IMPUESTO AL AGUINALDO	IMPORTE TOTAL
27411	AUXILIAR DE OPERADOR "C"	4,725.00	19	0.50	44,687.50	5,247.12	0.00	50,134.62
27413	SUPERVISOR "D"	7,875.00	3	0.50	11,812.50	1,380.82	0.00	13,193.32
TOTAL					56,700.00	6,627.95	0.00	63,327.95

1404: SEGURO DE VIDA

CONCEPTO	No. DE PLAZAS	COSTO	PERIODO	IMPORTE
PLANTILLA	22	56.00	1	1,232.00
TOTAL				1,232.00

3418: IMPUESTO SOBRE NÓMINA

CONCEPTO	SUELDOS	AGUINALDO	IMPORTE
PLANTILLA	1,134.00	132.56	1,266.56
TOTAL			1,266.56

TOTAL CAPITULO 1000

64,589.95

CAPITULO 2000: MATERIALES Y SUMINISTROS

2101 - MATERIALES Y UTILES DE OFICINA

DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	UNIDAD	CANTIDAD	PERIODO	COSTO UNITARIO	TOTAL
MATERIAL DE OFICINA	PAQUETE	22	1	\$156.75	\$3,448.50
TOTAL					\$3,448.50

2102 - MATERIALES Y UTILES DE LIMPIEZA

DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	UNIDAD	CANTIDAD	PERIODO	COSTO UNITARIO	TOTAL
MATERIAL DE LIMPIEZA	PAQUETE	22	1	\$36.58	\$804.76
TOTAL					\$804.76

[Handwritten signatures and initials]



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
PROCESO ELECTORAL LOCAL COINCIDENTE DEL DISTRITO FEDERAL



Revisión del 2% de la Lista Nominal

2603.- COMBUSTIBLE			
DESCRIPCION	CANTIDAD DE LITROS	COSTO	PERIODO
COMBUSTIBLE PARA APOYO DE ENTREGA Y RECEPCION DE MATERIALES	23.40	7.00	2.0
SUBTOTAL			
			COSTO TOTAL
			327.60
			327.60
TOTAL CAPITULO 2000			
			4,680.86

CAPITULO 3000: SERVICIOS GENERALES
3407: OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS (PAGO DE CASSETAS)

CECYRD	DESTINO	No. DE VIAJES	COSTO UNIT.	IMPORTE
	ONI DF	2	157.00	314.00
SUBTOTAL				314.00

3811: PASAJES

CONCEPTO	No. DE PERSONAS	No. DE VIAJES	TARIFA AUTORIZADA	IMPORTE
PACHUCA - CENTRO DE IMPRESION PAGADOR DE NOMINA	2	0	5,926.00	0.00
	1	1	112.00	112.00
SUBTOTAL				112.00

3817: VIATICOS

CECYRD - DESTINO	NO. PERSONA S COMISIONAD	MEDIO VIATICO	VIATICO COMPLETO	No. DE VIAJES	MEDIO VIATICO	VIATICO COMPLETO	IMPORTE
PACHUCA - CENTRO DE IMPRESION PAGADOR DE NOMINA	2	2	2	2	326.00	651.00	7,816.00
	1	1	0	1	0.00	0.00	0.00
SUBTOTAL							7,816.00

TOTAL CAPITULO 3000							9,508.56
----------------------------	--	--	--	--	--	--	----------

Cap

[Handwritten signatures and marks]



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
PROCESO ELECTORAL LOCAL COINCIDENTE DEL DISTRITO FEDERAL



Impresión de cartas convocatoria y Listado de ciudadanos insaculados

CIUDADANOS INSACULADOS DE LISTA NOMINAL

773,400

PORCENTAJE

10% TANTOS

2

CAPITULO 1000: SERVICIOS PERSONALES

CODIGO	DESCRIPCION DEL PUESTO	SUELDO MENSUAL	No. DE PLAZAS	PERIODO (MESES)	COSTO	AGUINALDO	IMPUESTO AL AGUINALDO	IMPORTE TOTAL
27412	OPERADOR "B"	6,300.00	5	0.50	15,750.00	1,841.10	0.00	17,591.10
27411	AUXILIAR DE OPERADOR "C"	4,725.00	10	0.50	23,625.00	2,761.64	0.00	26,386.64
27413	SUPERVISOR "D"	7,875.00	2	0.50	7,875.00	920.55	0.00	8,795.55
TOTAL					47,250.00	5,523.29	0.00	52,773.29

1404: SEGURO DE VIDA

CONCEPTO	No. DE PLAZAS	COSTO	PERIODO	IMPORTE
PLANTILLA	17	56.00	1	962.00
TOTAL				962.00

3418: IMPUESTO SOBRE NÓMINA

CONCEPTO	SUELDOS	AGUINALDO	IMPORTE
PLANTILLA	945.00	110.47	1,055.47
TOTAL			1,055.47

TOTAL CAPITULO 1000

53,725.29

CAPITULO 2000: MATERIALES Y SUMINISTROS

2101.- MATERIALES Y UTILES DE OFICINA

DESCRIPCION DEL ARTICULO	UNIDAD	CANTIDAD	PERIODO	COSTO UNITARIO	TOTAL
**PAPEL BOND BLANCO TAMAÑO CARTA (PAQUETE CON 500 HOJAS)	PAQUETE	39	1	55.00	2145.00
TOTAL					2145.00

** ESTE CALCULO ES PARA IMPRESION DE LISTADO TESTIGO

2102.- MATERIALES Y UTILES DE LIMPIEZA

DESCRIPCION DEL ARTICULO	UNIDAD	CANTIDAD	PERIODO	COSTO UNITARIO	TOTAL
PAQUETE DE MATERIAL DE LIMPIEZA	PAQUETE	17	1	36.58	621.86
TOTAL					621.86

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]

Impresión de cartas convocatoria y Listado de ciudadanos insaculados

2106.- MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN BIENES Y EQUIPO INFORMATICO

DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	UNIDAD	CANTIDAD	PERIODO	COSTO UNITARIO	TOTAL
TONNER	PIEZA	4	1	1122.01	4488.04
TOTAL					4488.04

TOTAL CAPITULO 2000

203,136.00

CAPÍTULO 3000: SERVICIOS GENERALES

3204: ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMATICOS (RENTA DE EQUIPO DE COMPUTO)

DESCRIPCIÓN	NO. DE EQUIPOS	COSTO UNITARIO	DIAS	COSTO h. TOTAL
COSTO DE RENTA DE IMPRESORA LASER	2	200.00	2	800.00
SUBTOTAL				800.00

3502 MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS (USO DE EQUIPO DE IMPRESION)

CONCEPTO	NO. DE HOJAS	NO. DE IMPR.	COSTO UNIT.	IMPORTE
No. DE HOJAS A IMPRIMIR *	853,000	2	0.17	290,020.00
SUBTOTAL				290,020.00

* SE CONSIDERAN 2 IMPRESIONES, TODA VEZ QUE LA HOJA SE IMPRIME POR ANVERSO Y REVERSO

3811: PASAJES

CONCEPTO	NO. DE PERSONAS	NO. DE VIAJES	TARIFA AUTORIZADA	IMPORTE
TRASLADO DE PERSONAL P/PROC. INSACULACION	2	1	0.00	0.00
PAGADOR DE NOMINA	1	1	0.00	0.00
SUBTOTAL				0.00

3817: VIÁTICOS

CECYRD - DESTINO	NO. PERSONAS COMISIONADAS	MEDIO VIÁTICO	VIÁTICO COMPLETO	NO. DE VIAJES	MEDIO VIÁTICO	VIÁTICO COMPLETO	IMPORTE
PROCESO DE INSACULACION EN VOCALIA	2	0	3	1	0.00	0.00	0.00
PAGADOR DE NOMINA	1	1	0	1	0.00	0.00	0.00
SUBTOTAL							0.00

TOTAL CAPITULO 3000

291,876.47



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
 REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
 DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
 PROCESO ELECTORAL LOCAL COINCIDENTE DEL DISTRITO FEDERAL



Impresión de cartas convocatoria y Listado de ciudadanos insaculados

CAPITULO 1000.- SERVICIOS PERSONALES	63,726.29
CAPITULO 2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	203,136.00
CAPITULO 3000.- SERVICIOS GENERALES	291,875.47
TOTAL	548,736.75

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

NOTIFICACIÓN CIUDADANA

CAPITULO 1000: SERVICIOS PERSONALES

CODIGO	DESCRIPCION DEL PUESTO	SUELDO MENSUAL BRUTO \$	No. DE PLAZAS	PERIODO (MESES)	COSTO	AGUINALDO	IMPUESTO AL AGUINALDO	IMPORTE TOTAL
27122	AUXILIAR DE ATENCION CIUDADANA "A"	4,004.00	38	2.00	304,304.00	34,460.00	0.00	338,764.00
TOTAL					304,304.00	34,460.00	0.00	338,764.00

1404: SEGURO DE VIDA

CONCEPTO	No. DE PLAZAS	GOSTO	PERIODO	IMPORTE
PLANTILLA	38	56.00	3.00	6,384.00
TOTAL				6,384.00

3418: IMPUESTO SOBRE NÓMINA

CONCEPTO	SUELDOS	AGUINALDO	IMPORTE
PLANTILLA	6,086.08	689.20	6,775.28
TOTAL			6,775.28
TOTAL CAPITULO 1000			345,148.00

CAPITULO 2000: MATERIALES Y SUMINISTROS

2101.- MATERIALES Y UTILES DE OFICINA (PAQUETE POR PUESTO)

DESCRIPCION DEL PUESTO	CANTIDAD	COSTO PAQUETE	PERIODO	COSTO
AUXILIAR DE ATENCION CIUDADANA "A"	38	156.75	2.00	11,913.00
SUBTOTAL				11,913.00

2101.- MATERIALES Y UTILES DE OFICINA (PAQUETES DE MATERIALES PARA CAPACITACION DE PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS)

DESCRIPCION	CANTIDAD	COSTO PAQUETE	PERIODO	COSTO
CAPACITANDOS	38	15.00	1	570.00
GRUPOS	2	55.00	1	110.00
INSTRUCTORES	2	120.00	1	240.00
SUBTOTAL				920.00

[Handwritten signatures and initials]

cap



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
PROCESO ELECTORAL LOCAL COINCIDENTE DEL DISTRITO FEDERAL



10 años
construyendo
democracia

NOTIFICACIÓN CIUDADANA

2102.- MATERIALES Y UTILES DE LIMPIEZA

DESCRIPCION	CANTIDAD	COSTO PAQUETE	PERIODO	COSTO
PLANTILLA	38	49.18	1.00	1,868.84
SUBTOTAL	38			1,868.84

2701.- UNIFORMES (1 POR FIGURA)

DESCRIPCION	CANTIDAD	COSTO PAQUETE	PERIODO	COSTO
AUXILIAR DE ATENCION CIUDADANA "A"	38	190.00	1.00	7,220.00
SUBTOTAL	38			7,220.00

TOTAL CAPITULO 2000

21,921.84

3414.- SUBROGACIONES (SERVICIOS MEDICOS POR ACCIDENTES DE TRABAJO)

TOTAL DE PLAZAS	No. DE MESES	TARIFA	COSTO
38	2.0	50.00	3,800.00
			3,800.00

3822.- GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES (OPERATIVO DE CAMPO)

DESCRIPCION DEL PUESTO	NUMERO DE PLAZAS	No. DE DIAS POR MES	PERIODO	TARIFA DIARIA	TOTAL DIAS	COSTO
AUXILIAR DE ATENCION CIUDADANA	38	26	2.0	70.00	1,976	138,320.00
SUBTOTAL	38	84				138,320.00

3822.- GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES (CAPACITACION)

DESCRIPCION DEL PUESTO	NUMERO DE PLAZAS	No. DE DIAS POR MES	PERIODO	TARIFA DIARIA	TOTAL DIAS	COSTO
APOYO DE CAPACITACION	38	7	1	70	266.00	18,620.00
SUBTOTAL	38	7				18,620.00

TOTAL CAPITULO 3000

167,515.28

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

NOTIFICACIÓN CIUDADANA

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
PROCESO ELECTORAL LOCAL COINCIDENTE DEL DISTRITO FEDERAL



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
10 años de construyendo democracia

CAPITULO 1000.- SERVICIOS PERSONALES	
CAPITULO 2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	
CAPITULO 3000.- SERVICIOS GENERALES	
TOTAL	
TOTAL NOTIFICACIÓN CIUDADANA	

345,148.00
21,921.84
187,515.28
534,585.12
534,585.12

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN EN MATERIA ELECTORAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO" REPRESENTADO POR EL LICENCIADO JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ, SECRETARIO DE GOBIERNO, ASISTIDO POR EL LICENCIADO SERGIO AMPUDIA MELO, COORDINADOR DE ENLACE DELEGACIONAL; POR OTRA, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO "EL IFE", REPRESENTADO POR EL DOCTOR LEONARDO ANTONIO VALDÉS ZURITA, CONSEJERO PRESIDENTE Y EL LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, SECRETARIO EJECUTIVO, ASISTIDOS POR EL LICENCIADO JOSUE CERVANTES MARTÍNEZ, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL DISTRITO FEDERAL; POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN ADELANTE "EL IEDF", REPRESENTADO POR LA MAESTRA BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ, CONSEJERA PRESIDENTA Y EL LICENCIADO SERGIO JESÚS GONZÁLEZ MUÑOZ, SECRETARIO EJECUTIVO, ASISTIDOS POR EL LICENCIADO JOSÉ RICO ESPINOSA, TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE ASUNTOS JURÍDICOS, CON EL FIN DE ESTABLECER DIVERSAS ACCIONES PARA LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERAL Y LOCAL COINCIDENTES DEL AÑO 2009, EN SUS ETAPAS DE PREPARACIÓN, CELEBRACIÓN DE LA JORNADA ELECTORAL Y ACTOS POSTERIORES, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "EL GOBIERNO".

I.1 Que el Distrito Federal es una entidad federativa, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sede de los Poderes de la Unión y Capital de los Estados Unidos Mexicanos, cuyo titular es el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, quien tiene a su cargo la Administración Pública del Distrito Federal de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43, 44 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 7 y 11, fracción I, y 87 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 1, 2, 8 y 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

I.2 Que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal es el titular de la Administración Pública del Distrito Federal, para lo cual cuenta, entre otras Dependencias, con la Secretaría de Gobierno para el auxilio de sus atribuciones, de conformidad con lo previsto por los artículos 12 y 15, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

I.3 Que tiene entre otras atribuciones las siguientes: coordinar y supervisar el cumplimiento de las funciones desconcentradas de las Delegaciones del Distrito Federal, cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos, acuerdos, circulares y demás disposiciones del Jefe de Gobierno así como apoyar e intervenir en los procesos electorales, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 fracciones IX, XX y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

I.4 Que cuenta con capacidad legal para suscribir el presente instrumento de conformidad con los artículos 16 fracción IV y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, así como 26, fracción XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.



I.5 Para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio legal para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en calle Plaza de la Constitución número 1, primer piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06068, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. De "EL IFE"

II.1 Que de conformidad con los artículos 41, base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, 105, párrafo 2 y 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

II.2 Que en términos del artículo 105, párrafo 1, incisos a), b), d), e), f) y g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral tiene entre sus fines: contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura cívica y la cultura democrática.

II.3 Con base en el artículo 107 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral tiene su domicilio en el Distrito Federal y ejerce sus funciones en forma desconcentrada en todo el territorio nacional, a través de 32 delegaciones y 300 subdelegaciones, correspondientes a cada una de las entidades federativas y distritos electorales federales, respectivamente.

II.4 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2, párrafos 1 y 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para el desempeño de sus funciones las autoridades electorales contarán con el apoyo y colaboración de las autoridades federales, estatales y municipales, y dispondrán lo necesario para asegurar el cumplimiento de las normas antes establecidas y de las demás dispuestas en este Código.

II.5 Que de conformidad con el artículo 119, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Antonio Valdés Zurita, tiene la atribución de establecer los vínculos entre el Instituto y las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de los fines del Instituto.



II.6 Que de conformidad con el artículo 125, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, su Secretario Ejecutivo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina, tiene la facultad de representarlo legalmente.

II.7 Que para los efectos legales derivados del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Viaducto Tlalpan número 100, esquina Periférico Sur, Colonia El Arenal Tepepan, Código Postal 14610, Delegación Tlalpan, en el Distrito Federal.

III. De "EL IEDF"

III.1 Que de conformidad con los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 86 del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana; de carácter permanente, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonio propio;

III.2 Que en términos del artículo 127 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, tiene a su cargo entre otras actividades, las relativas a la capacitación y educación cívica, geografía electoral, los derechos y prerrogativas de los partidos políticos, al padrón y lista de electores, impresión de materiales electorales, preparación de la jornada electoral, los cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y otorgamiento de constancias en las elecciones de diputados, Jefe de Gobierno y titulares de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales;

III.3 Que el diez de enero de dos mil ocho se publicó, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Código Electoral del Distrito Federal, que abrogó al anterior código de la materia, y en cuyo libro cuarto establece las disposiciones que norman su organización y funcionamiento.

III.4 Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2, párrafo tercero del Código Electoral del Distrito Federal, las autoridades electorales para el debido cumplimiento de sus funciones, se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad. Además en materia electoral se observará el principio de publicidad procesal;

III.5 Que por disposición del artículo 4 del Código Electoral del Distrito Federal, para el desempeño de sus funciones podrá solicitar el apoyo y colaboración de autoridades federales, estatales y municipales en sus respectivos ámbitos de competencia;

III.6 Que en términos del artículo 86 del Código Electoral del Distrito Federal, es el organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana; de carácter permanente, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonio propios; cuyos fines y acciones estarán orientados a contribuir al desarrollo de la vida democrática; fortalecer el régimen de Partidos Políticos y de Agrupaciones Políticas Locales; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el



cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de la Asamblea Legislativa, al Jefe de gobierno y a los Jefes Delegacionales; así como de los procedimientos de participación ciudadana, conforme a lo que establezca la ley de la materia; preservar la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto; y difundir la cultura cívica democrática instrumentando programas específicos, que involucren al mayor número de sectores de la sociedad;

III.7 Que conforme a lo establecido en el artículo 88 fracción I y IX y 89 del Código Electoral del Distrito Federal, "EL IEDF" tiene su domicilio y ejerce sus funciones en todo el territorio del Distrito Federal, a través de diversos órganos entre ellos se encuentra, el Consejo General, que es el órgano superior de dirección y un órgano desconcentrado en cada uno de los distritos electorales uninominales en que se divide el Distrito Federal

III.8 Que en términos del artículo 105, fracción I y XIII del referido Código Electoral, corresponde al Presidente del Consejo General, entre otras atribuciones, la de establecer los vínculos y celebrar convenios entre el Instituto y las autoridades federales para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, para el cumplimiento de los fines y atribuciones del Instituto, velando por el cumplimiento de las disposiciones del Código de la materia; asimismo, coordinar, supervisar y dar seguimiento con la colaboración del Secretario Ejecutivo y del Secretario Administrativo, a los trabajos de las direcciones ejecutivas y técnicas, así como coordinar y dirigir las actividades de los órganos desconcentrados de "EL IEDF", informando de ello al Consejo General;

III.9 Que con fecha 28 de octubre de 2008, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, designó como Consejera Electoral de "EL IEDF" a la ciudadana maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez, asimismo, en reunión privada celebrada el 29 de octubre de 2008, los Consejeros Electorales la designaron como Consejera Presidenta, lo cual fue informado en sesión extraordinaria del Consejo General de la misma fecha;

III.10 Que según lo dispuesto por el artículo 110, fracción I y XXII del Código Electoral del Distrito Federal, el Secretario Ejecutivo tiene entre sus atribuciones representarlo legalmente, así como suscribir, junto con el Consejero Presidente del Consejo General, todos los convenios de apoyo y colaboración que se celebren;

III.11 Que en sesión extraordinaria del Consejo General, celebrada el 21 de noviembre de 2008, se aprobó el nombramiento del licenciado Sergio Jesús González Muñoz, como Secretario Ejecutivo de dicho Instituto;

III.12 Que en atención a lo dispuesto por el artículo 211 del Código Electoral del Distrito Federal, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, del propio Código en cita y demás leyes relativas, realizado por las autoridades electorales locales, los Partidos Políticos o Coaliciones y los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de Diputados a la Asamblea Legislativa, del Jefe de Gobierno y de los Jefes Delegacionales.

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]

[Handwritten mark on the left side]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



III.13 Que acorde con el artículo 216 del Código Electoral del Distrito Federal, las elecciones ordinarias de Diputados a la Asamblea Legislativa y de Jefes Delegacionales deberán celebrarse el primer domingo de julio del año que corresponda;

III.14 Que de conformidad con el artículo 63, fracción IX del Reglamento Interior el Instituto Electoral del Distrito Federal, le corresponde a la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos formular, revisar y validar en sus aspectos jurídicos, los proyectos de contratos y convenios en los que "EL IEDF" sea parte, y

III.15 Que para lo efectos de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle de Huizaches número 25, Colonia Rancho Los Colorines, Código Postal 14386, Delegación Tlalpan, en México, Distrito Federal.

IV. DE "LAS PARTES":

Que se reconocen plenamente con la personalidad con que se ostentan, así como la capacidad con la que comparecen, conforme a las declaraciones anteriores, por lo que han decidido conjuntar sus esfuerzos comprometiéndose voluntariamente al tenor de la siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. El objeto del presente instrumento jurídico es establecer las diversas acciones de apoyo y colaboración que realizarán "EL GOBIERNO", "EL IFE" y "EL IEDF" en los procesos electorales federal y local coincidentes en el 2009 en el Distrito Federal, en sus etapas de preparación, celebración de la jornada electoral y actos posteriores de la misma.

SEGUNDA. Para el cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" acuerdan desarrollar las actividades que en forma enunciativa más no limitativa se enlistan:

I. De "EL GOBIERNO"

I.1 Apoyar a "EL IFE" y a "EL IEDF" concediéndoles el uso temporal y gratuito de espacios para la colocación o distribución de carteles, trípticos, volantes, etc., editados por éstos y que puedan ser ubicados en los lugares de atención y servicios a la ciudadanía de las dependencias de "EL GOBIERNO", es decir, ventanillas-únicas de las Delegaciones así como módulos de las áreas de participación ciudadana, casa de cultura, centro de convivencia, entre otros.

I.2 Que "EL GOBIERNO" por conducto de la Secretaría de Gobierno solicitará a la Secretaría de Seguridad Pública realizar un estudio de seguridad en las oficinas centrales, distritales y almacén central de "EL IEDF" a efecto de determinar las necesidades de custodia y vigilancia a satisfacer, así como las medidas a adoptarse para ello, el número de elementos indispensable, así como las consignas generales y particulares para el cumplimiento de su función. Dicho estudio será sometido a la consideración de "EL IEDF" para que manifieste su conformidad o las observaciones que considere pertinentes.

1.3 El estudio de seguridad analizará las opciones de vialidades y los servicios de custodia para el traslado de boletas electorales, actas y listas nominales a la sedes de los Distritos Electorales de "EL IEDF" para efectuar el traslado en los siguientes términos:

A. Lista Nominal de Electores

- a) Traslado del lugar de impresión, ubicado en Charco azul N° 40 Col. Mixcoac, Delegación Benito Juárez, C.P.03910, a la sede central de "EL IEDF" ubicada en la calle de Huizaches número 25, Colonia Rancho Los Colorines, Código Postal 14386, Delegación Tlalpan, en México, Distrito Federal.
- b) Traslado de la sede central de "EL IEDF" a las sedes de sus 40 Consejos Distritales, evento que se tiene previsto llevar a cabo el 5 de junio de 2009.

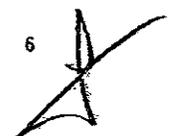
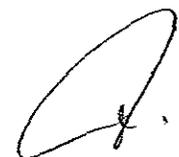
B. Boletas Electorales y Actas

Traslado de las boletas, actas y diversa documentación electoral de la instalaciones de Talleres Gráficos de México, Avenida Canal del Norte Número 80, Colonia Felipe Pescador Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06280, a las sedes de los 40 Consejos Distritales de "EL IEDF", evento que se tiene previsto llevar a cabo entre el 22 y el 26 de junio de 2009.

Los traslados se solicitarán a la Secretaría de Seguridad Pública a través de la Secretaría de Gobierno a efecto de que sean custodiados por autos patrulla coordinados por el Director Ejecutivo Regional que asigne la Secretaría de Seguridad Pública de "EL GOBIERNO". La confirmación de las fechas y horarios serán proporcionados por "EL IEDF" a "EL GOBIERNO", con 7 días de anticipación a cada uno de los eventos.

- C. En materia de seguridad de las sedes, "EL GOBIERNO" por conducto de elementos en auto patrullas de la Secretaría de Seguridad Pública realizará recorridos periódicos en los inmuebles, central del Consejo General, de los 40 Consejos Distritales y almacén central de "EL IEDF" así como de la Junta Local Ejecutiva y las 27 Juntas Distritales de "EL IFE" en el Distrito Federal, a través del Código Águila, durante el periodo del 30 de junio al 15 de julio de 2009, los cuales serán coordinados por el Director Ejecutivo Regional que asigne la mencionada Secretaría. Para el cumplimiento del presente acuerdo "EL IFE" y "EL IEDF", por conducto de sus Responsables Operativos, entregarán a "EL GOBIERNO" el directorio que contenga los domicilios y responsables de cada uno de los inmuebles.

- D. "EL GOBIERNO" auxiliará a "EL IEDF" con dos elementos de la Policía Preventiva en patrulla, por turnos de 24 horas, para cada una de las sedes de los 40 Consejos Distritales de "EL IEDF" durante el periodo del 1° de junio al 31 de julio de 2009 y 10 elementos por turno de 24 horas para la sede del Consejo General en el periodo comprendido del 1° de junio al 31 de julio de 2009.





E. "EL GOBIERNO" auxiliará a "EL IEDF" con 2 elementos de la Policía Preventiva en patrulla, por turnos de 24 horas, para la custodia del almacén central de "EL IEDF" durante el periodo del 31 de mayo al 31 de julio de 2009.

En las letras D y E del presente convenio, la Consejera Presidenta del Consejo General de "EL IEDF" mantendrá comunicación permanente con el Subsecretario de Seguridad Pública, durante la custodia y vigilancia de los mencionados inmuebles.

1.4 "EL GOBIERNO" a través de la Secretaría de Gobierno conviene en solicitar se otorguen las facilidades por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente, para que los vehículos que estén prestando servicios a "EL IFE" y "EL IEDF", debidamente identificados y que tengan restricciones conforme al programa denominado "Hoy no circula", puedan circular libremente en el periodo comprendido del 8 de junio al 11 de julio de 2009.

1.5 "EL GOBIERNO" a través de la Secretaría de Gobierno conviene en solicitar la asistencia de las agencias del Ministerio Público, para que en el ámbito de su competencia, atiendan con la prontitud del caso las denuncias relacionadas con la investigación de conductas que pudieran constituir delitos electorales.

1.6 Acordar, a requerimiento que le formule el "EL IEDF", en términos de lo dispuesto en el artículo 283 del Código Electoral del Distrito Federal, que los órganos de gobierno de "EL GOBIERNO" proporcionará lo siguiente:

- A. La información que obre en su poder, relacionada con la jornada electoral;
- B. Las certificaciones de los hechos que les consten o de los documentos que existan en los archivos a su cargo, relacionados con el proceso electoral;
- C. El apoyo necesario para practicar las diligencias que les sean demandadas para fines electorales, y
- D. La información de los hechos que puedan influir o alterar el resultado de las elecciones.

1.7 Disponer de las medidas necesarias a efecto de que el día de la jornada electoral del 5 de julio de 2009, los funcionarios de casilla, los observadores electorales y la ciudadanía en general, puedan solicitar apoyo de elementos de seguridad pública directamente a través del servicio de emergencia 060, en caso de que se presente algún incidente que altere el orden o que influya en el resultado de la jornada electoral en cualquiera de las Mesas Directivas de Casilla.

1.8 "EL GOBIERNO", a través de la Secretaría de Gobierno conviene en solicitar las disponibilidad de las unidades de emergencia médica y del H. Cuerpo de Bomberos para que presten auxilio, en caso de suscitarse algún accidente el día de la jornada electoral.

1.9 Adoptar la medidas necesarias para que las Unidades de Protección Civil de las 16 delegaciones apoyen con los medios a su alcance y en el perímetro de su jurisdicción a las 27 oficinas de las Juntas Distritales Ejecutivas de "EL IFE"; a las 40 Direcciones Distritales, oficinas



centrales y el almacén central de "EL IEDF" en caso de presentarse una emergencia el día de la jornada electoral.

1.10 Conceder a "EL IFE" y "EL IEDF" el uso temporal y gratuito de espacios en inmuebles de su propiedad, así como mobiliario para el funcionamiento de centros de capacitación para capacitar a ciudadanos insaculados, funcionarios de casilla designados, así como a los asistentes-capacitadores electorales de "EL IFE" y a los asistentes instructores de "EL IEDF", en el periodo del 9 de marzo al 3 de julio de 2009.

1.11 Disponer de las medidas necesarias para que el día de la elección y el precedente, se limite el horario de servicio de los establecimientos en los que se sirvan bebidas embriagantes, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 286 numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

II. De "EL IFE" y "EL IEDF"

II.1 Contratar al personal que colabore en la instalación y retiro de lonas en los lugares donde se ubicarán las Mesas Directivas de Casilla. Al efecto, "EL GOBIERNO" a través las áreas correspondientes de las Delegaciones, brindará el apoyo logístico, de transporte, de herramienta y demás materiales necesarios para el desarrollo de dicha labor.

II.2 Proporcionar a "EL GOBIERNO" el listado de lugares públicos donde se instalarán las casillas electorales, a efecto de que se instrumente lo necesario para contar con el apoyo del personal de la Delegación para que resguarde mobiliario que se empleará en el equipamiento de las casillas; asimismo, "EL GOBIERNO" verificará, a través de la Delegación que en dichos lugares exista alumbrado público eficiente.

TERCERA.- "LAS PARTES" convienen que para la debida ejecución de este convenio y el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el mismo, podrán celebrar Acuerdos Ejecutivos, en la inteligencia de que los mismos por cuanto hace al Instituto Electoral del Distrito Federal, constituyen el ejercicio de la potestad relativa al acuerdo de voluntades a que en esencia se refieren los artículos 4°, 105, fracción I y 110, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal, cuyo propósito es asegurar el debido desempeño de las funciones del propio órgano electoral;

Asimismo, acuerdan designar como Responsables Operativos de este convenio a los funcionarios que ocupen los cargos siguientes:

Por "EL GOBIERNO", a su Coordinador de Enlace Delegacional;

Por "EL IFE", a su Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Distrito Federal; y

Por "EL IEDF", a su Secretario Ejecutivo.

Cuyas atribuciones serán las siguientes:



- a) Determinar y aprobar las acciones o actividades factibles de ejecución;
- b) Coordinar la ejecución de las acciones necesarias para cumplir con el objeto del presente convenio;
- c) Las demás que acuerden las partes.

Para efectos de lo anterior, los Responsables Operativos podrán celebrar reuniones de trabajo, para las que establecerán mecanismos de comunicación e interacción, y demás acciones a emprender como parte del cumplimiento del Convenio.

Los acuerdos a que arriben los Responsables Operativos en los términos de la Cláusula Décima Cuarta de este instrumento, deberán ser validados por los representantes legales de "LAS PARTES".

CUARTA. Las comunicaciones relativas a cualquier aspecto de este Convenio deberán dirigirse por escrito a los domicilios señalados por las partes en el Apartado de Declaraciones y excepcionalmente por vía electrónica, quedando obligada la parte que así lo haga a remitir con posterioridad el original del comunicado de que se trate, con firma autógrafa.

QUINTA. "LAS PARTES" convienen en gestionar, ante sus máximos órganos de dirección, la adopción de los acuerdos necesarios para la adecuada ejecución de las acciones derivadas de la firma del presente instrumento legal.

SEXTA. El presente instrumento surtirá efectos a partir de su firma y hasta el 31 de julio de 2009, período en el que las partes lo ejecutarán con estricto apego a la normatividad que rija sus respectivos ámbitos de competencia.

SÉPTIMA. El presente instrumento obliga a "LAS PARTES" a la difusión del mismo para la operatividad en toda su estructura, incluyendo a los funcionarios de las direcciones distritales de ambos Institutos, para su fiel y estricto cumplimiento; asimismo acuerdan que de conformidad con la normatividad que les rige, el presente instrumento deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación.

OCTAVA. Por voluntad de "LAS PARTES" con el único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto, el presente instrumento en cualquier momento durante su vigencia, podrá ser modificado o adicionado por escrito, en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Tales modificaciones obligarán a "LAS PARTES" a partir del momento de su suscripción, mismas que deberán ser validadas por sus representantes legales.

NOVENA. Las partes convienen que el personal designado, comisionado o contratado por cada una de ellas, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, estará relacionado laboralmente sólo con aquella que lo empleó. Por ende, cada una asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso se considerará a la otra como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA. Las partes se obligan a guardar reserva y mantener secreto respecto de la información o documentación, a la que se tenga acceso derivado del presente instrumento, que sea reservada o

clasificada como confidencial, asimismo a dar publicidad a todos aquellos actos y acciones derivados de la ejecución del presente instrumento conforme lo establecido en la normatividad en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el ámbito que rige a cada una de ellas.

DÉCIMA PRIMERA. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil alguna por los daños y perjuicios que pudieran derivarse o causarse en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a causas de fuerza mayor o de caso fortuito, en el entendido de que una vez superados estos acontecimientos, de ser material y jurídicamente posibles, se reanudarán las actividades suspendidas en la forma y términos que determinen las partes.

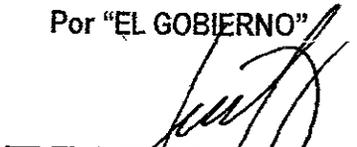
DÉCIMA SEGUNDA. Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado este convenio de manera anticipada, notificándolo mediante aviso por escrito a la contraparte, con treinta días naturales de anticipación. Para ello, las partes tomarán las medidas necesarias para que eviten perjuicios tanto a ellas, como a terceros, en el entendido de que deberán continuar, hasta su conclusión, con la ejecución del proyecto, es decir, con las actividades o acciones ya iniciadas.

DÉCIMA TERCERA. Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

DÉCIMA CUARTA. Como el presente convenio es producto de la buena fe, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas Cláusulas, la interpretación de las mismas o toda controversia que llegare a presentarse, por cuanto hace a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por las partes, a través de los responsables operativos, referidos en la cláusula tercera de este instrumento. Las decisiones que se tomen en este sentido, las partes deberán formalizarlas por escrito, a través de sus representantes legales, anexando dichas constancias al presente convenio como parte del mismo.

Leído el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por sextuplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 10 días del mes de marzo de 2009.

Por "EL GOBIERNO"

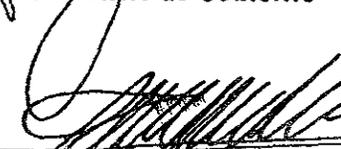

Lic. José Ángel Ávila Pérez,
Secretario de Gobierno

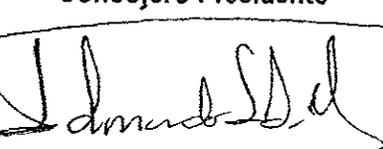
Por "EL IFE"

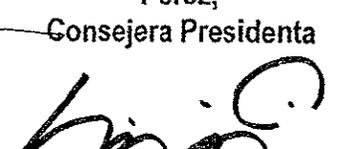

Dr. Leonardo Valdés Zurita,
Consejero Presidente

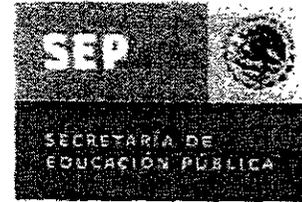
Por "EL IEDF"


Mtra. Beatriz Claudia Zavala
Pérez,
Consejera Presidenta


Lic. Sergio Ampudia Melo,
Coordinador de Enlace
Delegacional


Lic. Edmundo Jacobo Molina,
Secretario Ejecutivo


Lic. Sergio Jesús González
Muñoz,
Secretario Ejecutivo

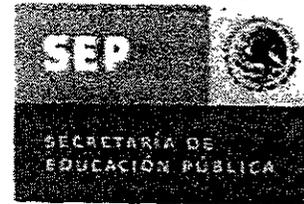


CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, A TRAVÉS DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "LA JUNTA", REPRESENTADA POR EL LIC. JOSUÉ CERVANTES MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE VOCAL EJECUTIVO Y CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO LOCAL; POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN ADELANTE "EL IEDF", REPRESENTADO POR LA MTRA. BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ EN SU CARÁCTER DE CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL Y EL LIC. SERGIO JESÚS GONZÁLEZ MUÑOZ, SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL; Y, POR ÚLTIMO, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ACUERDO DE SU TITULAR, POR EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL, EL DR. LUIS IGNACIO SÁNCHEZ GÓMEZ, EN LO SUBSECUENTE "LA AFSEDF"; CON EL OBJETO DE QUE LOS INMUEBLES QUE OPERA "LA AFSEDF" EN EL DISTRITO FEDERAL SE PUEDAN UTILIZAR COMO SEDES DE CENTROS DE CAPACITACIÓN Y PARA INSTALAR LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA QUE SERÁN REQUERIDOS DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERAL Y LOCAL 2008-2009, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DE "LA JUNTA"

- I. Que de conformidad con los artículos 41, base V, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104 y 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
- II. Que en términos del artículo 105, párrafo 1, incisos a), b), d), e), f) y g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral tiene entre sus fines: contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura cívica y la cultura democrática.
- III. Con base en el artículo 107 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral tiene su domicilio en el Distrito Federal y ejerce sus funciones en forma desconcentrada en todo el territorio nacional, a través de 32 delegaciones y 300 subdelegaciones, correspondientes a cada una de las entidades federativas y distritos electorales federales, respectivamente.
- IV. Que de acuerdo con el artículo 41, base V, párrafo noveno constitucional, el Organismo Electoral Federal tiene a su cargo en forma integral y directa las actividades relativas a la capacitación y la educación cívica.



- V. Que para el logro de lo señalado, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica tiene la atribución de elaborar y ejecutar los programas de educación cívica, y capacitación electoral que desarrollen las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas conforme lo dispone el artículo 132, párrafo 1, inciso a) del Código de la materia.
- VI. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2, párrafos 1 y 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para el desempeño de sus funciones las autoridades electorales contarán con el apoyo y colaboración de las autoridades federales, estatales y municipales; así mismo que el Instituto dispondrá lo necesario para asegurar el cumplimiento de las normas antes establecidas y de las demás dispuestas en dicho Código.
- VII. Que de conformidad con el artículo 209, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución y el Código antes mencionado, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión.
- VIII. Que conforme lo dispone el artículo 241, párrafo 1, incisos a) y b) y párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la ubicación de las mesas directivas de casilla deben reunir los requisitos de fácil y libre acceso para los electores y que aseguren la instalación de cancelas o elementos modulares que garanticen el secreto en la emisión del voto; para la ubicación de las casillas se preferirá, en caso de reunir los requisitos anteriores, los locales ocupados por escuelas y oficinas públicas
- IX. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 240, párrafo 1, incisos a), b), c), d), e), f) y g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el procedimiento para integrar las mesas directivas de casilla inicia con el sorteo que haga el Consejo General del mes del calendario que junto con el que siga, será tomado como base para la insaculación del 10% de ciudadanos de cada sección electoral, a quienes se impartirá un curso de capacitación; de los asistentes a los cursos, se hará una evaluación imparcial y objetiva, prefiriendo a los de mayor escolaridad para conformar las bases de datos con los ciudadanos que resulten aptos, realizando una segunda insaculación para integrar las mesas directivas de casilla, tomando como base la letra del abecedario sorteada previamente por el Consejo General del Instituto, a quienes se les impartirá el segundo curso de capacitación.
- X. Que en atención a lo dispuesto en el artículo 210, párrafos 2, incisos a) y b), y 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el proceso electoral comprende, entre otras, las etapas de preparación de la elección y jornada electoral, celebrándose esta última el primer domingo de julio del año que corresponda.
- XI. Que el Lic. Josué Cervantes Martínez, Vocal Ejecutivo de "LA JUNTA", tiene como atribuciones dentro del ámbito de su competencia presidir la Junta Local Ejecutiva y, durante el Proceso Electoral, el Consejo Local; coordinar los trabajos de los vocales de la Junta y distribuir entre ellos los asuntos de su competencia; proveer a las Juntas Distritales Ejecutivas y a los Consejos Distritales los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; ejecutar los programas de Capacitación y Educación Cívica, en términos del artículo 137 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- XII. Que está en condiciones de colaborar con las autoridades que firman el presente instrumento jurídico.



XIII. Que para los efectos legales derivados del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en Calle Tejocotes número 164, Colonia Tlacoquemécatl del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03200, en el Distrito Federal.

De "EL IEDF"

- I. Que de conformidad con los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 86 del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, responsable de la función estatal de organizar elecciones locales y cuenta en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; sus fines y acciones están orientadas a contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Órganos de Gobierno Legislativo y Ejecutivo del Distrito Federal, así como la celebración de los procedimientos de participación ciudadana, preservar la autenticidad y efectividad del sufragio, y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura cívica democrática.
- II. Que de conformidad con los artículos 120, párrafo segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, y 2 párrafo tercero del Código Electoral del Distrito Federal, se rige para el debido cumplimiento de sus funciones por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad.
- III. Que atento a lo establecido por el artículo 127 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, tiene a su cargo en forma integral y directa, entre otras y además de las que le determine la ley, las actividades relativas a la capacitación, educación cívica y preparación de la Jornada Electoral.
- IV. Que por disposición del artículo 4 del Código Electoral del Distrito Federal, para el desempeño de sus funciones cuenta con el apoyo y colaboración de los órganos de Gobierno del Distrito Federal y podrá solicitar el apoyo y colaboración de las autoridades federales, estatales y municipales en sus respectivos ámbitos de competencia.
- V. Que en términos del artículo 105, fracciones I y XIII del referido Código Electoral, corresponde al Presidente del Consejo General, entre otras atribuciones, la de establecer los vínculos y celebrar convenios entre el Instituto, las autoridades federales e Instituciones Educativas para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, para el cumplimiento de los fines y atribuciones del Instituto, velando por el cumplimiento de las disposiciones del Código de la materia; asimismo, coordinar, supervisar y dar seguimiento con la colaboración del Secretario Ejecutivo y del Secretario Administrativo, a los trabajos de la direcciones ejecutivas y técnicas, así como coordinar y dirigir las actividades de los órganos desconcentrados de "EL IEDF", informando de ello al Consejo General.
- VI. Que con fecha 28 de octubre de 2008, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, designó como Consejera Electoral de "EL IEDF" a la ciudadana maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez, asimismo, en reunión privada celebrada el 29 de octubre de 2008, los Consejeros Electorales la designaron como Consejera Presidenta de "EL IEDF", lo cual fue informado en sesión extraordinaria del Consejo General de la misma fecha;



- VII. Que según lo dispuesto por el artículo 110, fracciones I y XXII del Código Electoral del Distrito Federal, el Secretario Ejecutivo tiene entre sus atribuciones representar legalmente a "EL IEDF", así como suscribir, junto con el Consejero Presidente del Consejo General, todos los convenios de apoyo y colaboración que se celebren.
- VIII. Que en sesión extraordinaria del Consejo General de "EL IEDF", celebrada el 21 de noviembre de 2008, se aprobó el nombramiento del licenciado Sergio Jesús González Muñoz, como Secretario Ejecutivo de dicho Instituto;
- IX. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 211 del Código Electoral del Distrito Federal, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el Código mencionado y demás leyes relativas, realizado por las autoridades electorales locales, los Partidos Políticos o Coaliciones y los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de Diputados a la Asamblea Legislativa, del Jefe de Gobierno y de los Jefes Delegacionales.
- X. Que conforme lo dispone el artículo 273, párrafo primero, fracciones I y II, y párrafo segundo del Código Electoral del Distrito Federal, la ubicación de las casillas electorales deben reunir los requisitos de fácil y libre acceso para los electores y que propicien la instalación de canceles o elementos modulares que garanticen el secreto en la emisión del voto; para cumplir con los requisitos anteriores, la ubicación de casillas será preferentemente en locales ocupados por escuelas y oficinas públicas, así como aquellos lugares que faciliten el acceso a las personas con discapacidad y adultos mayores.
- XI. Que de conformidad con el artículo 216 del Código Electoral del Distrito Federal, las elecciones ordinarias de Diputados a la Asamblea Legislativa, de Jefe de Gobierno y de Jefes Delegacionales deberán celebrarse el primer domingo de julio del año que corresponda.
- XII. Que está en condiciones de colaborar con las autoridades que firman el presente instrumento jurídico.
- XIII. Que para los efectos jurídicos derivados del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Huizaches número 25, Colonia Rancho Los Colorines, Delegación Tlalpan, Código Postal 14386, en el Distrito Federal.

DE "LA AFSEDF"

- I. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2º, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, la cual tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia que compete a las entidades federativas y a los municipios.
- II. Que por Decreto publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 21 de enero de 2005, se creó la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal como un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, cuyo objeto es prestar los servicios de educación inicial, preescolar, básica -incluyendo la indígena-, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros de educación básica en el ámbito del Distrito Federal.
- III. Que su representante en este acto cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en los términos de lo dispuesto por el artículo 5º, fracción IX, del



Decreto de creación de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal.

- IV. Que cuenta con las Direcciones Generales de Operación de Servicios Educativos y con la Dirección General de Servicios Educativos Iztapalapa de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal de la Secretaría de Educación Pública que entre otras facultades tienen las de promover y apoyar la participación del personal docente y directivo, así como también de los padres de familia en los planteles de educación inicial, básica, de conformidad con el Manual General de Organización de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal en su apartado VII, función 3, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* de fecha 23 de agosto de 2005.
- V. Que cuenta con la Dirección General de Educación Secundaria Técnica de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal de la Secretaría de Educación Pública que entre otras facultades tiene las de promover y apoyar la participación del personal docente y directivo, así como también de los padres de familia en los planteles de educación secundaria técnica, a fin de propiciar la participación social en los servicios educativos de su competencia, de conformidad a las modificaciones al Manual General de Organización de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal en su apartado VII, función 3, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* de fecha 15 de agosto de 2007.
- VI. Que para los efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle de Parroquia número 1130, 6° piso, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

DE "LAS PARTES"

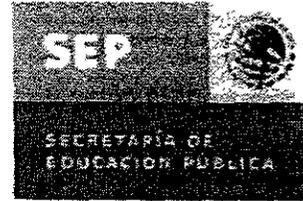
ÚNICA.- Ambos Institutos y la Secretaría se reconocen plenamente la personalidad jurídica y autonomía con que se ostentan y conforme a las declaraciones anteriores, se comprometen voluntariamente al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio consiste en el otorgamiento del uso de los planteles de educación básica en el Distrito Federal, operados o bajo la responsabilidad de "LA AFSEDF", para ser utilizados por "LA JUNTA" y "EL IEDF" como Centros de Capacitación, así como para instalar las Mesas Directivas de Casilla, que serán requeridos durante los Procesos Electorales Federal y Local 2008-2009.

SEGUNDA.- "LA AFSEDF" se compromete a proporcionar a "LA JUNTA" y a "EL IEDF", el uso de los planteles de educación básica en el Distrito Federal, a partir del 05 de marzo de 2009 y hasta el 05 de julio de 2009, que éstos le requieran para cubrir sus necesidades de capacitación de ciudadanos insaculados, funcionarios designados y para la ubicación de Mesas Directivas de Casilla el día 05 de julio de 2009, que funcionarán simultáneamente para los Procesos Electorales Federal y Local 2008-2009, sin que estas actividades interfieran la función docente.

TERCERA.- "LA AFSEDF" se compromete a proporcionar, en los días y horarios en que previamente establezca, a "LA JUNTA" y a "EL IEDF", la autorización del uso de los planteles objeto de este Convenio, los espacios que en lo posible estén cubiertos por techo, y las instalaciones y mobiliario tales como: aulas, pasillos, auditorio, equipo como mesas, sillas, luz



eléctrica o iluminación y servicios sanitarios, que resulten necesarios para el desarrollo de los Procesos Electorales Federal y Local 2008-2009 en el Distrito Federal

Asimismo, comunicará a las autoridades escolares de nivel básico (primaria y secundaria) que otorguen las facilidades necesarias a "LA JUNTA" para difundir, realizar y participar en el **Ejercicio Infantil y Juvenil 2009 "NUESTRA ELECCIÓN ES PARTICIPAR POR LA ESCUELA QUE QUEREMOS"** en los meses de enero a abril del presente año; al tenor de lo siguiente:

"LA JUNTA" y "LA AFSEDF", convocan a escuelas públicas y privadas de primaria y secundaria al Ejercicio Infantil y Juvenil 2009, con el fin de que la población infantil y juvenil ejerza su derecho a participar y expresar su opinión acerca de su experiencia escolar, fortaleciendo su formación como sujetos competentes para participar en asuntos de la comunidad.

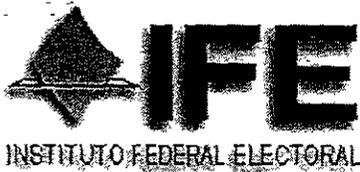
Para la realización del evento citado, las autoridades escolares se comprometen a:

- a) Organizar el Ejercicio en las escuelas.
- b) Integrar y coordinar equipo de trabajo (maestros, padres de familia y otros).
- c) Sensibilización y difusión hasta 20 de marzo.
 - c.1) Asignatura Formación Cívica y Ética.
 - c.2) Convivencia y Participación Democrática
 - c.3) Participación, identificación de problemas, toma de decisiones y propuesta de soluciones
- d) Jornada de Participación Escolar (23 al 27 de marzo)
- e) Difusión de resultados y desarrollo de planes de acción (a partir del 30 de marzo)

Igualmente, "LA AFSEDF" se compromete a instruir a las autoridades escolares de nivel básico (primaria), para que otorguen las facilidades necesarias para difundir, realizar y participar en el **7° Parlamento de las Niñas y Niños de México 2009**, con alumnos de 5° grado que tendrá lugar en el mes de marzo del año en curso, con el objeto de generar un espacio para que la niñez ejerza plenamente su derecho a la participación y, a través de sus opiniones y propuestas, sean agentes de cambio, proyectando el interés superior de la infancia en la construcción de la ciudadanía, fortaleciendo la transparencia, el conocimiento y la difusión de principios y valores universales. Se elegirán en el Distrito Federal 27 legisladores infantiles que asistirán al Parlamento, en la Cámara de Diputados

CUARTA.- "LA JUNTA" y "EL IEDF" se comprometen a proporcionar a "LA AFSEDF" una relación que contenga el número y la ubicación de los planteles de educación básica en el Distrito Federal, al día siguiente de la firma del presente convenio, que requieran para cubrir las necesidades señaladas en las Cláusulas Primera y Segunda del presente instrumento, de manera que "LA AFSEDF" esté en posibilidad de implementar las acciones administrativas pertinentes para autorizar el uso de los planteles señalados para los fines requeridos por "LA JUNTA" y "EL IEDF", de conformidad con el ANEXO NÚMERO UNO, que forma parte integral del presente instrumento.

QUINTA.- Convienen "LAS PARTES" en que los planteles de educación básica en el Distrito Federal, se utilizarán única y exclusivamente para la capacitación a ciudadanos insaculados y



ciudadanos designados como funcionarios de mesa directiva de casilla durante los Procesos Electorales Federal y Local 2008-2009, en el Distrito Federal, y para la instalación de las mesas directivas de casilla el día de la jornada electoral.

SEXTA.- "LA JUNTA" y "EL IEDF" para el cumplimiento del objeto de este instrumento, harán uso única y exclusivamente de los recursos y servicios señalados en la Cláusula Tercera del mismo, con el fin de llevar a cabo las funciones que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Código Electoral del Distrito Federal les asigna, quienes harán del conocimiento de "LA AFSEDF", en el mes de marzo, los días y horarios en que se llevará a cabo la capacitación en cada uno de los planteles de educación básica en el Distrito Federal.

SÉPTIMA.- "LA AFSEDF" conviene en otorgar las facilidades necesarias de acceso entregando a "LA JUNTA" y a "EL IEDF" una relación de personas que serán las responsables de abrir y cerrar los planteles, así como de que éstas proporcionen la utilización de salones o aulas y mobiliario de los planteles de educación básica en el Distrito Federal previamente convenidos en la Cláusula Tercera de este Convenio, al personal debidamente acreditado por "LA JUNTA" y "EL IEDF".

En el acceso se comprenderá también a los ciudadanos insaculados que serán capacitados a partir del mes de marzo y hasta el 05 de julio, incluyendo fines de semana y días festivos de este periodo, así como a los funcionarios de las mesas directivas de casilla, a representantes de partidos políticos, observadores electorales y visitantes extranjeros, así como a ciudadanos que acudan a emitir su voto el día de la elección, para el mejor desarrollo de los Procesos Electorales Federal y Local 2008-2009.

OCTAVA.- "LA AFSEDF" se encargará de informar, mediante oficio y marcando copia de éste a "LA JUNTA" y a "EL IEDF", al Director, al responsable y a la persona encargada, conserje, correspondientes, que la jornada electoral federal inicia legalmente el domingo 5 de julio de 2009, a las 8:00 horas y la jornada electoral local inicia a las 7:30 horas concluyendo, la votación de ambas, a las 18:00 horas del mismo día, asimismo, que se continuará con el escrutinio y cómputo en la casilla hasta su conclusión, por lo que se comprometerá a abrir la puerta del plantel respectivo y facilitará el acceso a éste a los funcionarios de las mesas directivas de casilla, quienes mediante su acreditación podrán ingresar a partir de las 07:00 horas de ese día; asimismo, se comprometerán a otorgar las facilidades necesarias al personal debidamente acreditado de "LA JUNTA" y de "EL IEDF" para que a partir de esta hora puedan permanecer dentro de las instalaciones y hasta que concluyan las actividades de cómputo e integración del paquete electoral por parte de los funcionarios de las mesas directivas de casilla y se realice la remisión de éste a la sede del respectivo Consejo Distrital. Para tal efecto, "LA AFSEDF" solicitará, a más tardar el 30 de mayo de 2009, a los Directores de los planteles el nombre del responsable o encargado de permitir el acceso a las instalaciones tanto del personal de "LA JUNTA" como de "EL IEDF", con la finalidad de conformar una relación de responsables o encargados de abrir los planteles el día de la Jornada Electoral, la cual será comunicada a los enlaces designados por "LA JUNTA" y "EL IEDF" durante la primera semana de junio de 2009.

NOVENA.- "LA AFSEDF" se compromete a difundir y vigilar el cumplimiento, en todos los planteles señalados en el ANEXO NÚMERO UNO, el objeto y términos del presente Convenio, y a dar a conocerlos a los Directores y encargados de los referidos planteles, a partir de su firma para su inmediata observancia.

DÉCIMA.- "LA AFSEDF", en un plazo no mayor a cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que se firme el presente Convenio, se compromete a hacer del



conocimiento de los Coordinadores de Sector Escolar, Inspectores de Zona, Directores o encargados de los planteles de educación básica en el Distrito Federal, los términos del presente Convenio para su observancia, proporcionando copia del acuse correspondiente a "LA JUNTA" y a "EL IEDF".

DÉCIMA PRIMERA.- "LA AFSEDF" realizará las acciones conducentes con el propósito de lograr la colaboración de las instancias escolares y de los directores y encargados de los planteles de educación básica en el Distrito Federal, en los programas y acciones de "LA JUNTA" y "EL IEDF" que resulte necesario instrumentar y en los que se requiera su participación.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LA AFSEDF" se compromete a instruir y coordinar la participación de los Directores y conserjes encargados de los planteles de educación básica en el Distrito Federal para el cabal cumplimiento del presente instrumento legal.

DÉCIMA TERCERA.- "LA AFSEDF" se compromete a realizar las gestiones necesarias, así como las funciones de limpieza en los espacios otorgados para la instalación de mesas directivas de casilla, a fin de brindar las facilidades a "LA JUNTA" y a "EL IEDF" en las operaciones de recepción y recuperación de mobiliario y materiales para el equipamiento, resguardo y custodia, durante los cinco días previos y cinco días posteriores a las Jornadas Electorales Federal y Local, de dichos instrumentos electorales recibidos en cada plantel escolar por parte del personal debidamente acreditado de ambos organismos electorales.

DÉCIMA CUARTA.- Los espacios autorizados por "LA AFSEDF" en los planteles de educación preescolar, primaria, secundaria y de atención especial en el Distrito Federal, participantes en las actividades de los Procesos Electorales Federal y Local, se distribuirán equitativamente entre "LA JUNTA" y "EL IEDF" con el objeto de utilizar dichos espacios en el funcionamiento adecuado para impartir la capacitación y realización de simulacros a los ciudadanos que fungirán como funcionarios de casilla, en el periodo comprendido del 09 de marzo al 04 de julio de 2009; y, en el caso de que "LA JUNTA" y "EL IEDF" decidan utilizar el mismo plantel para dichos fines, "LA AFSEDF" se compromete a que a cada parte le sea otorgado un espacio distinto para realizar dichas actividades.

DÉCIMA QUINTA.- "LA AFSEDF" conviene en otorgar las facilidades necesarias para la colocación de carteles que tengan por objeto promover la participación ciudadana e indicar en qué planteles de educación básica en el Distrito Federal se instalarán las mesas directivas de casilla, de conformidad con lo establecido por los responsables operativos a que se refiere la cláusula décimo séptima.

DÉCIMA SEXTA.- "LA JUNTA" y "EL IEDF" se comprometen con "LA AFSEDF" a desocupar los planteles de educación básica en el Distrito Federal que hayan usado, en el estado que los recibieron, y retirar los elementos y materiales electorales en un plazo no mayor de cinco días hábiles a la conclusión de la Jornada Electoral; en caso, de que derivado de las actividades objeto del presente Convenio resultare algún desperfecto, se comprometen a efectuar las reparaciones necesarias en partes iguales a efecto de restituirlas al estado que guardaban, al momento en que fueron proporcionados.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "LAS PARTES" se comprometen a establecer la coordinación adecuada para atender cualquier actividad relacionada con el presente Convenio, así como para la verificación y seguimiento de lo acordado; para lo cual, integrarán un grupo de trabajo



permanente, designando a los siguientes responsables por cada una de ellas, quienes fungirán como enlaces directos para atender y resolver las eventualidades que se susciten.

- a) Por "LA AFSEDF", al Lic. Antonio Ávila Díaz, Director General de Operación de Servicios Educativos, Mtra. María Isaura Prieto López Directora General de Servicios Educativos Iztapalapa y al Lic. Manuel Salgado Cuevas, Director General de Educación Secundaria Técnica.
- b) Por "LA JUNTA", a los CC. Lic. Francisco Roberto Riverón Flores, Vocal Secretario; Lic. Fernando Rueda Rosales, Vocal de Organización Electoral y Lic. Roberto Enrique Altúzar Román, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica.
- c) Por "EL IEDF", la Lic. Laura Rebeca Martínez Moya, Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, la Lic. Delia Guadalupe del Toro López, Directora Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral y el Lic. Narciso Meléndez López, Titular de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados.

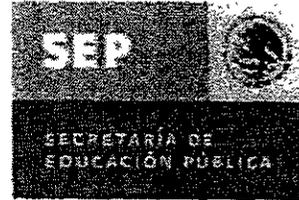
DÉCIMA OCTAVA.- Se conviene que los compromisos adquiridos con motivo del presente Convenio no implicarán erogación alguna para "LAS PARTES", con excepción del supuesto al que se refiere la parte final de la Cláusula Décima Sexta.

DÉCIMA NOVENA.- "LAS PARTES" convienen en que el personal seleccionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia del presente Convenio, se entenderá relacionado en el ámbito laboral exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada parte asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso "LAS PARTES" serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

VIGÉSIMA.- Este Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización, ejecución y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo y por escrito entre "LAS PARTES", a través de sus Responsables Operativos, referidos en la Cláusula Décima Séptima de este instrumento. Las decisiones que se tomen deberán constar por escrito y firmadas por sus representantes legales, anexando dichas constancias al presente convenio como parte del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen en que las comunicaciones que deban hacerse con motivo del presente Convenio se harán por escrito, en papel oficial, dirigidos a los domicilios señalados en el capítulo de declaraciones; y, en caso de que alguna de "LAS PARTES" cambie su domicilio legal, se obliga a comunicarlo de inmediato y por escrito, a las otras partes involucradas en el presente Convenio.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil alguna por los daños y perjuicios que pudieran derivarse o causarse, en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a causas de fuerza mayor o de caso fortuito, que pudieran impedir la ejecución y continuación del mismo, en el entendido de que una vez superados los acontecimientos, de ser material y jurídicamente posibles se reanudarán las actividades suspendidas en la forma y términos que determinen las partes o, en su caso, darán por terminado el presente convenio.



VIGÉSIMA TERCERA.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones del presente Convenio.

VIGÉSIMA CUARTA.- "LAS PARTES" están conformes en que el presente convenio, previo acuerdo podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia a petición que por escrito formule alguna de ellas y firmadas por los representantes legales; quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

VIGÉSIMA QUINTA.- El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y estará en vigor hasta el debido cumplimiento de su objeto y las obligaciones en él contenidas.

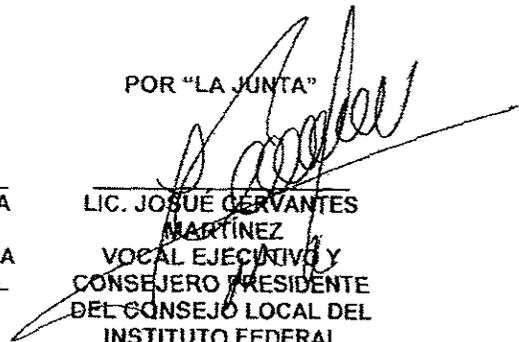
Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas "LAS PARTES" sobre el contenido y su alcance legal, lo ratifican y firman por septuplicado, en México, Distrito Federal, el día 13 del mes marzo del año dos mil nueve.

POR "LA ARSEDF"

 DR. LUIS IGNACIO SÁNCHEZ GÓMEZ
 ADMINISTRADOR FEDERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

POR "EL IEDF"

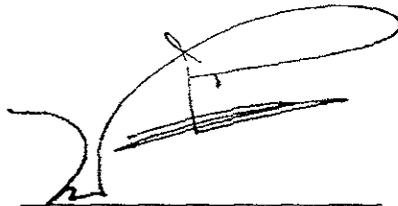
 MTRA. BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ
 CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL

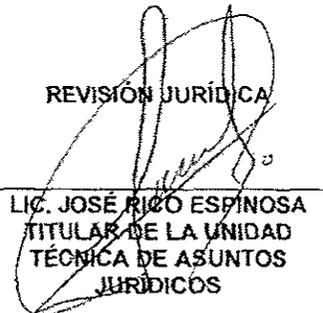
POR "LA JUNTA"

 LIC. JOSUÉ CERVANTES MARTÍNEZ
 VOCAL EJECUTIVO Y CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO LOCAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN EL DISTRITO FEDERAL


 LIC. ANTONIO ÁVILA DÍAZ
 DIRECTOR GENERAL DE OPERACIÓN Y SERVICIOS EDUCATIVOS


 LIC. SERGIO JESÚS GONZÁLEZ MUÑOZ
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL


 LIC. FRANCISCO ROBERTO RIVERÓN FLORES
 VOCAL SECRETARIO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN EL DISTRITO FEDERAL


 MTRA. MARIA ISAUORA PRIETO LÓPEZ
 DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS IZTAPALAPA

REVISIÓN JURÍDICA

 LIC. JOSÉ RIZO ESPINOSA
 TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. MANUEL SALGADO CUEVAS
DIRECTOR GENERAL DE
EDUCACIÓN SECUNDARIA
TÉCNICA

REVISIÓN JURÍDICA

LIC. ARACELI CABIDO VAILLARD
COORDINACIÓN DE ASUNTOS
JURÍDICOS

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBEN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR CONDUCTO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL DISTRITO FEDERAL Y EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, EL 13 DE MARZO DE 2009

SEP	DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
REGISTRADO	
No. 33424	Libro: J-A
Fecha:	31/03/09



ACUERDO EJECUTIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE LUGARES DE USO COMÚN PARA LA COLOCACIÓN Y FIJACIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2008-2009 EN EL DISTRITO FEDERAL -

ANTECEDENTES:

- I. Con fecha 10 de marzo de 2009, el Gobierno del Distrito Federal ("EL GDF"), el Instituto Federal Electoral ("EL IFE"), y el Instituto Electoral del Distrito Federal ("EL IEDF"), celebraron el Convenio de apoyo y colaboración en materia electoral para establecer las diversas acciones para los procesos electorales federal y local coincidentes del año 2009, en sus etapas de preparación, celebración de la jornada electoral y actos posteriores.
- II. En las respectivas declaraciones de las partes se señala que "EL GDF" estará representado por el Licenciado José Ángel Ávila Pérez, Secretario de Gobierno; "EL IFE" por el Doctor Leonardo Antonio Valdés Zurita, Consejero Presidente del Consejo General, el Licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo, asistidos por el Licenciado Josué Cervantes Martínez, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Distrito Federal, y "EL IEDF" por la Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez, Presidenta del Consejo General, y el Licenciado Sergio Jesús González Muñoz, Secretario Ejecutivo.
- III. Las Cláusulas Primera y Segunda del referido Convenio de Apoyo y colaboración se establece como objeto de dicho instrumento jurídico el establecer las diversas acciones de apoyo y colaboración que realizarán "EL GDF" a "EL IFE" y a "EL IEDF" para los procesos electorales federal y local coincidentes en el año 2009 en el Distrito Federal, en sus etapas de preparación, celebración de la jornada electoral y actos posteriores de la misma, acordando desarrollar diversas actividades que en forma enunciativa más no limitativa se enlistaron.
- IV. Que en la Cláusula Tercera del convenio en cita "LAS PARTES" convienen que para la debida ejecución de este convenio y el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el mismo, podrán celebrar Acuerdos Ejecutivos, en la inteligencia de que los mismos por cuanto hace al Instituto Electoral del Distrito Federal, constituyen el ejercicio de la potestad relativa al acuerdo de voluntades a que en esencia se refieren los artículos 4º, 105, fracción I y 110, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal, y cuyo

SP

[Handwritten signature]



de
du
co

I. C

propósito es asegurar el debido desempeño de las funciones del propio órgano electoral.

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con lo dispuesto por la fracción IX del artículo 25 del Código Electoral del Distrito Federal, los Partidos Políticos, en términos de la ley, tienen derecho a usar en forma gratuita, bienes inmuebles de uso común y de propiedad pública para la realización de actividades relacionadas con sus fines.
2. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 263 del Código Electoral en cita, los Partidos Políticos, Coaliciones y candidatos podrán colgar, adherirse o pegar en los lugares de uso común, su propaganda electoral de conformidad con los criterios que emita el Consejo General, previo acuerdo con las autoridades correspondientes.
3. Que los lugares de uso común corresponden a aquellos que son propiedad del Gobierno del Distrito Federal; los bienes abandonados o mostrencos, mamparas que se establecieron en el número que determine el Consejo General, previo acuerdo con el Gobierno del Distrito Federal, o los lugares que los particulares pongan a disposición del Instituto Electoral del Distrito Federal para efectos de propaganda, susceptibles de ser utilizados para la colocación y fijación de la propaganda electoral, atento a lo señalado por el párrafo segundo del artículo 263 del Código Electoral del Distrito Federal.
4. Que entre las dependencias que auxilian al C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal se encuentra la Secretaría de Gobierno, a quien corresponde estrechar y fortalecer la coordinación del Distrito Federal con los tres niveles de gobierno que inciden en la Zona Metropolitana, según lo dispuesto por los artículos 16, fracción IV y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 26, fracción XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

Por todo lo anterior, "EL GDF" y "EL IEDF", a través de sus representantes, manifiestan su voluntad de tomar el siguiente

ACUERDO EJECUTIVO:

PRIMERO.- Se establecen las bases y mecanismos de colaboración y apoyo para coordinar la determinación y aportación por parte de "EL GDF" a "EL IEDF" de lugares de uso común susceptibles de ser utilizados para la colocación y fijación



II.3 Los lugares de uso común por demarcación territorial, que a la firma de este Acuerdo no estén incluidos en el **anexo único**, serán puestos a disposición, por las Delegaciones, a **"EL IEDF"**, y formarán parte integral de este documento.

III. Los lugares asignados por **"EL GDF"** se proporcionarán a **"EL IEDF"** de conformidad con los criterios siguientes:

- A. Las bardas que conforme a la normatividad aplicable sean determinadas como de uso común;
- B. La bardas que tenga conocimiento **"EL IEDF"** que no hayan sido incluidas en el catálogo de lugares entregado por **"EL GDF"** y con este motivo se incluyan, serán repartidas con base en los criterios antes señalados, y
- C. Los demás lugares de uso común, incluyéndose puentes peatonales y puentes vehiculares; se repartirán por igual entre **"EL IEDF"** conforme a un sorteo en el que se incluyan sus ubicaciones. Atendiendo el contenido de las disposiciones previstas en el Reglamento para el Ordenamiento del Paisaje Urbano del Distrito Federal, artículo 18, inciso B) fracción V C) fracción I, D) fracción I y E) fracción I, 20 fracción I, así como 44 fracción II.

Aquellas bardas de propiedad privada, cuyos propietarios las pongan a disposición de las Delegaciones de **"EL GDF"** para los usos a que hace referencia el presente convenio, se les aplicarán los criterios antes señalados.

IV.- Para la debida ejecución del presente acuerdo y el adecuado desarrollo de las actividades que se consignan en el mismo se designan como responsables operativos:

Por "EL GDF", a su Coordinador de Enlace Delegacional;

Por "EL IEDF", a su Secretario Ejecutivo.

V.- Los responsables operativos tendrán las facultades siguientes:

- a) Determinar y aprobar las acciones o actividades factibles de ejecución;
- b) Coordinar la ejecución de las acciones necesarias para cumplir con el objeto del presente Acuerdo, y
- c) Las demás que acuerden las partes.

Para efectos de lo anterior, los responsables operativos podrán celebrar reuniones de trabajo, estableciéndose los mecanismos de comunicación e



interacción, y demás acciones a emprender como parte del cumplimiento del convenio.

Los acuerdos a que arriben los responsables operativos, deberán ser validados por los representantes legales de "las partes" comparecientes en este instrumento jurídico.

Las comunicaciones relativas a cualquier aspecto de este Acuerdo deberán dirigirse por escrito a los domicilios señalados por las partes en el Convenio General de Apoyo y Colaboración y excepcionalmente por vía electrónica, quedando obligada la parte que así lo haga a remitir con posterioridad el original del comunicado de que se trate, con firma autógrafa.

VI.- Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Las partes se obligan a guardar reserva y mantener la confidencialidad de la información o documentación, a la que se tenga acceso derivado del presente instrumento, que sea reservada o clasificada como confidencial; asimismo, a dar publicidad a todos aquellos actos y acciones derivados de la ejecución del presente instrumento conforme lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y en la normatividad de la materia que rige a cada una de las partes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo surtirá sus efectos a partir de su firma y hasta el treinta y uno de julio de dos mil nueve; podrá ser modificado o adicionado por escrito y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables; asimismo, cualquiera de las partes, podrá darlo por terminado de manera anticipada, mediante aviso por escrito a las restantes partes involucradas, notificándolo con treinta días naturales de anticipación.

SEGUNDO. Los responsables operativos celebrarán una reunión de coordinación, en un plazo no mayor a quince días naturales. Asimismo, difundirán el presente instrumento en toda su estructura, institucional para la debida operatividad y estricto cumplimiento.

TERCERO. El personal designado, comisionado o contratado por cada una de las partes, para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo, estará relacionado laboralmente sólo con aquella que lo empleó. Por ende, cada una asumirá su



responsabilidad por este concepto y en ningún caso se considerará a la otra como patrón solidario o sustituto. Asimismo no tendrán responsabilidad civil alguna por los daños y perjuicios que pudieran derivarse o causarse, en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio; debido a causas de fuerza mayor o de caso fortuito, en el entendido de que una vez superados estos acontecimientos, de ser material y jurídicamente posible se reanudarán las actividades suspendidas en la forma y términos que determinen las partes.

Leído el presente Acuerdo Ejecutivo y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diez días de marzo de dos mil nueve.

POR "EL IEDF"

POR "EL GDF"

Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez
Consejera Presidenta del
Consejo General

Lic. José Ángel Avila Pérez
Secretario de Gobierno del
Distrito Federal

Lic. Sergio Jesús González Muñoz
Secretario Ejecutivo y
Representante Legal

Lic. Sergio Ampudia Melo
Coordinador de Enlace Delegacional

Lic. José Rico Espinosa
Titular de la Unidad Técnica de
Asuntos Jurídicos

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "EL IEDF", A TRAVÉS DEL LICENCIADO SERGIO JESÚS GONZÁLEZ MUÑOZ, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LICENCIADO EDUARDO SERGIO GÓMEZ Y BUSTAMANTE, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y DE LA LICENCIADA DELIA GUADALUPE DEL TORO LÓPEZ, DIRECTORA EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y GEOGRAFÍA ELECTORAL, Y POR LA OTRA, EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN LO SUCESIVO "EL PRD", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO GENERAL, EL LIC. JOSÉ MANUEL OROPEZA MORALES, Y AMBOS EN ADELANTE "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- De "EL IEDF", a través de sus representantes:

- a) Que de conformidad con los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 86 del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo, encargado de la función estatal de organizar las elecciones locales, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño;
- b) Que el diez de enero de dos mil ocho se publicó, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Código Electoral del Distrito Federal que abrogó el código de la materia publicado el cinco de enero de mil novecientos noventa y nueve, asimismo, en el libro cuarto establece las disposiciones que norman la organización y funcionamiento de "EL IEDF";
- c) Que según lo dispuesto por el artículo 110, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal, el Secretario Ejecutivo tiene entre sus atribuciones representar legalmente a "EL IEDF", por lo que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato;
- d) Que en la sesión extraordinaria del Consejo General de "EL IEDF", celebrada el veintiuno de noviembre de dos mil ocho, se aprobó el nombramiento del Licenciado Sergio Jesús González Muñoz, como Secretario Ejecutivo;
- e) Que conforme a lo estipulado por el artículo 111 párrafo primero del Código Electoral del Distrito Federal el Secretario Administrativo es el encargado de la administración de los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros del Instituto. Es el responsable de su patrimonio, y del eficiente uso de los bienes muebles e inmuebles;
- f) Que de acuerdo con lo estipulado por el artículo 112 fracciones VI, XIII y XV del Código Electoral del Distrito Federal, el Secretario Administrativo tiene, entre otras atribuciones, aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales; acordar con el Presidente de "EL IEDF" las acciones necesarias para el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones de la Junta Ejecutiva en el ámbito de su competencia, así como atender las necesidades administrativas de "EL IEDF";
- g) Que en sesión extraordinaria del Consejo General de "EL IEDF", de fecha doce de enero de dos mil nueve, se aprobó el nombramiento del Licenciado Eduardo Sergio Gómez y Bustamante, como Secretario Administrativo;

- h) Que la Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral de "EL IEDF", es la responsable de vigilar el cumplimiento del presente contrato, así como de supervisar que las obligaciones de las partes se realicen en tiempo y forma;
- i) Que de conformidad con el artículo 63, fracción IX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal, le corresponde a la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos formular, revisar y validar en sus aspectos jurídicos, los proyectos de contratos y convenios en los que "EL IEDF" sea parte;
- j) Que atendiendo al contenido del artículo 12 de las Normas para la Administración, Destino Final y Baja de Bienes Muebles del Instituto Electoral del Distrito Federal vigentes, la Junta Ejecutiva de "EL IEDF", en su Tercera Sesión Ordinaria del ocho de marzo de dos mil nueve, mediante acuerdo JE-049-09, aprobó la suscripción del comodato objeto del presente instrumento, para atender la solicitud planteada, debiendo informar de ello al Consejo General de "EL IEDF", mismo que se anexa en copia simple al expediente respectivo, y
- k) Que para los efectos legales derivados del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en Huizaches Número 25, colonia Rancho los Colorines, delegación Tlalpan, código postal 14386, México, Distrito Federal.

II.- De "EL PRD", a través de su representante:

- a) Que atento a lo dispuesto en los artículos 41 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 22 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, "EL PRD" es una organización política registrada ante las autoridades electorales federales como partido político nacional, y es una entidad de interés público dotado con personalidad jurídica.
- b) Que de conformidad con el artículo 1º numeral 1 de su Estatuto, "EL PRD" es un partido político nacional que existe y actúa en el marco de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; es un partido de izquierda democrático, y tiene como propósitos los definidos en su Declaración de Principios, Propaganda y Línea Política;
- c) Que acorde a lo dispuesto en el artículo 15 del Código Electoral del Distrito Federal, en relación con los artículos 41 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 36 párrafo primero, fracciones c) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, "EL PRD" constituye una entidad con personalidad jurídica propia en el Distrito Federal, que tiene entre sus fines contribuir a la integración de la representación de los ciudadanos, hacer posible el acceso de estos a los cargos de elección popular e integrar sus órganos de gobierno, en los términos del artículo 122 de la Carta Magna;
- d) Que de acuerdo con el artículo 1º numeral 2 de su Estatuto, "EL PRD" realiza sus actividades a través de métodos democráticos y legales, y no se encuentra subordinado a ninguna organización o Estado extranjero;
- e) Que el artículo 2º numeral 1 de su Estatuto, dispone que la democracia es el principio fundamental de la vida de "EL PRD", tanto en sus relaciones internas como en su acción pública; en consecuencia sus miembros, organizaciones y órganos están obligados a realizar y defender dicho principio;

- f) Que debido al proceso electoral interno, para renovar cargos de dirección y representación de "EL PRD", se determinó la realización de elecciones en el Distrito Federal.
- g) Que de acuerdo con el artículo 37 numeral 3 del Estatuto, es atribución del Lic. José Manuel Oropeza Morales, Secretario General del Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal, representar legalmente a "EL PRD" y por ende está facultado para celebrar el presente contrato.
- h) Que para los efectos legales derivados del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en Calle Jalapa Número ochenta y ocho, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en el Distrito Federal.

III.- De "LAS PARTES":

- a) Que se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad con la que comparecen a la celebración del presente contrato;
- b) Que han decidido conjuntar sus esfuerzos y cumplir con cada una de las obligaciones estipuladas en este instrumento, y
- c) Que es su voluntad suscribir el presente contrato, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "AMBAS PARTES" convienen en que el objeto del presente instrumento consiste en que "EL IEDF" proporcionará en comodato a "EL PRD", el siguiente material electoral:

- 5,000 (cinco mil) urnas convencionales.

SEGUNDA. "AMBAS PARTES" convienen que los bienes enunciados en la cláusula primera, serán destinados exclusivamente para la realización, dentro del proceso de elección interna de "EL PRD" relativo al proceso electoral 2009, de la elección de 40 (cuarenta) candidatas o candidatos a diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por los principios de mayoría relativa y 16 (dieciséis) candidatas o candidatos a Jefas o Jefes Delegacionales en el Distrito Federal, el día 15 de marzo de 2009.

TERCERA. Para la realización del objeto del presente instrumento, las partes convienen los siguientes compromisos:

"EL IEDF":

- a) Proporcionar en comodato el número de urnas convencionales establecido en la cláusula primera del presente contrato;
- b) Entregar a "EL PRD" las urnas convencionales con el logotipo de "EL IEDF" además con la leyenda de la elección "Jefe de Gobierno", y
- c) Entregar a "EL PRD" las urnas otorgadas en comodato, en el Almacén General de "EL IEDF", ubicado en Calle Manuel M. Flores número 35, Colonia Barrio Santa Ana Zapotitlán, Delegación Tláhuac, Distrito Federal el 9 de marzo de 2009, en el horario de las 9:00 a las 18:00 horas.

"EL PRD"

- a) Recoger las urnas convencionales en las instalaciones del Almacén General de "EL IEDF", ubicado en el domicilio descrito en el inciso c) de los compromisos de "EL IEDF", previa firma del acuse de recibo;
- b) Responsabilizarse de la forma y costo de la transportación de los bienes otorgados en comodato para desarrollar la elección de 40 (cuarenta) candidatas o candidatos a diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por los principios de mayoría relativa y 16 (dieciséis) candidatas o candidatos a Jefas o Jefes Delegacionales en el Distrito Federal, desde las instalaciones del Almacén General de "EL IEDF" al lugar donde serán almacenadas hasta su distribución, ubicado en la calle de Jalapa número 88, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, en México Distrito Federal;

Se obliga a devolver a "EL IEDF" los bienes motivo del comodato en el mismo sitio en el que le serán entregados, a más tardar el día treinta y uno de marzo de dos mil nueve, en el horario de las 9:00 a las 18:00 horas, por lo que en caso de incumplimiento, "EL IEDF" aplicará una pena convencional a razón del 2% del monto total de los bienes otorgados en comodato por cada día natural de atraso en la devolución, sin exceder el 10% de la garantía de cumplimiento, en cuyo caso, "EL IEDF" podrá aplicar la fianza a que se refiere el inciso f);

- d) Poner toda diligencia en la conservación de los bienes, por lo que en caso de deterioro o daño que llegaran a sufrir por cualquier causa que sea previsible o no, se compromete a resarcir el costo que determine el proveedor de materiales quien lo hará saber a "EL IEDF";
- e) Ser responsable de la pérdida, aun cuando sobrevenga por caso fortuito, fuerza mayor o por causas no imputables al mismo, por lo que se compromete a resarcir en especie los bienes otorgados en comodato, dentro el plazo que para tal efecto sea concedido por "EL IEDF", por lo que en caso de incumplimiento, se aplicará una pena convencional a razón del 2% del monto total de los bienes no resarcidos, por cada día natural de atraso, sin exceder el 10% del monto total mencionado por lo que una vez rebasado, "EL IEDF" procederá a la rescisión del presente contrato y podrá exigir, en su caso, la reparación de daños y perjuicios, y

~~f) Entregar una fianza de cumplimiento del contrato al momento de su suscripción, estimada sobre el 10% del monto total de los bienes otorgados en comodato, misma que se establece de acuerdo a la cotización proporcionada por la Secretaría Administrativa de "EL IEDF", la cual fue a su vez fue remitida por la Empresa MYC, S.A. de C.V., mediante documento del 4 de marzo de 2009 y referido en el Oficio IEDF/DEOyGE/0351/2009 de la Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral, cuyo monto asciende a \$244,347.50 (doscientos cuarenta y cuatro mil trescientos cuarenta y siete pesos 50/100 M.N.), que debe ser expedida a favor de "EL IEDF" por la institución de Fianzas debidamente autorizada, y con una vigencia de tres meses contados a partir de la celebración del presente y solo podrá ser cancelada por "EL IEDF". Dicha cotización tiene una vigencia de treinta días a partir del 4 de marzo de 2009, feneciendo por lo tanto el 4 de abril del mismo año. La fianza no deberá hacer referencia al artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, en virtud de que "EL IEDF", reviste la naturaleza jurídica de un organismo público autónomo. Asimismo, se deberá expresar que la Institución de Fianzas renuncia a lo establecido en el artículo 119 de la citada ley.~~

En el caso de los incisos d) y e) anteriores, el costo para resarcir el deterioro o daño y, en su caso, los bienes en especie será determinado por "EL IEDF" de conformidad con los costos del material electoral a valor de mercado o de reposición, según la cotización hecha por la empresa que "EL IEDF" determine. La empresa y las cantidades a cubrir serán fijadas de conformidad con los costos que proporcione la Secretaría Administrativa a la Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral de "EL IEDF".

CUARTA. "EL PRD" será el único responsable de la elección de los 40 candidatas o candidatos a diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de mayoría relativa y 16 candidatas

o candidatos a Jefas o Jefes Delegacionales en el Distrito Federal, que comprende la toma de decisiones, organización y resultados obtenidos de la elección interna, por lo que deslinda a "EL IEDF" de cualquier responsabilidad sobre la misma.

QUINTA. "LAS PARTES" acuerdan que para la debida ejecución del presente instrumento, así como para la adecuada operación, seguimiento, supervisión y control de las acciones designan como **RESPONSABLES OPERATIVOS**, a los siguientes funcionarios y, en su caso, a quienes los sustituyan en sus funciones:

- a) Por parte de "EL IEDF", a la Lic. Delia Guadalupe del Toro López, Directora Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral, y
- b) Por parte de "EL PRD", la Lic. Leticia Varela Martínez, Secretaria de Finanzas del Secretariado Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal.

Los responsables, tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Determinar y aprobar las acciones o actividades factibles de ejecución para el cumplimiento y objeto del presente contrato;
- II. Coordinar la ejecución de las acciones o actividades para el desarrollo del objeto del presente Contrato;
- III. Dar seguimiento al cumplimiento del objeto de este instrumento e informar por escrito, de las acciones llevadas a cabo a cada una de las instituciones que representen, y
- IV. Las demás que acuerden por escrito las partes.

Para efectos de lo anterior, los **RESPONSABLES OPERATIVOS** podrán celebrar reuniones de trabajo, estableciéndose los mecanismos de comunicación e interacción, y demás acciones a emprender como parte del cumplimiento del contrato. De cada reunión de trabajo signarán Minuta por duplicado para la constancia respectiva y que, en su caso, servirá de apoyo para los fines del numeral III antes citado.

Los acuerdos a que arriben los **RESPONSABLES OPERATIVOS** en los términos de la cláusula décima de este instrumento, deberán ser validados por los representantes legales de "LAS PARTES".

EXTA. Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este contrato, deberán dirigirse por escrito a los domicilios señalados por las partes en el Apartado de Declaraciones y, de manera excepcional, vía fax, quedando obligada la parte que así lo haga a remitir a mas tardar el día hábil siguiente el original del comunicado (documento) de que se trate con firma autógrafa.

SÉPTIMA. La vigencia del presente contrato correrá a partir de la fecha de su firma, y hasta que concluya el último de los compromisos vinculados al cumplimiento del mismo, esto es, el 31 de marzo de 2009, tomando en consideración que la elección interna de "EL PRD", se realizará el día 15 de marzo de dos mil nueve. Las partes podrán solicitar su terminación en cualquier momento, mediante escrito dirigido a la otra parte, con antelación a la fecha en que pretendan dar por culminado el contrato. Para tal caso, "LAS PARTES" se comprometen a tomar las medidas necesarias, con el fin de evitarse perjuicios mutuamente, así como a terceros.

OCTAVA. Será motivo de rescisión del presente contrato, el incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas por alguna de las partes.

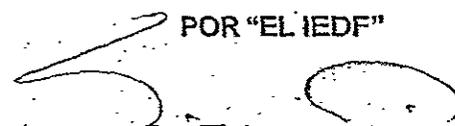
NOVENA. El presente instrumento podrá ser ampliado o modificado mediante convenio modificatorio que las partes suscriban de común acuerdo, por conducto de sus representantes legales, y surtiendo sus efectos a partir de la fecha de su firma, formando parte integrante del presente acto jurídico, con excepción de aquello que se encuentra señalado en la cláusula quinta que se realizará de acuerdo con lo establecido en la misma.

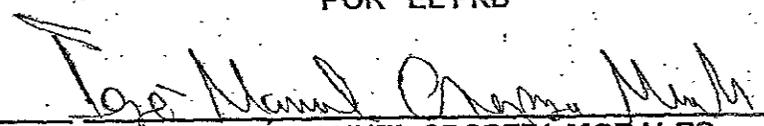
DÉCIMA. En el presente contrato no existe algún vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad, por lo que **"LAS PARTES"** convienen en que toda controversia que se suscite en su interpretación y aplicación, será resuelta de común acuerdo por los **RESPONSABLES OPERATIVOS** mencionados en la cláusula quinta de este contrato y formalizado por escrito por los representantes legales, en el caso en que no existiera solución de común acuerdo **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes con sede en el Distrito Federal, por lo que renuncian expresamente a aquella que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

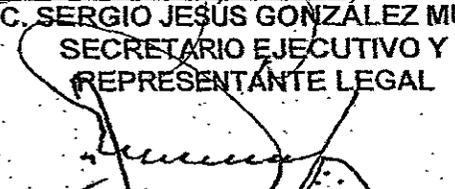
Leído por las partes el presente contrato de comodato y los anexos que lo conforman, y enteradas de su tenido y alcance legal, manifiestan su conformidad y para su debida constancia lo firman por triplicado al calce y al margen en México, Distrito Federal, el nueve de marzo de dos mil nueve.

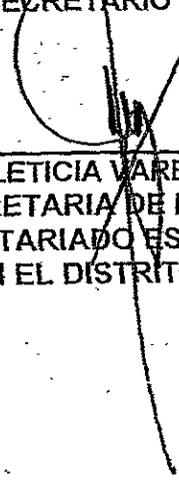
POR "EL IEDF"

POR "EL PRD"

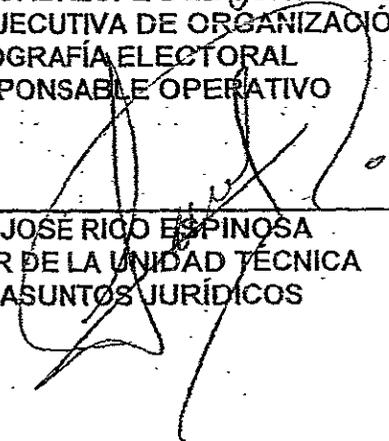

LIC. SERGIO JESÚS GONZÁLEZ MUÑOZ
SECRETARIO EJECUTIVO Y
REPRESENTANTE LEGAL


LIC. JOSÉ MANUEL OROPEZA MORALES
SECRETARIO GENERAL


LIC. EDUARDO SERGIO GÓMEZ Y BUSTAMANTE
SECRETARIO ADMINISTRATIVO


LIC. LETICIA VARELA MARTÍNEZ
SECRETARIA DE FINANZAS DEL
SECRETARIADO ESTATAL DEL PRD
EN EL DISTRITO FEDERAL


LIC. DELIA GUADALUPE DEL TORO LÓPEZ
DIRECTORA EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y
GEOGRAFÍA ELECTORAL
Y RESPONSABLE OPERATIVO


LIC. JOSÉ RICO ESPINOSA
TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

JAMO/ECM/SFV

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "EL IEDF", A TRAVÉS DEL LICENCIADO SERGIO JESÚS GONZÁLEZ MUÑOZ, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LICENCIADO EDUARDO SERGIO GÓMEZ Y BUSTAMANTE, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y DE LA LICENCIADA DELIA GUADALUPE DEL TORO LÓPEZ, DIRECTORA EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y GEOGRAFÍA ELECTORAL, Y POR LA OTRA, EL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA, EN LO SUCESIVO "EL PSD", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, EL MTRO. DAVID RAZÚ AZNAR, Y AMBOS EN ADELANTE "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I.- De "EL IEDF", a través de sus representantes:

- a) Que de conformidad con los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 86 del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo, encargado de la función estatal de organizar las elecciones locales, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño;
- b) Que el diez de enero de dos mil ocho se publicó, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Código Electoral del Distrito Federal que abrogó el código de la materia publicado el cinco de enero de mil novecientos noventa y nueve, asimismo, en el libro cuarto establece las disposiciones que norman la organización y funcionamiento de "EL IEDF";
- c) Que según lo dispuesto por el artículo 110, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal, el Secretario Ejecutivo tiene entre sus atribuciones representar legalmente a "EL IEDF", por lo que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato;
- d) Que en la sesión extraordinaria del Consejo General de "EL IEDF", celebrada el veintiuno de noviembre de dos mil ocho, se aprobó el nombramiento del Licenciado Sergio Jesús González Muñoz, como Secretario Ejecutivo;
- e) Que conforme a lo estipulado por el artículo 111 párrafo primero del Código Electoral del Distrito Federal el Secretario Administrativo es el encargado de la administración de los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros del Instituto. Es el responsable de su patrimonio, y del eficiente uso de los bienes muebles e inmuebles;
- f) Que de acuerdo con lo estipulado por el artículo 112 fracciones VI, XIII y XV del Código Electoral del Distrito Federal, el Secretario Administrativo tiene, entre otras atribuciones, aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales; acordar con el Presidente de "EL IEDF" las acciones necesarias para el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones de la Junta Ejecutiva en el ámbito de su competencia, así como atender las necesidades administrativas de "EL IEDF";

- g) Que en sesión extraordinaria del Consejo General de "EL IEDF", de fecha doce de enero de dos mil nueve, se aprobó el nombramiento del Licenciado Eduardo Sergio Gómez y Bustamante, como Secretario Administrativo;
- h) Que la Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral de "EL IEDF", es la responsable de vigilar el cumplimiento del presente contrato, así como de supervisar que las obligaciones de las partes se realicen en tiempo y forma;
- i) Que de conformidad con el artículo 63, fracción IX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal, le corresponde a la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos formular, revisar y validar en sus aspectos jurídicos, los proyectos de contratos y convenios en los que "EL IEDF" sea parte;
- j) Que atendiendo al contenido del artículo 12 de las Normas para la Administración, Destino Final y Baja de Bienes Muebles del Instituto Electoral del Distrito Federal vigentes, la Junta Ejecutiva de "EL IEDF", en su 9ª Sesión extraordinaria del dieciocho de marzo de 2009, mediante acuerdo JE-065-09, aprobó la suscripción del comodato objeto del presente instrumento, para atender la solicitud planteada, debiendo informar de ello al Consejo General de "EL IEDF", mismo que se anexa en copia simple al expediente respectivo, y
- k) Que para los efectos legales derivados del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en Huizaches Número 25, colonia Rancho los Colorines, delegación Tlalpan, código postal 14386, México, Distrito Federal.

II.- De "EL PSD", a través de su representante:

- a) Que atento a lo dispuesto en los artículos 41 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 22 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, "EL PSD" es una organización política registrada ante las autoridades electorales federales como partido político nacional, y es una entidad de interés público dotado con personalidad jurídica.
- b) Que de conformidad con el artículo 1 de su Estatuto, "EL PSD" es una organización ciudadana constituida y registrada como Partido Político Nacional, conforme a los principios y las disposiciones constitucionales y legales en la materia;
- c) Que acorde a lo dispuesto en el artículo 15 del Código Electoral del Distrito Federal, en relación con los artículos 41 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 36 párrafo primero, fracciones c) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, "EL PSD" constituye una entidad con personalidad jurídica propia en el Distrito Federal, que tiene entre sus fines contribuir a la integración de la representación de los ciudadanos, hacer posible el acceso de estos a los cargos de elección popular e integrar sus órganos de gobierno, en los términos del artículo 122 de la Carta Magna;
- d) Que el artículo 8 de su Estatuto, establece que la organización interna del Partido se basa en los principios democráticos de competencia, equidad y autonomía. Por lo tanto, las decisiones y los acuerdos de sus órganos de dirección se sujetan al principio democrático de mayoría, con el reconocimiento, el respeto y la garantía invariablemente de los derechos de las personas y las minorías para participar y expresar sus ideas y posiciones con entera libertad;

- e) Que en todos los procesos de integración de los Órganos de Dirección del Partido y selección de candidaturas a cargos de elección popular, se garantizará una competencia equitativa, en los términos y bajo las modalidades establecidas en los estatutos y en los reglamentos, acuerdos y convocatorias correspondientes. En dichos procesos se procurará la paridad de género. En todo caso, deberá garantizarse en la integración de sus órganos y en la definición de sus candidaturas a cargo de elección popular para cada proceso electoral, que ningún género ocupe más del 60 por ciento de los cargos o candidaturas propietarias federales y locales..
- f) Que de acuerdo con el artículo 53 incisos a) y b) del Estatuto, es atribución del Mtro. David Razú Aznar, Presidente del Comité Ejecutivo del Partido Socialdemócrata en el Distrito Federal, representar legalmente a **"EL PSD"** y por ende está facultado para celebrar el presente contrato.
- g) Que para los efectos legales derivados del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en Avenida Eugenia, Número mil doscientos nueve, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, en el Distrito Federal.

III.- De "LAS PARTES":

- a) Que se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad con la que comparecen a la celebración del presente contrato;
- b) Que han decidido conjuntar sus esfuerzos y cumplir con cada una de las obligaciones estipuladas en este instrumento, y
- c) Que es su voluntad suscribir el presente contrato, conforme a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. "AMBAS PARTES" convienen en que el objeto del presente instrumento consiste en que **"EL IEDF"** proporcionará en comodato a **"EL PSD"**, el siguiente material electoral:

- 7 (siete) urnas convencionales.

SEGUNDA. "AMBAS PARTES" convienen que los bienes enunciados en la cláusula primera, serán destinados exclusivamente para la realización de sesiones de los Consejos Políticos Nacionales y del Distrito Federal, las cuales tendrán verificativo del 18 al 24 de marzo de 2009.

TERCERA. Para la realización del objeto del presente instrumento, las partes convienen los siguientes compromisos:

"EL IEDF":

- a) Proporcionar en comodato el número de urnas convencionales establecido en la cláusula primera del presente contrato;
- b) Entregar a **"EL PSD"** las urnas convencionales con el logotipo de **"EL IEDF"** además con la leyenda de la elección "Jefe de Gobierno", y

- c) Entregar a "EL PSD" las urnas otorgadas en comodato, en el Almacén General de "EL IEDF", ubicado en Calle Manuel M. Flores número 35, Colonia Barrio Santa Ana Zapotitlán, Delegación Tláhuac, Distrito Federal el 18 de marzo de 2009, en un horario de 11:00 a las 18:00 horas.

"EL PSD"

- a) Recoger las urnas convencionales en las instalaciones del Almacén General de "EL IEDF", ubicado en el domicilio descrito en el inciso c) de los compromisos de "EL IEDF", previa firma del acuse de recibo;
- b) Responsabilizarse de la forma y costo de la transportación de los bienes otorgados en comodato para desarrollar las sesiones de los Consejos Políticos Nacionales y del Distrito Federal, desde las instalaciones del Almacén General de "EL IEDF" al lugar donde serán almacenadas hasta su distribución, ubicado en Avenida Eugenia, Número mil doscientos nueve, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, en el Distrito Federal;
- c) Se obliga a devolver a "EL IEDF" los bienes motivo del comodato en el mismo sitio en el que le serán entregados, a más tardar el día **treinta de marzo de dos mil nueve**, en el horario de las 9:00 a las 18:00 horas, por lo que en caso de incumplimiento, "EL IEDF" aplicará una pena convencional a razón del 2% del monto total de los bienes otorgados en comodato por cada día natural de atraso en la devolución, sin exceder el 10% de la garantía de cumplimiento, en cuyo caso, "EL IEDF" podrá aplicar la fianza a que se refiere el inciso f);
- d) Poner toda diligencia en la conservación de los bienes, por lo que en caso de deterioro o daño que llegaran a sufrir por cualquier causa que sea previsible o no, se compromete a resarcir el costo que determine el proveedor de materiales quien lo hará saber a "EL IEDF";
- e) Ser responsable de la pérdida, aun cuando sobrevenga por caso fortuito, fuerza mayor o por causas no imputables al mismo, por lo que se compromete a resarcir en especie los bienes otorgados en comodato, dentro el plazo que para tal efecto sea concedido por "EL IEDF", por lo que en caso de incumplimiento, se aplicará una pena convencional a razón del 2% del monto total de los bienes no resarcidos, por cada día natural de atraso, sin exceder el 10% del monto total mencionado por lo que una vez rebasado, "EL IEDF" procederá a la rescisión del presente contrato y podrá exigir, en su caso, la reparación de daños y perjuicios, y
- f) Entregar una fianza de cumplimiento del contrato, al momento de su suscripción estimada sobre el 10% del monto total de los bienes otorgados en comodato, misma que se establece de acuerdo a las cantidades cotizadas por la empresa que determine "EL IEDF" y ascenderá a la cantidad de \$342.13 (trescientos cuarenta y dos pesos 13/100 M.N.), misma que será expedida a favor de "EL IEDF" por institución de Fianzas debidamente autorizada, y con una vigencia de dos meses contados a partir de la celebración del presente y solo podrá ser cancelada por "EL IEDF".

La fianza no deberá hacer referencia al artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, en virtud de que "EL IEDF", reviste la naturaleza jurídica de un organismo público autónomo. Asimismo, se deberá expresar que la Institución de Fianzas renuncia a lo establecido en el artículo 119 de la citada ley.

En el caso de los incisos d) y e) anteriores, el costo para resarcir el deterioro o daño y, en su caso, los bienes en especie será determinado por "EL IEDF" de conformidad con los costos del material electoral a valor de mercado o de reposición, según la cotización hecha por la empresa que "EL IEDF" determine. La empresa y las cantidades a cubrir serán fijadas de conformidad con los costos que proporcione la Secretaría Administrativa a la Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral de "EL IEDF".

CUARTA. "EL PSD" será el único responsable de las sesiones de los Consejos Políticos Nacionales y del Distrito Federal, que comprende la toma de decisiones, organización y resultados obtenidos de la elección interna, por lo que deslinda a **"EL IEDF"** de cualquier responsabilidad sobre la misma.

QUINTA. "LAS PARTES" acuerdan que para la debida ejecución del presente instrumento, así como para la adecuada operación, seguimiento, supervisión y control de las acciones designan como **RESPONSABLES OPERATIVOS**, a los siguientes funcionarios y, en su caso, a quienes los sustituyan en sus funciones:

- a) Por parte de **"EL IEDF"**, a la Lic. Delia Guadalupe del Toro López, Directora Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral, y
- b) Por parte de **"EL PSD"**, al Lic. Francisco Nava Manríquez, Representante Propietario ante el Consejo General de **"EL IEDF"**.

Tales responsables, tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Determinar y aprobar las acciones o actividades factibles de ejecución para el cumplimiento y objeto del presente contrato;
- II. Coordinar la ejecución de las acciones o actividades para el desarrollo del objeto del presente Contrato;
- III. Dar seguimiento al cumplimiento del objeto de este instrumento e informar por escrito, de las acciones llevadas a cabo a cada una de las instituciones que representen, y
- IV. Las demás que acuerden por escrito las partes.

Para efectos de lo anterior, los **RESPONSABLES OPERATIVOS** podrán celebrar reuniones de trabajo, estableciéndose los mecanismos de comunicación e interacción, y demás acciones a emprender como parte del cumplimiento del contrato. De cada reunión de trabajo signarán Minuta por duplicado para la constancia respectiva y que, en su caso, servirá de apoyo para los fines del numeral III antes citado.

Los acuerdos a que arriben los **RESPONSABLES OPERATIVOS** en los términos de la cláusula décima de este instrumento, deberán ser validados por los representantes legales de **"LAS PARTES"**.

SEXTA. Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este contrato, deberán dirigirse por escrito a los domicilios señalados por las partes en el Apartado de Declaraciones y, de manera excepcional, vía fax, quedando obligada la parte que así lo haga a remitir a mas tardar el día hábil siguiente el original del comunicado (documento) de que se trate con firma autógrafa.

SÉPTIMA. La vigencia del presente contrato correrá a partir de la fecha de su firma, y hasta que concluya el último de los compromisos vinculados al cumplimiento del mismo, esto es, al 30 de marzo de 2009, tomando en consideración que la elección interna de **"EL PSD"**, se realizará del 18 al 24 de marzo de 2009. Las partes podrán solicitar su terminación en cualquier momento, mediante escrito dirigido a la otra parte, con antelación a la fecha en que pretendan dar por culminado el contrato. Para tal caso, **"LAS PARTES"** se comprometen a tomar las medidas necesarias, con el fin de evitarse perjuicios mutuamente, así como a terceros.

OCTAVA. Será motivo de rescisión del presente contrato, el incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas por alguna de las partes.

NOVENA. El presente instrumento podrá ser ampliado o modificado mediante convenio modificatorio que las partes suscriban de común acuerdo, por conducto de sus representantes legales, y surtiendo sus efectos a partir de la fecha de su firma, formando parte integrante del presente acto jurídico, con excepción de aquello que se encuentra señalado en la cláusula quinta que se realizará de acuerdo con lo establecido en la misma.

DÉCIMA. En el presente contrato no existe algún vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad, por lo que **"LAS PARTES"** convienen en que toda controversia que se suscite en su interpretación y aplicación, será resuelta de común acuerdo por los **RESPONSABLES OPERATIVOS** mencionados en la cláusula quinta de este contrato y formalizado por escrito por los representantes legales, en el caso en que no existiera solución de común acuerdo **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes con sede en el Distrito Federal, por lo que renuncian expresamente a aquella que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Leído por las partes el presente contrato de comodato y los anexos que lo conforman, y enteradas de su contenido y alcance legal, manifiestan su conformidad y para su debida constancia lo firman por triplicado al calce y al margen en México, Distrito Federal, el dieciocho de marzo de dos mil nueve.

POR "EL IEDF"

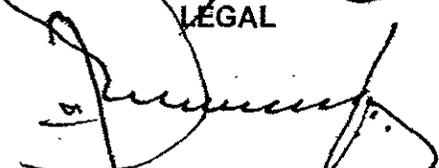


LIC. SERGIO JESÚS GONZÁLEZ MUÑOZ
SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE
LEGAL

POR "EL PSD"



DR. DAVID RAZU AZNAR
PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO
EN EL DISTRITO FEDERAL



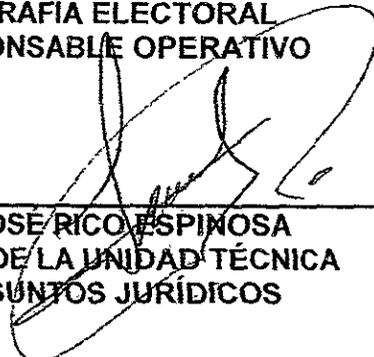
LIC. EDUARDO SERGIO GÓMEZ Y BUSTAMANTE
SECRETARIO ADMINISTRATIVO



LIC. FRANCISCO NAVA MANRIQUEZ,
REPRESENTANTE PROPIETARIO ANTE
EL CONSEJO GENERAL DE "EL IEDF"
Y RESPONSABLE OPERATIVO



LIC. DELIA GUADALUPE DEL TORO LÓPEZ
DIRECTORA EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y
GEOGRAFÍA ELECTORAL
Y RESPONSABLE OPERATIVO



LIC. JOSÉ RICO ESPINOSA
TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

JAMO/SFV



CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "EL IEDF", A TRAVÉS DEL LICENCIADO SERGIO JESÚS GONZÁLEZ MUÑOZ, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LICENCIADO EDUARDO SERGIO GÓMEZ Y BUSTAMANTE, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y DE LA LICENCIADA DELIA GUADALUPE DEL TORO LÓPEZ, DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN Y GEOGRAFÍA ELECTORAL, Y POR LA OTRA, EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN LO SUCESIVO "EL PRI", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO DANIEL PIÑA ROMO, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL COMITÉ DIRECTIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL DISTRITO FEDERAL Y APODERADO, Y A AMBOS "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

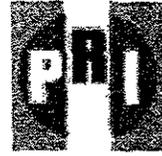
- I.- De "EL IEDF", a través de sus representantes:
 - a) Que de conformidad con los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 86 del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo, encargado de la función estatal de organizar las elecciones locales, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño;
 - b) Que el diez de enero de dos mil ocho se publicó, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Código Electoral del Distrito Federal que abrogó al anterior código de la materia, y en cuyo libro cuarto establece las disposiciones que norman la organización y funcionamiento de "EL IEDF";
 - c) Que según lo dispuesto por el artículo 110, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal, el Secretario Ejecutivo tiene entre sus atribuciones representar legalmente a "EL IEDF", por lo que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato;
 - d) Que en la sesión extraordinaria del Consejo General de "EL IEDF", celebrada el veintiuno de noviembre de dos mil ocho, se aprobó el nombramiento del Licenciado Sergio Jesús González Muñoz, como Secretario Ejecutivo de dicho Instituto; -
 - e) Que conforme a lo estipulado por el artículo 111 párrafo primero del Código Electoral del Distrito Federal el Secretario Administrativo es el encargado de la administración de los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros del Instituto. Es el responsable de su patrimonio, y del eficiente uso de los bienes muebles e inmuebles;
 - f) Que de acuerdo con lo estipulado por el artículo 112 fracciones VI, XIII y XV del Código Electoral del Distrito Federal, el Secretario Administrativo tiene, entre otras atribuciones,

aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales; acordar con el Presidente de "EL IEDF" las acciones necesarias para el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones de la Junta Ejecutiva en el ámbito de su competencia, así como atender las necesidades administrativas de "EL IEDF";

- g) Que en sesión extraordinaria del Consejo General de "EL IEDF", de fecha doce de enero de dos mil nueve, se aprobó el nombramiento del Licenciado Eduardo Sergio Gómez y Bustamante, como Secretario Administrativo de dicho Instituto;
- h) Que la Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral de "EL IEDF", es la responsable de vigilar el cumplimiento del presente contrato, así como de supervisar que las obligaciones de las partes se realicen en tiempo y forma;
- i) Que de conformidad con el artículo 63, fracción IX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal, le corresponde a la Unidad de Asuntos Jurídicos formular, revisar y validar en sus aspectos jurídicos, los proyectos de contratos y convenios en los que "EL IEDF" sea parte;
- j) Que atendiendo al contenido del artículo 12 de las Normas para la Administración, Destino Final y Baja de Bienes Muebles del Instituto Electoral del Distrito Federal vigentes, la Junta Ejecutiva de "EL IEDF", en su Primera Sesión Extraordinaria del 13 de enero de 2009, mediante acuerdo JE-009-09, aprobó la suscripción del comodato objeto del presente instrumento, para atender la solicitud planteada, debiendo informar de ello al Consejo General de "EL IEDF", mismo que se anexa en copia simple al expediente respectivo, y
- k) Que para los efectos legales derivados del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en Huizaches Número 25, colonia Rancho los Colorines, delegación Tlalpan, código postal 14386, México, Distrito Federal.

II.- De "EL PRI", a través de su representante:

- a) Que es un Partido Político Nacional Registrado ante el Instituto Federal Electoral, en pleno goce de sus derechos y obligaciones de conformidad con el artículo 41, base I, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los artículos 5, numeral 1 y 36, numeral 1, incisos a), b), c), d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales;
- b) Que el Lic. Daniel Piña Romo en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas del Comité Directivo del Partido Revolucionario Institucional en el Distrito Federal, cuenta con poder para suscribir el presente contrato, como consta en el instrumento notarial número diecinueve mil quinientos cuatro, pasada ante la fe del Lic. Sergio Rea Field, Notario Público número 241 del Distrito Federal, poder que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna, y



- c) Que para los efectos legales derivados del presente contrato, señala como domicilio, el ubicado en Puente de Alvarado 53 Col. Buenavista, C.P. 06030, delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal.

III.- De "LAS PARTES":

- a) Que se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad con la que comparecen a la celebración del presente contrato;
- b) Que han decidido conjuntar sus esfuerzos y cumplir con cada una de las obligaciones estipuladas en este instrumento, y
- c) Que es su voluntad suscribir el presente contrato, conforme a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. "AMBAS PARTES" convienen en que el objeto del presente instrumento consiste en que "EL IEDF" proporcionará en comodato a "EL PRI", el siguiente material electoral:

- 32 (treinta y dos) cancelos o elementos modulares, y
- 32 (treinta y dos) urnas convencionales.

Por lo que respecta al instructivo de armado y desarmado para el cancel o elemento modular electoral, se entregará en la misma fecha y junto con los materiales electorales objeto de este instrumento.

SEGUNDA. "AMBAS PARTES" convienen que los bienes enunciados en la cláusula primera, serán destinados exclusivamente para realizar las elecciones a Consejeros Políticos Delegacionales en el Distrito Federal, el día 18 de enero de 2009 a celebrarse en Calle Puente de Alvarado, número 53, Colonia Buenavista, C.P. 06030, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal.

TERCERA. Para la realización del objeto del presente instrumento, las partes convienen los siguientes compromisos:

"EL IEDF":

- a) Proporcionar en comodato el número de cancelos o elementos modulares, y urnas convencionales establecido en la cláusula primera del presente contrato;
- b) Entregar a "EL PRI" las urnas convencionales con el logotipo de "EL IEDF" además con la leyenda de la elección "Jefe de Gobierno", y
- c) Entregar a "EL PRI" las urnas otorgadas en comodato, en el Almacén General de "EL IEDF", ubicado en Calle Manuel M. Flores número 35, Colonia Barrio Santa Ana Zapotitlán, Delegación Tláhuac, Distrito Federal el 15 de enero de 2009, en el horario de las 9:00 a las 16:00 horas.



"EL PRI"

- a) Recoger las urnas convencionales y los cancelos o elementos modulares en las instalaciones del Almacén General de "EL IEDF", ubicado en el domicilio descrito en el inciso c) de los compromisos de "EL IEDF", previa firma del acuse de recibo;
- b) Responsabilizarse de la forma y costo de la transportación de los bienes otorgados en comodato desde las instalaciones del Almacén General de "EL IEDF" al lugar donde se desarrollará la consulta, ubicado en Puente de Alvarado, número 53, Colonia Buenavista, C.P. 06030, Delegación Cuauhtémoc, en el Distrito Federal y viceversa;
- c) Se obliga a devolver los bienes motivo del comodato a "EL IEDF" en el mismo sitio en el que le serán entregados, a más tardar el día 9 de febrero de 2009 en el horario de las 9:00 a las 18:00 horas;
- d) Poner toda diligencia en la conservación de los bienes, por lo que se compromete a resarcir, en su caso, el costo que determine "EL IEDF" respecto de los daños o bienes no devueltos por cualquier causa que sea previsible o no. Así también será responsable de la pérdida o deterioro que llegaran a sufrir, aun cuando sobrevenga por caso fortuito, fuerza mayor o por causas no imputables al mismo, los costos del material electoral no devuelto o devuelto en mal estado, deberá ser determinado a valor de mercado o de reposición, según cotización que "EL IEDF" efectúe en su momento, comprometiéndose "EL PRI" pagar a "EL IEDF", el costo que resulte. Las cantidades a cubrir serán fijadas de conformidad con los costos que proporcione la Secretaría Administrativa a la Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral de "EL IEDF", y
- e) Entregar una garantía de cumplimiento de contrato al momento de la suscripción del presente instrumento estimada sobre el 10% del monto total de los bienes otorgados en comodato, por la cantidad de \$2,960.70 (dos mil novecientos sesenta pesos 70/100 M.N.), misma que podrá ser a través de fianza o depósito en dinero que deberá de entregar en la caja de la Dirección de Finanzas y Contabilidad de "EL IEDF".

CUARTA. "EL PRI" será el único responsable de las elecciones a Consejeros Políticos Delegacionales en el Distrito Federal, que comprende la toma de decisiones, organización y resultados obtenidos de la elección interna, por lo que deslinda a "EL IEDF" de cualquier responsabilidad sobre la misma.

QUINTA. "LAS PARTES" acuerdan que para la debida ejecución del presente instrumento, así como para la adecuada operación, seguimiento, supervisión y control de las acciones designan como RESPONSABLES OPERATIVOS, a los siguientes funcionarios y, en su caso, a quienes los sustituyan en sus funciones:

- a) Por parte de "EL IEDF", a la Lic. Delia Guadalupe del Toro López, Directora Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral, y
- b) Por parte de "EL PRI", al Lic. Gustavo González Ortega, Representante Suplente de "EL PRI" ante el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal.

Tales responsables, tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Determinar y aprobar las acciones o actividades factibles de ejecución para el cumplimiento y objeto del presente contrato;
- II. Coordinar la ejecución de las acciones o actividades para el desarrollo del objeto del presente Contrato;
- III. Dar seguimiento al cumplimiento del objeto de este instrumento e informar por escrito, de las acciones llevadas a cabo a cada una de las instituciones que representen, y
- IV. Las demás que acuerden por escrito las partes.

Para efectos de lo anterior, los RESPONSABLES OPERATIVOS podrán celebrar reuniones de trabajo, estableciéndose los mecanismos de comunicación e interacción, y demás acciones a emprender como parte del cumplimiento del contrato. De cada reunión de trabajo signarán Minuta por duplicado para la constancia respectiva y que, en su caso, servirá de apoyo para los fines del numeral III antes citado.

Los acuerdos a que arriben los RESPONSABLES OPERATIVOS en los términos de la cláusula décima de este instrumento, deberán ser validados por los representantes legales de "LAS PARTES".

SEXTA. Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este contrato, deberán dirigirse por escrito a los domicilios señalados por las partes en el Apartado de Declaraciones y, de manera excepcional, vía fax, quedando obligada la parte que así lo haga a remitir a más tardar el día hábil siguiente el original del comunicado (documento) de que se trate con firma autógrafa.

SÉPTIMA. La vigencia del presente contrato correrá a partir de la fecha de su firma, y hasta que concluya el último de los compromisos vinculados al cumplimiento del mismo, tomando en consideración que la elección interna de "EL PRI", se realizará el día dieciocho de enero de dos mil nueve. Las partes podrán solicitar su terminación en cualquier momento, mediante escrito dirigido a la otra parte, con antelación a la fecha en que pretendan dar por culminado el contrato. Para tal caso, "LAS PARTES" se comprometen a tomar las medidas necesarias, con el fin de evitarse perjuicios mutuamente, así como a terceros.

OCTAVA. Será motivo de rescisión del presente contrato, el incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas por alguna de las partes.

NOVENA. El presente instrumento podrá ser ampliado o modificado mediante convenio modificatorio que las partes suscriban de común acuerdo, por conducto de sus representantes legales, y surtiendo sus efectos a partir de la fecha de su firma, formando parte integrante del presente acto jurídico, con excepción de aquello que se encuentra señalado en la cláusula quinta que se realizará de acuerdo con lo establecido en la misma.

DÉCIMA. En el presente contrato no existe algún vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad, por lo que "LAS PARTES" convienen en que toda controversia que se suscite en su interpretación y aplicación, será resuelta de común acuerdo por los RESPONSABLES



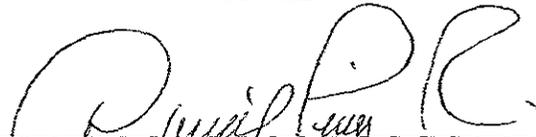
OPERATIVOS mencionados en la cláusula quinta de este contrato y formalizado por escrito por los representantes legales, en el caso en que no existiera solución de común acuerdo "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes con sede en el Distrito Federal, por lo que renuncian expresamente a aquella que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Leído por las partes el presente contrato de comodato y los anexos que lo conforman, y enteradas de su contenido y alcance legal, manifiestan su conformidad y para su debida constancia lo firman por triplicado al calce y al margen en México, Distrito Federal, el catorce de enero de dos mil nueve.

POR "EL IEDF"

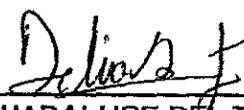
POR "EL PRI"


LIC. SERGIO JESÚS GONZÁLEZ MUÑOZ
SECRETARIO EJECUTIVO Y
REPRESENTANTE LEGAL


LIC. DANIEL PINA ROMO
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS DEL COMITE DIRECTIVO DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
EN EL DISTRITO FEDERAL Y APODERADO


LIC. EDUARDO SERGIO GÓMEZ Y
BUSTAMANTE
SECRETARIO ADMINISTRATIVO


LIC. GUSTAVO GONZÁLEZ ORTEGA
REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PRI ANTE
EL CONSEJO GENERAL DEL IEDF Y
RESPONSABLE OPERATIVO


LIC. DELIA GUADALUPE DEL TORO LÓPEZ
DIRECTORA EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN
Y GEOGRAFÍA ELECTORAL
Y RESPONSABLE OPERATIVO


LIC. JOSÉ RICO ESPINOSA
TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE
ASUNTOS JURÍDICOS

#6
LEGKSP/ARH